UNIVERSIDAD DE HUANUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

TESIS

“Síndrome de alienación parental e influencia en la tenencia en el 1° Juzgado de Familia de Huánuco, 2023”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Gallegos Santiago, Anghela Judith

ASESOR: Martínez Franco, Pedro Alfredo

HUÁNUCO – PERÚ

2025

UDH

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ( )
- Trabajo de Investigación ( )
- Trabajo Académico ( )

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho civil
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:
Área: Ciencias sociales
Sub área: Derecho
Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:
Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogada
Código del Programa: P01
Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ( )
- Fondos Concursables ( )

DATOS DEL AUTORA:
Documento Nacional de Identidad (DNI): 74093770

DATOS DEL ASESOR:
Documento Nacional de Identidad (DNI): 22423043
Grado/Título: Doctor en derecho
Código ORCID: 0000-0002-7129-3352

DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Ponce E Ingunza, Félix	Doctor en ciencias de la educación	22402569	0000-0003-0712-1414
2	Franco Ramírez, Mirtha Silvia	Maestra en derecho y ciencias políticas, con mención penal	06690184	0009-0007-6933-5211
3	Dominique Palacios, Luis	Doctor en derecho	01306524	0000-0003-0789-4628

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las..17:30.....horas del día.....Quince.... del mes de..Diciembre.... del año dos mil veinticinco, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

Dr. Félix PONCE E INGUNZA	: Presidente
Dr. Luis DOMINIQUE PALACIOS	: Vocal
Mtra. Mirtha Silvia FRANCO RAMÍREZ	: Secretario
Dr. Pedro Alfredo MARTÍNEZ FRANCO	: Asesor

Nombrados mediante la Resolución N° 628-2025-D-CATP-UDH *de fecha 02 de diciembre de 2025, para evaluar la Tesis intitulada* ***"SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL E INFLUENCIA EN LA TENENCIA EN EL 1° JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, 2023""****, presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas* **Anghela Judith GALLEGOS SANTIAGO** *para optar el Título profesional de Abogada.*

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) Aprobado..por.Unanimidad..con el calificativo cuantitativo de.Quince.....y cualitativo de..Bueno.....

Siendo las .19:20.....horas del día .Quince..del mes de Diciembre del año 2025....los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

.....
Dr. Félix Ponce e Ingunza
DNI: 22402569
CÓDIGO ORCID: 0000-0003-0712-1414
Presidente

.....
Dr. Luis Dominique Palacios
DNI: 01306524
CÓDIGO ORCID: 0000-0003-0789-4628
Vocal

.....
Mtra. Mirtha Silvia Franco Ramírez
DNI: 06690184
CÓDIGO ORCID: 0009-0007-6933-5211
Secretario

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: ANGHELA JUDITH GALLEGOS SANTIAGO, de la investigación titulada "SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL E INFLUENCIA EN LA TENENCIA EN EL 1° JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, 2023", con asesor(a) PEDRO ALFREDO MARTÍNEZ FRANCO, designado(a) mediante documento: RESOLUCIÓN N° 076-2025-D-CATP-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 21 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 29 de agosto de 2025

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
RESPONSABLE DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA
HUÁNUCO - PERÚ

RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
RESPONSABLE DE TURNITIN
HUÁNUCO - PERÚ

MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA
D.N.I.: 71345687
cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

217. ANGHELA JUDITH GALLEGOS SANTIAGO.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

21%	21%	8%	6%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	8%
2	alicia.concytec.gob.pe Fuente de Internet	2%
3	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.untumbes.edu.pe Fuente de Internet	1%

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
RESPONSABLE DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA
HUÁNUCO - PERÚ

RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
RESPONSABLE DE TURNITIN
HUÁNUCO - PERÚ

MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA
D.N.I.: 71345687
cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

DEDICATORIA

A Dios quien nos da la vida y salud que es nuestro más grande regalo, porque siempre está ahí guiándome para cumplir con todas mis metas y alcanzar mis objetivos.

A mis padres César Gallegos y Ludith Santiago, a mis hermanos Anghelina y Anghelo quienes son mi mayor motivación para nunca rendirme, gracias, papás por ser pacientes, acompañarme, respetar mis decisiones y mostrarme su amor siempre, mis hermanos que me tienen de guía para realizar sus metas son la razón de no darme por vencida y perseverar en este proceso de gran aprendizaje.

AGRADECIMIENTO

A mi alma mater la Universidad de Huánuco, a cada docente y experiencia en las aulas universitarias como a través de mecanismos digitales por la COVID 19 han hecho de mi la profesional que aspiro ser, inculcándome y dotándome de nuevas habilidades y conocimientos para ejercer de la mejor manera la carrera de derecho.

Al asesor Dr. Pedro Alfredo Martínez Franco por su apoyo, consejos y correcciones para concluir esta investigación satisfactoriamente.

Estoy infinitamente agradecida con cada situación, momento, personas que me han mostrado el camino y hacen que hoy sienta felicidad y orgullo de estos 6 años de muchos aprendizajes.

Al equipo del 1° Juzgado de Familia de Huánuco, por hacer posible esta investigación, por su tiempo y colaboración, muchas gracias.

Estimado Dr., Miguel A. Malpartida Mendoza, gracias por su motivación y preocupación por mi formación profesional, por cada uno de sus dichos, si hoy puedo estar feliz por el camino recorrido es gracias a usted, por permitirme aprender y mejorar a diario.

ÍNDICE

DEDICATORIA II

AGRADECIMIENTO III

ÍNDICE IV

ÍNDICE DE TABLAS VII

ÍNDICE DE FIGURAS VIII

RESUMEN IX

ABSTRACT X

INTRODUCCIÓN XI

CAPÍTULO I 14

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN 14

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA 14

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA 16

1.2.1. PROBLEMA GENERAL 16

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS 16

1.3. OBJETIVOS 16

1.3.1. OBJETIVO GENERAL 16

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS 16

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN 17

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN 17

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN 17

CAPITULO II 18

MARCO TEÓRICO 18

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN 18

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES 18

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES 21

2.1.3. ANTECEDENTE LOCAL 26

2.2. BASES TEÓRICAS 27
2.2.1. SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL..... 27
2.2.2. LA TENENCIA..... 39
2.2.3. LEGISLACIÓN NACIONAL 40
2.2.4. LEGISLACIÓN COMPARADA 44
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES.....45
2.3.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA..... 45
2.3.2. CÓDIGO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES 45
2.3.3. SÍNDROME DE LA ALIENACIÓN PARENTAL 46
2.3.4. DERECHO DE FAMILIA..... 47
2.3.5. TENENCIA DEL MENOR 47
2.4. HIPÓTESIS 47
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL 47
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS..... 47
2.5. VARIABLES.....48
2.5.1. VARIABLE DEPENDIENTE 48
2.5.2. VARIABLE INDEPENDIENTE..... 48
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES 49
CAPITULO III.....50
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....50
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN 50
3.1.1. ENFOQUE..... 50
3.1.2. ALCANCE O NIVEL 50
3.1.3. DISEÑO..... 50
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....50
3.2.1. POBLACIÓN 50
3.2.2. MUESTRA..... 51

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.....51
3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS..... 51
3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS..... 51
3.3.3. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS 51
CAPITULO IV.....52
RESULTADOS.....52
4.1. PROCESAMIENTOS DE DATOS.....52
4.1.1. RESPECTO A LOS EXPEDIENTES DE TENENCIA TRAMITADOS EN EL 1° JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, 2023..... 52
4.1.2. RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS A LOS TRES ESPECIALISTAS DEL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO 70
4.1.3. RESULTADOS DE LA ENTREVISTA AL JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO 86
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS.....93
CAPITULO V.....96
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....96
5.1. PRESENTAR LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN 96
CONCLUSIONES 101
RECOMENDACIONES.....102
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....104
ANEXOS.....108

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 ¿Considera usted el uso de mentiras o falsas acusaciones generan en los hijos rechazo hacia el progenitor con el que no viven? 70
Tabla 2 ¿Cree usted que las falsas memorias o los eventos distorsionados afectan la relación entre los hijos y el progenitor con el que no vive? 71
Tabla 3 ¿Considera usted que desvalorizar el rol y las cualidades del progenitor con el que no vive el menor produce su desacreditación ante este? 72
Tabla 4 ¿Considera usted que socavar la autoridad del progenitor que no vive con el menor y no corregir comportamientos negativos genera la desacreditación ante sus hijos? 74
Tabla 5 ¿Considera usted que el progenitor alienante crea obstáculos o pone excusas para que su hijo no conviva con el progenitor con el que no vive? 75
Tabla 6 ¿Considera usted que interferir activamente con los horarios de visita del progenitor que no vive con su hijo provoca que este se resista a verlo? 76
Tabla 7 ¿Considera usted que el niño o adolescente es la principal víctima de la alienación parental, al establecerse una tenencia exclusiva para uno de los progenitores? 78
Tabla 8 ¿Considera usted que el juez haciendo uso de su facultad, concede la tenencia del menor haciendo un análisis profundo y basándose de los informes del equipo multidisciplinario? 79
Tabla 9 ¿considera usted que es necesario otorgar la tenencia compartida para contrarrestar los efectos del síndrome de alienación parental? 80
Tabla 10 ¿Considera usted que el juez haciendo uso de su facultad jurisdiccional vela a través de la tenencia compartida por el interés superior del niño? 82
Tabla 11 ¿considera usted que es necesario que el juez dentro de sus atribuciones debe tener en cuenta la existencia de la Alienación Parental al momento de determinar la patria potestad o tenencia? 83
Tabla 12 ¿Considera usted que el maltrato psicológico y físico son las principales causas para establecer una tenencia supervisada? 84

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 ¿Considera usted el uso de mentiras o falsas acusaciones generan en los hijos rechazo hacia el progenitor con el que no viven? 71

Figura 2. ¿Cree usted que las falsas memorias o los eventos distorsionados afectan la relación entre los hijos y el progenitor con el que no vive? 72

Figura 3 ¿Considera usted que desvalorizar el rol y las cualidades del progenitor con el que no vive el menor produce su desacreditación ante este? 73

Figura 4 ¿Considera usted que socavar la autoridad del progenitor que no vive con el menor y no corregir comportamientos negativos genera la desacreditación ante sus hijos? 75

Figura 5 ¿Considera usted que el progenitor alienante crea obstáculos o pone excusas para que su hijo no conviva con el progenitor con el que no vive? .76

Figura 6 ¿Considera usted que interferir activamente con los horarios de visita del progenitor que no vive con su hijo provoca que este se resista a verlo? 77

Figura 7 ¿Considera usted que el niño o adolescente es la principal víctima de la alienación parental, al establecerse una tenencia exclusiva para uno de los progenitores? 79

Figura 8 ¿Considera usted que el juez haciendo uso de su facultad, concede la tenencia del menor haciendo un análisis profundo y basándose de los informes del equipo multidisciplinario? 80

Figura 9 ¿considera usted que es necesario otorgar la tenencia compartida para contrarrestar los efectos del síndrome de alienación parental? 81

Figura 10 ¿Considera usted que el juez haciendo uso de su facultad jurisdiccional vela a través de la tenencia compartida por el interés superior del niño? 83

Figura 11 ¿considera usted que es necesario que el juez dentro de sus atribuciones debe tener en cuenta la existencia de la Alienación Parental al momento de determinar la patria potestad o tenencia? 84

Figura 12 ¿Considera usted que el maltrato psicológico y físico son las principales causas para establecer una tenencia supervisada? 85

RESUMEN

El síndrome de la alienación parental (SAP) denominada así por el ámbito jurídico ya que la organización mundial de la salud (OMS), acepto la versión actual de la CIE-11 (CIE: clasificación internacional de enfermedades) que contiene el termino índice de alienación parental para el código QE.52.0 problema de relación cuidador-niño, que es, es el desorden, o inclinación causada por uno de los progenitores hacia los hijos para que estos muestren rechazo, negación, indiferencia, miedo o hasta conductas violentas hacia el progenitor que no viva con el niño, niña o adolescente, provocada por peleas de los padres, para obtener la tenencia, afectando el vínculo afectivo paterno-filial.

En otras legislaciones se está trabajando en materia de la regulación del SAP como causa de la variación de la tenencia ya sea en materia penal, civil, o leyes especiales, de forma indirecta, pero en la nuestra aún se tiene este vacío normativo que afecta el interés superior del niño y lo pone en una situación de desamparo, viviendo con el progenitor alienante, recibiendo constantes maltratos psicológicos, en un ambiente desfavorable para su desarrollo holístico.

Se le niega la posibilidad y el derecho de vivir con su familia. Viéndose la necesidad de retirarse del lugar en el que vive pues el progenitor con el que vive también tiene esta condición, por lo que no es la persona más idónea, ni el ambiente más apto para su desarrollo, se tiene que llevar un tratamiento psicológico para superar esta condición, una solución con menor impacto negativo se da con una variación de tenencia, pero de manera progresiva y no abrupta afectando la estabilidad emocional del menor de edad.

Palabras clave: familia, derecho, alienación parental, interés superior del niño, tenencia

ABSTRACT

Parental alienation syndrome (PAS) is so named by the legal field because the World Health Organization (WHO) accepted the current version of the ICD-11 (ICD: International Classification of Diseases) which contains the term parental alienation index for the code QE.52.0 caregiver-child relationship problem, which is the disorder or inclination caused by one of the parents towards the children so that they show rejection, denial, indifference, fear or even violent behavior towards the parent who does not live with the child or adolescent, caused by fights between the parents to obtain custody, affecting the parent-child emotional bond.

Other legislations are working on regulating PAS as a cause for the change in custody, whether through criminal, civil, or special laws, indirectly. However, ours still has this regulatory gap that affects the best interests of the child and places them in a situation of neglect, living with the alienating parent, receiving constant psychological abuse, in an environment unfavorable to their holistic development.

He is denied the opportunity and right to live with his family. Seeing the need to leave the place where he lives because the parent he lives with also has this condition, which is why he is neither the most suitable person nor the most suitable environment for his development, he must undergo psychological treatment to overcome this condition. A solution with less negative impact is a change in custody, but in a gradual and not abrupt manner that affects the emotional stability of the minor.

Keywords: family, law, parental alienation, best interests of the child, custody

INTRODUCCIÓN

La presente investigación lleva por título: “SÍNDROME DE LA ALIENACIÓN PARENTAL E INFLUENCIA EN LA TENENCIA EN EL 1° JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, 2023”, ha sido elaborado con el objetivo de determinar la influencia del Síndrome de Alienación parental en la determinación de la tenencia tramitados en el 1° Juzgado de Familia de Huánuco, 2023, ello por el incremento de casos en materia de familia civil (tenencia) que existen hoy en nuestro país y en la región de Huánuco donde se realizaron 20 demandas al respecto, cuyo eje central es la protección del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, tomando en cuenta el informe elaborado por el psicólogo del equipo multidisciplinario, en el cual se analiza la presencia del “síndrome de alienación parental”, en el menor de edad termino aceptado y utilizado en los procesos judiciales para denominar esta condición, que es provocado ´ por el padre o madre conviviente con el menor, siendo además considerado una forma de maltrato psicológico, teniendo como consecuencia el rompimiento del vínculo afectivo entre el hijo o hija y el progenitor con el que no vive, producto del SAP, presentándose con la negación de ver a su progenitor, el rechazo, ansiedad, conductas rebeldes cuando se lo menciona, vulnerando el derecho de vivir en familia, tener un hogar y a su desarrollo pleno es importante que nuestra legislación reconozca a través de una normativa, el impacto de la alienación parental como motivo para modificar la tenencia, dado que únicamente se dispone de antecedentes jurisprudenciales a través de las casaciones que ha emitido la corte suprema ante estos casos, creándose un vacío legal, expertos en temas de familia ya sea abogados, fiscales o jueces consideran que la alienación parental no solo debe de considerarse en el ámbito civil sino ser penada desde el derecho penal por ser antijuridico (existe el deber de cuidado de los padres hacia los hijos) y un comportamiento censurable, por vulnerar la estabilidad emocional del menor y atentar contra sus derechos fundamentales.

En ese sentido en el primer capítulo se trató al problema de investigación, formulando, como problema general, ¿Cuál es la influencia del Síndrome de Alienación parental en la determinación de la tenencia tramitados en el 1° Juzgado de Familia de Huánuco, 2023?, y con relación a la

justificación, el análisis realizado, permitió conocer sobre el Síndrome de la Alienación Parental y saber más sobre sus características, sus manifestaciones, como es el tratamiento jurídico a nivel internacional y el tratamiento jurisprudencial a nivel nacional, observando en los menores de edad el grado de afectación a la que han sido expuestos, identificando la vulneración del derecho del menor a tener una familia al dañarse el vínculo paternofilial.

En el segundo capítulo, abordó el desarrollo del marco teórico, observando como otras legislaciones están haciendo frente a esta problemática, regulándola ya sea desde el derecho de familia, civil, penal o leyes especiales y en nuestra legislación ya se está evaluando estos aspectos, por la nocividad de la conducta alienante del progenitor, quien emplea a su hijo como herramienta para dañar a la ex pareja, no reconociendo que su hijo es un sujeto de derechos, a la identidad, a vivir con su familia en un entorno adecuado y que es deber de los padres garantizar su buen desarrollo, las bases teóricas, definiciones conceptuales y siendo la hipótesis general si existe una relación significativa entre la presencia del Síndrome de Alienación parental y la determinación de la tenencia tramitados en el 1° Juzgado de Familia de Huánuco, y como hipótesis específicas las siguientes: HE1 El Síndrome de Alienación parental es influyente en la decisión del operador de justicia en el proceso de tenencia tramitados en el 1° Juzgado de Familia de Huánuco, HE2 Los factores asociados al Síndrome de Alienación parental se relacionan con la determinación de la tenencia tramitados en el 1° Juzgado de Familia de Huánuco y HE3 El Síndrome de Alienación parental es importante para determinar la tenencia tramitados en el 1° Juzgado de Familia de Huánuco, además de las variables y la respectiva operacionalización de variables.

Dentro del tercer capítulo, encontramos, el aspecto metodológico, el presente estudio es de tipo aplicada, con enfoque mixto, de nivel descriptivo explicativo, con diseño no experimental, descriptivo simple, la población fueron expedientes judiciales de tenencia del 2023, en el que se aplicó la técnica de análisis documental, el juez, para el que se aplicó la técnica de la entrevista y los especialistas del 1° Juzgado de familia de Huánuco, a quienes

se les realizó una encuesta, siendo su utilidad para el marco teórico y la recolección de datos.

Facilitando el empleo de las técnicas e instrumentos, que para ser aplicados necesariamente se debió coordinar con los integrantes del 1° Juzgado de Familia de Huánuco, debido a la carga procesal que tienen actualmente, para no interrumpir sus labores.

Se concluye que, más allá de la incidencia del SAP en los procesos de tenencia del Primer Juzgado de Familia de Huánuco, al no estar reconocido como causal específica de modificación de la tenencia, el juez analiza las conductas que tienen los padres, y hace una valoración en conjunto, para velar por la estabilidad emocional del menor, quién no solo tiene que afrontar y aceptar la separación de sus padres, y son estos que tienen que garantizar que este proceso sea adecuado, por lo que implica su compromiso por proteger a su menor hijo, y lograr que su desarrollo holístico no se vea afectado, siendo esto así, si el juez advierte de conductas alienantes, es decir manipuladoras empleara mecanismos de solución que la ley provee, porque reconoce que cada caso es único y no en todos la sentencia es igual, determinando una tenencia compartida, una exclusiva cuando el otro progenitor no reúna las condiciones adecuadas para hacerse cargo de su hijo o una supervisada que garantice el interés superior del niño, este trabajo no hubiera sido posible sin el apoyo del equipo del 1° Juzgado de Familia de Huánuco, quiénes me permitieron, acceder a los expedientes judiciales de los procesos de tenencia tramitados durante el año 2023, con su participación para desarrollar las encuestas y realizar la entrevista, a quiénes agradezco infinitamente

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Richard (GARDNER, 1985), resulta fundamental para la misión que tienen los progenitores con relación a sus menores hijos, está en sus manos construir una nueva generación de mejores ciudadanos, no se puede permitir que los hijos sean empleados como medios para dañar a la expareja, vulnerando los derechos esenciales de los menores y afectando también a la familia, lo que genera perjuicios complejos de abordar y superar.

Deteriorando los lazos filiales entre los hijos menores de edad, con el padre con el que no vive, provocando un ambiente hostil, debilitando la estabilidad psicológica que se refleja en el comportamiento ansioso, como resultado de una conducta desviada.

Desde la regulación en el mundo del SAP, se advierte que Brasil, cuenta con una ley para combatir el SAP (síndrome de alienación parental), México trata el SAP mediante su código sustantivo, Argentina castiga la actitud del progenitor que no permita la que los menores tengan interacción frecuente y directa con uno de sus progenitores, Uruguay cuenta con un proyecto de ley para su regulación y en Chile se tiene un reconocimiento indirecto.

En el Perú solo existe tratamiento jurisprudencial del SAP en los procesos de custodia o régimen de visitas, a través de la evaluación pericial llevada a cabo por profesionales de la psicología para determinar o diagnosticar su existencia.

El primer caso con el que se cuenta desde la consideración de esta condición del SAP es la casación 2067-2010, donde se identificó al SAP causado por el padre y su familia, provocando que los hijos no quieran convivir con su madre por lo que a fin de restaurar los lazos filiales con su madre se le otorgó a esta la tenencia al evidenciarse la afectación al desarrollo e integridad mental de los menores.

Se ve claramente el atentado o vulneración hacia los niños, niñas y adolescentes a su derecho a convivir en un entorno familiar y a construir su identidad, crecer adecuadamente con valores y principios.

En el 1° Juzgado de Familia de Huánuco, se pudo advertir que ante una falta de regulación jurídica, al no ser una regla a seguir para el operador de justicia, es decir al no ser una causal expresa plasmada en la normativa peruana, contenida en el código de los niños y adolescentes, no se emite una sentencia donde se nombre al SAP como fundamento para determinar la tenencia o establecer un régimen de visitas, en los procesos judiciales, al contar con un tratamiento jurisprudencial, el referido juzgado para garantizar el interés superior del niño, a través de sus sentencias exhortan a los progenitores a no practicar Alienación Parental en sus hijos menores y a prevenir cualquier clase de conflictos delante de ellos.

Debemos tener presente que ante la condición de desprotección a la que se ven expuestos los menores, al estar viviendo con el progenitor alienante. Nuestro estado está con el deber de brindar los mecanismos necesarios a fin de que los hijos menores convivan con sus progenitores y logren un desarrollo holístico como lo indica la disposición establecida en la Convención sobre los Derechos del Niño: El menor posee el derecho a conocer la identidad de sus padres y a recibir de ellos el cuidado necesario.

Es necesario que el hijo o hija menor deje el entorno donde se encuentre viviendo e irse con su otro progenitor, ya que la afectación no solo llega al progenitor alienante, sino que el otro progenitor sufre las consecuencias al recibir un tratamiento hostil no merecido.

Un mecanismo de solución para recuperar el vínculo afectivo es que se varíe la residencia actual del menor con la variación de la tenencia de manera progresiva sin alterar el equilibrio emocional del hijo menor. Juntamente con el tratamiento psicológico que tienen que llevar el menor junto a sus dos progenitores.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

PG. ¿Cuál es la influencia del Síndrome de Alienación Parental en la determinación de la tenencia tramitados en el 1° Juzgado de Familia de Huánuco, 2023?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

PE1.¿Cómo afecta el Síndrome de Alienación Parental en la decisión del operador de justicia en el proceso de tenencia en el 1° Juzgado de Familia de Huánuco, 2023?

PE2. ¿Qué factores asociados influyen al Síndrome de Alienación Parental en el proceso de tenencia tramitados en el 1° Juzgado de Familia de Huánuco, 2023?

PE3. ¿Cuál es la importancia de identificar el Síndrome de Alienación Parental para determinar la tenencia en el 1°Juzgado de Familia de Huánuco, 2023?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

OG. Determinar la influencia del Síndrome de Alienación parental en la determinación de la tenencia tramitados en el 1° Juzgado de Familia de Huánuco, 2023.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OG1 Explicar cómo afecta el Síndrome de Alienación parental en la decisión del operador de justicia en el proceso de tenencia tramitados en el 1° Juzgado de Familia de Huánuco, 2023.

OG2 Identificar los factores asociados que influyen al Síndrome de Alienación parental en el proceso de tenencia tramitados en el 1° Juzgado de Familia de Huánuco, 2023.

OG3. Determinar la importancia de identificar el Síndrome de Alienación parental para determinar la tenencia en el 1°Juzgado de Familia de Huánuco, 2023.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Se buscó examinar la alienación parental considerada como síndrome (terminó empleado por el ámbito jurídico), lo que permitió profundizar en sus características, sus manifestaciones, como es el tratamiento jurídico a nivel internacional y el tratamiento jurisprudencial a nivel nacional, observando en los menores de edad el grado de afectación a la que han sido expuestos, identificando la vulneración de sus derechos a tener una familia al dañarse el vínculo paternofilial.

Y es muy importante para el que estudie derecho y para el operador de derecho que conozca sobre la alienación parental, ya sea para que oriente a su patrocinado y lo emplee para su defensa buscando garantizar en todo momento el respeto al interés superior del niño que es la parte más vulnerable dentro de un proceso judicial relacionado con asuntos de familia, quienes no solo dependen de las decisiones de sus progenitores, sino también del órgano jurisdiccional cuando se acuda a esta vía, quién tomará la decisión dirimente teniendo en cuenta no solo la opinión, sino también escuchando lo que los menores de edad señalen.

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Este estudio planteó ciertas limitaciones, entre ellas la disponibilidad de tiempo para acceder a la entrevista con el juez del 1° Juzgado de Familia de Huánuco, debido a la carga judicial que presentaba su despacho y del personal de este órgano judicial para poder realizar la encuesta correspondiente.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Este estudio se llevó a cabo gracias al interés y compromiso que como investigadora realice al identificar este problema que afectaba a la familia, en donde la parte más vulnerable eran los menores y adolescentes, quienes dependían de las decisiones que adoptaran sus progenitores o del órgano jurisdiccional. En esta investigación, el responsable fue el Primer Juzgado de Familia de Huánuco en 2023, encargado de garantizar el bienestar prioritario del menor como eje esencial del procedimiento.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

El estudio se basó en investigaciones previas, tanto a nivel nacional como internacional, de naturaleza similar, como las siguientes:

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Según Magne Aliaga (2021), su investigación enfatizó la relevancia de incluir en la Ley N.º 548 el (SAP) como una manifestación de violencia psicológica, dado que se evidencia principalmente en situaciones de separación en las que uno de los progenitores no logra superar el proceso, lo que puede generar que, al obtener la custodia del hijo menor, se origine el SAP, afectando la relación con el otro progenitor que no posee dicha custodia.

Su investigación se basó se basó en establecer algunos fundamentos de carácter jurídico y teórico que aportan en la relevancia de incluir en la Ley N.° 548 al SAP, considerándolo una manifestación de violencia psicológica, ello a razón de que el autor con su trabajo ha podido advertir que se presenta en situaciones de separación en el que los progenitores no han podido superar la separación, lo que causa que uno de ellos, al poseer la custodia del hijo menor, propicie el SAP, afectando al progenitor que no cuenta con la custodia del menor, observando su presencia en muchas familias bolivianas, ejemplificándolo con el 73 % de los encuestados que reconocen su existencia, lo que conlleva a la necesidad de reconocer su existencia y la necesidad de regularla en la legislación nacional, teniendo como consecuencia al advertir la presencia del SAP, la pérdida de la custodia, hasta sanciones privativas de la libertad (ALIAGA MAGNE, 2022, págs. 157-158).

El autor busca justificar la relevancia de normar el SAP en la normativa boliviana, como un tipo de violencia psicológica, en virtud de proteger el interés superior de los menores, para identificarlo y

sancionarlo de acuerdo al nivel o grado de daño producido por su ejercicio en niñas, niños y adolescentes, desde la aplicación de evaluaciones realizadas por profesionales especializados en el tema, y determinar la sanción correspondiente, para así combatir sus efectos nocivos en los menores de edad de la población boliviana, es por ello que tiene un aporte relevante para el estudio justificando la necesidad de su regulación en la legislación de nuestros países, a fin de garantizar y proteger a la parte más vulnerable dentro de un proceso de separación los menores, especialmente cuando se trata de niños y adolescentes, que necesitan de padres lo suficientemente maduros y que entiendan que la separación corresponde a los progenitores y no a los hijos.

Según Ordoñez Tigre (2024), en su tesis titulada Análisis jurídico y comparado respecto del Síndrome de Alienación Parental en la legislación ecuatoriana, presentada para optar el título de abogada en la Universidad Nacional de Loja (Ecuador), se exponen diversas conclusiones sobre la temática abordada.

La autora señala que los daños producidos por el SAP provocado por el progenitor que aliena, utilizando a su hijo menor como instrumento para perjudicar al progenitor afectado, afecta al interés superior de los menores y a sus derechos esenciales, comparándola con la realidad legislativa de otros países tales como Argentina, Puerto Rico y Brasil, que a través de su legislación sancionan al progenitor alienante y a cualquier miembro de su familia extendida que practique la alienación de niños, niñas o adolescentes con la suspensión de la patria potestad, hasta con penas privativas de libertad, reconociendo bajo dicha investigación la necesidad de su regulación tanto en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, así como en el Código Orgánico Integral Penal de Ecuador, con la finalidad de proteger y promover el desarrollo y bienestar de la niñez y adolescencia ecuatoriana. (ORDOÑEZ TIGRE, 2024, pág. 107)

El presente trabajo refuerza la postura de la insuficiencia de la información del Síndrome de la Alienación Parental como parte del rol y

deber garantista del estado para con los menores de edad, velando por su optimo desarrollo, ante un proceso de separación de sus progenitores, en la que exista esta figura del SAP, y al ser parte de la legislación del país, permitirá al órgano jurisdiccional, identificarla y establecer la sanción correspondiente.

"LA ALIENACIÓN PARENTAL; TIPIFICADA COMO VIOLENCIA FAMILIAR", tesis realizada por Selene Mendieta Parra, 2020, México, quien llegó a las siguientes conclusiones.

La autora resalta la relevancia de establecer una regulación de la Alienación Parental como una manifestación de violencia intrafamiliar, debido al incremento de casos en los que diversas familias incurren en la práctica del SAP, y el vacío legal que sancione esta conducta, es penoso ver como los menores se ven dañados por las conductas inmaduras de sus progenitores, que no realizan las acciones necesarias para terminar o sobre llevar un proceso de separación de manera responsable con ellos y con sus menores hijos, procurando su bienestar, y respetando el derecho de sus hijos a conservar un vínculo saludable con cada uno de sus progenitores, la alienación parental se traduce en violencia familiar, la cual merece una sanción cuando se trate de un grado severo, adicionalmente de la necesidad de llevar un tratamiento psicológico o psiquiátrico según sea el caso, teniendo claro que no solo se requiere sancionar estas conductas, sino prevenirlas (MENDIETA PARRA, 2020, págs. 77-78).

El presente trabajo, reconoce la necesidad de informar y sancionar la alienación parental, debido al aumento de los casos de las familias que practican estas conductas, que son las causales de muchas patologías en la niñez y en los adultos, que se ven afectados por la alienación parental, advirtiendo que los progenitores deben de responsabilizarse de no dañar a sus menores hijos con un proceso de separación que si bien es cierto repercute inevitablemente en los menores de edad, y que no signifique dañarlos con conductas que

desacreditan, desde la educación de odio y rencor por parte del progenitor alienante.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Según Valentín Maradona Fernández Paisig (2021) su *estudio presentado permite determinar la influencia significativa que tiene el SAP, dentro de los procesos relacionados con la modificación de la tenencia y el régimen de visitas en los juzgados mixtos y civiles del Perú, viéndolo ejemplificado en la afectación psicológica de niños, niñas y adolescentes.*

Garantizar y velar por la protección del interés superior de los menores, implica también identificar y prevenir el SAP en la población infantil y adolescente del Perú, y esta labor se lleva a cabo mediante las resoluciones emitidas en primera y segunda instancia y en casación por el órgano jurisdiccional, salvaguardando a la niñez y juventud de nuestro país.

He aquí la importancia y relevancia del trabajo que realiza el órgano jurisdiccional y el equipo multidisciplinario que identifica el SAP, realizando entrevistas y evaluaciones psicológicas a los menores hijos y sus progenitores.

En nuestro país no existe una normativa específica sobre el Síndrome de Alienación Parental (SAP), a diferencia de países como Brasil, Argentina y Puerto Rico, donde sí se encuentra regulado. No obstante, el artículo 84 del Código de los Niños y Adolescentes otorga al juez la facultad de decidir la tenencia a favor del progenitor que brinde mejores condiciones para mantener la relación del menor con el padre o madre que no convive con él.

El SAP, al ser considerado una forma de maltrato psicológico, se enmarca dentro de los supuestos de violencia familiar. En este sentido, El Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30364 es la norma que establece las disposiciones destinadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia ejercida contra las mujeres y contra los integrantes del grupo familiar, protege a los hijos, cónyuges, excónyuges, convivientes, ex

convivientes y otros familiares frente a este tipo de violencia. Asimismo, el artículo 8 de esta ley clasifica los distintos tipos de violencia, incluyendo la psicológica, en la cual puede encuadrarse el SAP.

Además, la conducta asociada al SAP puede constituir delito conforme al artículo 122-B del Código Penal. Por ello, estas normas deben ser aplicadas por las autoridades judiciales al momento de identificar y sancionar este síndrome, priorizando siempre el principio del interés superior del niño.

Finalmente, es importante señalar que, tras varios esfuerzos a nivel internacional, el 19 de mayo de 2019 la Organización Mundial de la Salud (OMS) aprobó la versión actual de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-11), en la que se incluye el término "alienación parental" bajo el código QE.52.0, correspondiente a problemas en la relación entre cuidador y niño. Esta clasificación entró en vigor el 1 de enero de 2022 *(Paisig, 2021, pp. 111-112).* (PAISIG, 2021, págs. 111-112)

De las conclusiones arribadas por el autor se concluye que el Síndrome de Alienación Parental si influye significativamente en la decisión de los operadores de justicia en nuestro país, pese a que solo tiene una regulación jurisprudencial aunado a ello al ser una realidad social resulta necesario su regulación no solo como una causal para determinar la tenencia, sino también desde un enfoque de violencia familiar y la importancia de su identificación para su correcta regulación, es un aporte ilustrativo para la presente investigación, por los fundamentos y posiciones que plantea el autor en el desarrollo de su trabajo.

Proponer la incorporación del Síndrome de alienación de tenencia en el Código del niño y adolescente”, tesis realizada por Mildre Danays Montenegro Díaz, 2022, con la finalidad de obtener el grado de abogada en la Universidad Señor de Sipán, llegando a las conclusiones siguientes.

El 42 % de los encuestados reconoce la necesidad de disponer de un equipo profesional interdisciplinario encargado de la detección del SAP, y de esta manera garantizar su abordaje en los menores afectados.

Entre los factores más relevantes que generan cambios en la tenencia, el 33,8 % corresponde al incumplimiento del régimen de visitas, la realización de visitas en entornos inadecuados, mencionada por un 36 %, la falta de regularidad en las visitas, considerada por un 54,1 %, y la conducta obstruccionista ejercida por el progenitor alienante.

La aplicación de los criterios vinculados al SAP permitirá agilizar los procesos y asegurar el respeto al principio del interés superior del niño**.** (Montenegro Diaz, 2022, pág. 71)

Para la autora, según el estudio realizado sería muy beneficioso por cuanto propiciaría la celeridad de los procesos judiciales, garantizando el interés superior del niño, esta investigación aclara la posición de los operadores de justicia y muestra la viabilidad de su regulación como una solución a respetar los principios fundamentales del proceso judicial en irrestricto respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que son la parte más afectada en el proceso.

La regulación del Síndrome de Alienación como causal para la variación de la tenencia, en los juzgados de familia de Huancayo, tesis realizada por Cyntia Jaqueline Huaroc Esteban - 2023, para obtener el grado de maestra en derecho y ciencias políticas por la Universidad Peruana de los Andes, quien llegó a las siguientes conclusiones.

"1. Del trabajo realizado se ha evidenciado la necesidad de identificar y regular el síndrome de la Alienación Parental, en la legislación peruana ello debido a que se ha advertido su presencia en los proceso de tenencia y régimen de visitas en los Juzgados de Familia de Huancayo.

2. Se ha podido advertir que constituye una causal para la variación de la tenencia debido a las consecuencias negativas que produce en el hijo alienado quien presenta un rechazo injustificado hacia el progenitor

con el que no vive, esto producto de la influencia que ejerce el progenitor alienante sobre él.

3. Los encuestados se ha identificado como un modo de maltrato psicológico que no permite el óptimo desarrollo de los menores de edad". (Huaroc Esteban, 2023, pág. 82)

La autora a través de su investigación concluyó advirtiendo que la alienación parental en los Juzgados de Familia de Huancayo si constituye una causal para decidir la tenencia de los menores de edad, presentándose como violencia psicológica, afectando el desarrollo adecuado y optimo de los menores, criterio compartido por la mayoría de los encuestados, revelando una necesidad de regulación jurídica, para prevenir y combatir su presencia en los menores de edad la presente investigación dilucida dudas y muestra las opiniones de los operadores de justicia en Huancayo sobre este síndrome que afecta significativamente a los menores de edad.

"El incremento de la alienación parental vulnera derechos del niño en la ciudad de Arequipa año 2020r", tesis realizada por Marcia Raquel Cosi Gutiérrez - 2024, para obtener el título de abogada por la Universidad José Carlos Mariátegui, en la que llegó a las siguientes conclusiones.

"PRIMERA: Se ha **incrementado** la incidencia de casos de Alienación Parental**, vulnerándose con ello** los derechos de niños y adolescentes en el distrito de Arequipa en el año 2020.

SEGUNDA: Las políticas públicas como son las normas y estrategias son deficientes al no lograr en forma efectiva la correcta protección del interés superior del niño en Arequipa el año 2020.

TERCERA: Se ha evidenciado que las normas que regulan la alienación parental no son completamente eficaces debido a su carácter indirecto y disperso, y a la falta de una disposición legal específica al respecto, es por ello que presentan aspectos deficientes como la indiferencia de las autoridades comprometidas en el tema, asimismo el

tiempo en la tramitación de los casos sobre este fenómeno social no logrando una correcta administración de justicia.

CUARTA: La Ley N.º 30364 La Ley N.º 30364 dispone el principio de intervención inmediata y eficaz, por el cual los operadores de justicia y la Policía Nacional del Perú, ante un acto o riesgo de violencia, están obligados a actuar sin demoras, dejando de lado trámites procesales, formalidades u otros impedimentos, asegurando la aplicación de las medidas de protección previstas en la norma y disposiciones complementarias, con el propósito de garantizar una atención oportuna y adecuada a la persona afectada.

QUINTA: Principio de intervención inmediata y oportuna, en el cual los operadores de justicia y la Policía Nacional del Perú, frente a una situación de violencia o amenaza, deben actuar sin demora, evitando retrasos por motivos procesales, formales u otros, aplicando las medidas de protección contempladas en la normativa vigente con el objetivo de brindar una atención efectiva a la víctima.

SEXTA: Las autoridades judiciales, el ministerio de poblaciones vulnerables y equipo multidisciplinario que brinda asesoría legal, psicológica y de asistencia social tienen la imperiosa labor de tomar decisiones, y estas deben hacerse inmediatamente y respetando todas las garantías procesales, concebidas en prevenir posibles daños a futuro de los menores.

SEPTIMA: El principio del interés superior del niño establece criterios para valorar las condiciones de vida de niñas, niños y adolescentes, y obliga a nuestro país a acatar los compromisos internacionales asumidos, con el fin de asegurar la protección de los derechos de la infancia. (COSI GUTIERREZ, 2024, págs. 71-72)

La autora concluye en su investigación que en Arequipa sí se han incrementado los casos de alienación parental, afectando los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la ineficacia de las políticas públicas al no poder combatir este síndrome, lo que imposibilita garantizar el respeto al interés superior del menor dentro de los procesos

judiciales, llegando así a la misma conclusión de los anteriores trabajos, que plantean la necesidad de regular el síndrome de alienación parental.

2.1.3. ANTECEDENTE LOCAL

Berrospi Pio (2024) en su trabajo de investigación se llegó a las siguientes conclusiones:

"1. Se determinó la existencia de una relación entre la alienación parental y la variación de la tenencia en las fiscalías provinciales de familia de Huánuco – 2023, dado que los menores experimentan afectaciones psicológicas como consecuencia de conductas de odio y resentimiento generadas por uno de los padres hacia el otro.

2.Se evidenció que la denigración del progenitor alienante en la variación de la tenencia en las fiscalías provinciales de familia de Huánuco ocurre con frecuencia, y en algunos casos se refleja en actitudes de odio y resentimiento hacia el progenitor no conviviente; estas conductas, cuando el menor es influenciado por el progenitor alienador, generan descalificación.

3. Se estableció la relación entre el adoctrinamiento del progenitor alienante y la variación de la tenencia en las fiscalías provinciales de familia de Huánuco, debido a que la mayoría de las formas de manipulación ejercidas por el progenitor alienador constituyen mecanismos de adoctrinamiento del menor.

4. Se determinó la existencia de una relación entre la condición de los involucrados y la variación de la tenencia en las fiscalías provinciales de familia de Huánuco, ya que en ocasiones el progenitor alienante presenta problemas psicológicos. Se identificó que el 73 % de las veces la principal víctima de la alienación parental es el niño o adolescente, y en algunos casos, el progenitor alienado, quien debido al síndrome puede llegar a perder el interés por el hijo o la hija. *"* (BERROSPI PIO, 2024, págs. 72-73)

De las conclusiones arribadas por la autora se concluye que la conducta alienante del padre hacia el hijo alienado afecta

psicológicamente tanto a su menor hijo como al otro padre que también sufre por las consecuencias de la alienación parental. Se ha establecido no solo la afectación psicológica en los progenitores, sino también en los hijos, quienes son las principales víctimas de esta conducta; asimismo, se observó que el padre alienado puede perder interés por sus hijos menores debido a la alienación parental.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL

Síndrome de la alienación parental (SAP): Si bien no es novedoso en el contexto social, no ha tenido la misma acogida en nuestra legislación, se carece de una regulación jurídica, a pesar de su relevancia en los procesos de variación de la tenencia, afectando psicológicamente al menor de edad, influenciando en su decisiones, se debe de ponderar el grado de afectación a la familia institución protegida por la constitución, es obligación del estado proteger y atender este vacío legal cumpliendo su deber constitucional velando por el debido proceso.

> En 1985, el psiquiatra infantil y forense Richard Gardner identificó este síndrome mientras realizaba peritajes judiciales en casos de disputas por la custodia de menores en los juzgados de familia, advirtiendo un notable incremento en la cantidad de niños afectados. (Señala que estos casos implicaban procesos de descalificación hacia uno de los progenitores con quienes los menores no convivían, generando expresiones de odio hacia aquel progenitor que no tenía la tenencia y solo contaba con el derecho de visitas; esto llevó a que los jueces comenzaran a desconocer preferencias de género en la custodia y consideraran únicamente la capacidad parental, por lo que Gardner empezó a estudiar los síntomas que configuraban el SAP. (Tejedor Huerta, 2006)

Es importante precisar que Gardner diferenció el síndrome del fenómeno de alienación parental, siendo este último dependiente de testimonios falsos, aunque solucionable mediante terapia adecuada. El

niño no actúa según su voluntad en la alienación parental, el síndrome de la alienación parental se configura con la participación del menor, creando teorías que avalen el odio influenciado a su progenitor, generando una afectación a su capacidad afectiva. (Torrealba Jenkins, 2011).

En 1988, Jacobs en Nueva York y el psicoanalista Wallerstein en 1989, en California, introdujeron el concepto de “Síndrome de Medea”, oponiéndose a Gardner y señalando que las Medeas modernas no tienen intención de matar a sus hijos, pero sí sentimientos de venganza hacia sus exparejas, buscando destruir la relación entre el otro progenitor y el hijo, especialmente durante crisis matrimoniales o separaciones donde no se priorizan las necesidades de los hijos sobre los conflictos de los padres, producto de un matrimonio en crisis, que terminan en una separación, donde no se toman en cuenta las necesidades de los hijos por encima de sus propios intereses siendo medios de venganzas. (Tejedor Huerta, 2006, pág. 20).

Turkat empleo la expresión del “Síndrome de la madre maliciosa”, dejando la posibilidad de lograr hallar también este trastornó en los progenitores varones, consistiendo en una perturbación permanente por parte de un progenitor alienante con campañas de agresiones y engaños en contra del excónyuge, como forma de castigo por el divorcio. (Tejedor Huerta, 2006, pág. 21).

> Se identifican diferentes enfoques respecto al SAP: algunos lo consideran una enfermedad o trastorno, mientras que otros lo interpretan como una alteración de las conductas parentales. El SAP está relacionado con la colaboración de los hijos y con la postura feminista que sostiene que el cuidado permanente debe recaer en la madre, dejando al padre como una alternativa secundaria. Este planteamiento se fundamenta en la idea de una enfermedad mental, aunque el término no aparece en el DSM-IV, manual especializado elaborado por la Asociación Americana de Psiquiatría (Mojica Acero, 2014).

El SAP es un desorden generado por los conflictos de los padres respecto a la tenencia de los hijos, manifestándose cuando uno de ellos interfiere en la relación del menor con el progenitor no conviviente. (Varsi Rospigliosi, 2015)

El SAP no se encuentra regulado o sancionada en nuestra legislación vigente. Por lo que existe un vacío legal en nuestro país". (Fernandez Espinoza, 2017)

También se observa que, pese a que la constitución política del Perú no establece la regulación del SAP, contribuyendo a que sea reconocido como un factor de riesgo, produciendo la falta de respuesta efectiva frente a estas situaciones de vulneración de los derechos de los menores de edad.

Teniendo como efectos los siguientes:

a. Campaña sistemática de desprestigio.

b. Carencia de sentimientos contradictorios.

c. Argumentos triviales utilizados para justificar el rechazo hacia el otro padre.

d. Respaldo constante al progenitor que influye en la alienación.

e. Creencia de actuar con pensamiento propio e independiente.

f. Falta de remordimiento frente a actos de crueldad contra el padre rechazado.

g. Relatos vagos o confusos sobre los hechos.

h. Proyección del rechazo hacia la familia extendida y amistades del progenitor excluido.

Es muy difícil para los hijos aceptar y saber sobre llevar la separación de los padres, la cual genera una afectación psicológica, poniéndoles en una situación de vulnerabilidad frente a las diversas situaciones expuestas, sumado a ello su falta de madures biológica, es así como se hace parte de una postura negativa hacia el progenitor con

el que no vive, menoscabando su capacidad para decidir. (Peña Barrientos, 2016)

En los últimos estudios médicos se ha demostrado la influencia del SAP en los menores que se ven afectados, asiéndolo transcendental para el momento de decidir con quien se queda el menor de edad.

Clawar y Rivlin en el año 1991, realizo un estudio en el que concluyo que el patrón de programación parental se repite en el 80% de los padres separados, de estos el 20% lo aplica, denunciando falsos abusos sexuales, en consecuencia, en 1996 el Congreso de los Estados Unidos aprobó y promulgó la ley de prevención y atención del abuso infantil con el propósito de combatir esta problemática (Tejedor Huerta, 2006, pág. 22)

En el año 1993 Johnston, realizo un estudio con 175 niños que viven en hogares con alto nivel de conflictividad, demostrándose que el ambiente que estos menores vivían contribuía en el desarrollo del SAP y eran los hijos mayores los que desarrollaban más este síndrome, (Tejedor Huerta, 2006, págs. 28-29)

Llevó a cabo una investigación con 200 niños para identificar el nivel de afectación en la relación entre padres e hijos, analizándose la contribución de los terapeutas con el SAP, considerándose necesaria una orden judicial para eliminar la influencia parental. *realizo un estudio en 200 niños para determinar el grado de afectación paternofilial, analizándose la contribución de los terapeutas con el SAP asiéndose necesaria la orden judicial para terminar con la influencia parental*. (Tejedor Huerta, 2006, pág. 28)

Interés superior del niño: Este constituye el principio fundamental en todo lo relacionado con la presente investigación, pues representa el punto de partida para examinar la alienación, es fundamental para el estudio de las normativas dirigidas a la protección de niños, niñas y adolescentes, y nuestra legislación también está adscrita porque pertenece a la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

Se menciona que en el siglo XIX las legislaciones internacionales abordaban únicamente asuntos relacionados con los niños, niñas y adolescentes desde la perspectiva de los derechos de los padres; a partir de entonces, se empezó a legislar considerando el interés superior del menor, con un enfoque inicial en la familia, avanzando progresivamente hacia la protección de los derechos y necesidades de la niñez.*"* (Placido Vilcahuanga, 2015).

Gracias a la promulgación de normativas internacionales es donde este principio entro en vigor, teniendo gran acogida en el mundo con la declaración de ginebra 1924 teniendo estos dos puntos importantes: "(…) La humanidad tiene el deber de ofrecer a la niñez lo mejor de sí misma. Posteriormente, esta idea fue recogida por la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, cuyo artículo 25, inciso 2, señala que la maternidad y la infancia deben recibir cuidados y asistencia especiales.

Es así como la declaración de los derechos del niño de 1959 emplea el concepto del interés superior del niño señalando lo siguiente:

Según 10 derechos fundamentales de los niños, por Quino UNICEF, se establece que los niños deben contar con protección especial y acceso a oportunidades y servicios proporcionados por la ley y otros medios, que les permitan un desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social en condiciones saludables, normales, libres y dignas; por ello, al promulgar leyes con este objetivo, se debe priorizar el principio del interés superior del niño.

En 1989 se promulgó la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, ratificada por nuestro país en 1990, y en base a estos lineamientos se aprobó el Código de los Niños, Niñas y Adolescentes en 1992 (Orbegoso Rusell, 2019).

Miguel Cillero (1999), defiende la postura del interés superior del niño como un principio jurídico con carácter garantista, lo cual permite resolver los conflictos de derechos, no se puede acoger como una directriz indeterminada, pues tiene una protección efectiva, plantea una

discusión hermenéutica, entre el interés superior del niño y los demás derechos de la convención. (Cillero, 1999)

Habiendo analizado el significado normativo del interés superior del niño, puede apreciarse su carácter proteccionista hacia el menor frente a situaciones desfavorables en las que pueda encontrarse, lo que exige una actuación oportuna y necesaria para salvaguardar su bienestar, con la participación conjunta del Estado y la sociedad, tal como lo dispone la convención cuando los progenitores no pueden cumplir con dicha función (Baeza Concha, 2001)

Así Zermatten (citado por Aguilar Cavallo) sostiene que este principio busca proteger al menor de edad tanto física, psíquica y socialmente, basándose en la participación de organizaciones públicas y privadas velando por su consideración al momento en el que tenga que tomarse una decisión respecto al menor de edad, debe de significar una unidad de medida cuando haya una convergencia de derechos. (Aguillar Llanos, 2016)

Unión familiar

La familia: Se entiende como el grupo de individuos que comparten vínculos de parentesco**,** por vinculo jurídico como lo es por matrimonio, por razón extramatrimonial, por afinidad o por adopción. En nuestra sociedad hay una diversidad de significados que tiene la familia como tal, pero enfocándolo en el trabajo que se está realizando es necesario conocer la definición que le da la jurisprudencia y la doctrina.

Nuestro tribunal constitucional desde una perspectiva jurisprudencial lo define como las personas vinculadas mediante una relación jurídica, ya sea por matrimonio, parentesco o filiación.

Para (Arias, 2016), se concibe como el núcleo social conformado por lazos consanguíneos o mediante matrimonio, donde sus miembros comparten vida en común, conformando el hogar y habitando en un mismo lugar.

La constitución de la familia se puede dar de diversas maneras, pero es innegable que viven en un mismo hogar.

La familia está unida por el grado de parentesco que se tiene, desde los ascendientes, descendientes, en línea recta o colateral.

Para (Varsi E. , 2017) *las bases de la familia son de tipo religioso, político, social y moral sea el rol que desempeñaron a lo largo de la historia. El nacimiento de la familia se dio de forma espontánea por sus propias costumbres, su naturaleza de relacionarse con otras personas ya sea que compartan intereses o lograr fines comunes.*

Las personas se realizan y se forman en la familia, permite concretarse proyectos de vida que se van constituyendo en el tiempo, con la forma de vivir, las experiencias en el hogar, descartando a las personas que no lo conforman.

La familia proviene o es aquella alianza intersexual esta sea por afinidad o matrimonio.

La evolución histórica de la familia

En Roma

Es habitual casi siempre remontarnos a Roma y como no si es la cuna del derecho, en cuanto a la familia romana, se apreciaba la sumisión al páter familia incondicionalmente, con una variedad de poderes, era una organización con funciones religiosas, comunitarias y sociales, en la que predominaba la autoridad familiar (Sojo 2017, p.205)

En roma era mejor consideradas los lazos legales y de sangre que las de afecto o afinidad.

La familia medioeval

“Se redujo el mandato del páter o guía de la familia con los casamientos, esta distinción hacía que tuvieran un importante poder con el nombre del jefe de horca y cuchillo”. (Varsi E. , 2017)

El derecho canónico era quien administraba a la familia, durante los siglos X y XV, solo existía el casamiento religioso, fue la conexión innata entre el hombre y la mujer, surgiendo descendencias legitimas.

Familia moderna

Surge de las dos etapas la familia romana y medioeval, con las características innegables del páter familia.

Familia contemporánea

Ya se implementó lo que se llamó democracia de la familia, se tenía en cuenta el noviazgo, el cariño reconocido por el afecto, ambos tanto el varón como la mujer, trabajaban de forma igualitaria, había luchas para que no haya distinción en los hijos, era un fin la creación del patrimonio la riqueza que sería para los herederos.

En el Perú

Como país multicultural, tuvimos una gran evolución de la familia a través de las culturas con ayuda de la historia es que podemos apreciar estas definiciones por los periódicos históricos vividos.

Preinca: Que vivió el proceso de horda, a familias sin estructura, bandas, familias con hábitos definidos, los clanes (Descendientes con una naturaleza común y orientación política), el *sid* (se organizaba de manera jerárquica, estructura conyugal con fundamento económico), la fratría (La división de dos grupos en correlación al matrimonio), la gens (Grupo de ascendencia paterna coexisten en una determinada área).

Incanato: Con una estructura marcada como la monárquica y teocrática, como hijos del sol. En su clasificación se apreciaba como base de la familia al padre o padre; las alianzas eran determinadas por los grupos de etnias igual o procedencia componía el *ayllu* (comunidad). El Inca contraía matrimonio con la *coya*, también podía tener otras esposas conocidas como fiustas o mamacoras.

Colonial: Lo que se conocía como páter en Roma paso a denominarse en la época colonial como señor, mientras que se

conservaba el carácter de sumisión en las mujeres y niños, fue limitada, los ascendientes eran los maestros impartiendo enseñanzas mediante la tradición.

Las características de la familia

Se pueden diferenciar en tres clases

a. De carácter natural: No procede de una normativa, surge de la ley de la naturaleza, no se le puede considerar como patrimonio, es así como la ley la protege, ampara, regula y organiza únicamente.
b. De carácter necesario: es la base fundamental de la sociedad, actuando como la primera instancia educativa, brindando protección y favoreciendo el crecimiento y progreso de la humanidad.
c. De carácter económico: Se reconoce como la primera institución económica de la sociedad, dado que genera riqueza y participa en la comercialización y consumo.

Las funciones de la familia

El rol fundamental que cumple la familia es innegable y entre sus esenciales funciones tenemos:

a) Sexuales: Se fundamenta en la relación íntima y la actividad sexual, se basa en la lealtad, los deberes y obligaciones.
b) Reproductora: Con fines de preservar la raza humana. En esa línea, Jossserad (2018) afirma que el fin de la familia es la procreación y la continuidad de la especie humana.
c) Social: es el eje de la sociedad humana, desde su aparición ha ido evolucionando, iniciando en tribus hasta formar estados, en conclusión, a partir de las familias se constituye la sociedad.
d) Educativa: Conocida como la primera educadora, es la que te dota de herramientas para vivir en sociedad, brindándote alimento y protección.

e) Económica: la familia requiere de un patrimonio, producto de su trabajo, que es motivo suficiente para motivar al estado a implementar actividades económicas con enfoque en las familias para el incremento de las riquezas buscando el bien común.

La naturaleza jurídica de la familia

Se pueden apreciar tres posturas:

a. Organismo social.

Entre los autores que definen como el centro de la sociedad, tales Bossert y Zannoni (2015), “la familia es una institución social que se relacionan por la unión intersexual, la reproducción, consanguinidad formando una estructura de organización social”.

La legislación peruana ampara y protege la creación de la familia.

b. Organismo jurídico.

Para que tenga esta denominación es necesaria su regulación, pera la familia esta antes que la ley, esto significa que no se puede comparar con una organización jurídica.

c. Como organismo jurídico-social.

Esta es la postura es la más aceptada actualmente, pero es necesario tener las siguientes consideraciones:

(Peralta, 2018)decía que la naturaleza de la familia es jurídica, pues parte de la noción del matrimonio, también el divorcio, la variación del régimen patrimonial, el reconocimiento de los hijos, etc. No se puede negar la naturaleza social de la familia, así también el vínculo que tiene con la constitución y desarrollo de los estados.

Tipos de familias

Existen muchos tipos de familia, pero solo se ha considerado las reguladas por ley y los no.

a. Familias reconocidas o expresas

(Varsi E., 2017) están avaladas por ley, reconocidas en el derecho de familia, se menciona a continuación.

- Reducida o nuclear: solo lo conforman los padres e hijos, que pueden compartir vínculos consanguíneos o por afinidad. Actualmente se publicita e incentiva, por nuestras creencias y tradiciones jurídicas y religiosas, se opta por este tipo de familia.
- Matrimonial: Avalada por la ley, a través de la figura del matrimonio, con una normativa que regula el reconocimiento del patrimonio familiar, los bienes y el patrimonio, etc.
- General o extensa: Que se relacionan por lazos, semejanzas y otras relaciones de afecto por ejemplo con el bautismo, sacramento o comunión, o no se mantiene parentesco alguno con el jefe de hogar, estas se conforman por matrimonio con un divorciado o viudo que tienen una situación parecida.
- Fuera del matrimonio: Nace fuera del matrimonio, pero está amparada por la constitución pues pese a no haber realizado el matrimonio se reconoce la construcción de la familia como tal, se les denomina concubinato o amasiato.

A la familia fuera del matrimonio se le reconoce en nuestra legislación como unión de hecho, o unión estable que actualmente se puede inscribir, pero cumpliendo los requisitos de ley como son: publica, pacífica y continua, también se le considera vinculo extramatrimonial, era considerada como ilegitima.

b. Familias no reconocidas o tacitas:

Para (Varsi E., 2016), se refiere a la familia que no cuenta con regulación legal. Se pueden apreciar los siguientes:

- Monoparental, se constituye por la presencia de solo un progenitor, este sea por el fallecimiento de uno de los padres, quebrantamiento del vínculo conyugal, por

fecundación asistida, por la presencia de un tutor o curador, hospitalización, migración.

- Homo afectivo, se caracteriza por enfocarse en el afecto, por personas del mismo sexo que constituyen una familia, más allá que en muchos países no este regulado aún.
- Pluriparental o ensambladas, llamadas también familias compuestas, reconstruidas, agregada, reciben esta denominación porque uno de los integrantes de la pareja ya estuvo casada o tenía un compromiso anterior.

c. Otros tipos de familia.

Son aquellas familias consideradas especiales porque no han sido expresamente reguladas por ley, como:

- Intermedia, viven juntos y esto da lugar de formar vínculos familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y el segundo de afinidad.
- Anaparental, su vinculación no se debe al emparentamiento, pero deben de convivir, ayudarse mutuamente, como cuando uno vive con un amigo la legislación de Portugal lo regula a través de la ley N° 6-2010, sobre economía compartida, según su artículo 2 se entiende como el grupo de individuos que comparten y disfrutan del alimento, la casa por el periodo superior a los 2 años.
- Paralela, llamada también parafamilia, concurrente o sincrónica, es estar casado dos veces, se comparte al cónyuge.
- Eudemonista, defensa de la frase que la felicidad se logra en y por medio de la familia.
- Socioafectiva, se caracteriza por comprometerse al desarrollo emocional y a la contribución, se trata del acuerdo solidario que realizan sus propios integrantes.
- Geriátrica, la finalidad de la pareja es evitar la soledad, la crianza de los hijos, con las enseñanzas tradicionales.

- Solteros, lo representas las personas que tienden a estar solos, ya sea por un divorcio, por el fallecimiento de su pareja.
- Virtuales, se le denomina así porque usan los medios tecnológicos para comunicarse por video llamadas, etc.
- Transnacionales, su constitución se produjo por la migración y cambios de país, escuela, etc.

El matrimonio

La real academia de la lengua española (RAE) real academia de la lengua española, es la alianza de dos individuos de distinto género, celebrada para toda la vida o hasta el fallecimiento de una de las partes, produciéndose así el desarrollo de determinadas formalidades legales desde el ámbito civil, pero que era el matrimonio para el derecho canónico se le reconoce como sacramento, se vinculan hasta la muerte según la religión que profesan.

Méndez (2016) es el vínculo oficial, entre los cónyuges con la finalidad de vivir conforme a las reglas del derecho.

Nuestro código civil de 1984 hace referencia en el artículo 234, que es la unión de manera voluntaria, establecido por la ley, ambos poseen los mismos derechos y deberes, se deben respeto y lealtad.

2.2.2. LA TENENCIA

Patria potestad: La familia es considerada la base de la sociedad es así como ha sido reconocidos muchos derechos y también han surgido nuevos problemas, como los divorcios, separaciones de hecho. (Varsi Rospigliosi, 2015, pág. 425)

En los casos en los que los progenitores no se pongan de acuerdo en mantener la relación con sus hijos, estos son convocados a expresar su preferencia dentro de un proceso judicial, que sea tomado en cuenta al momento de decidir por el juez, este tercero imparcial deberá evaluar la realidad psico-jurídica, priorizando el interés superior del niño. (Peña Barrientos, 2016, pág. 8).

La tenencia proviene de la denominada patria potestad, siendo un derecho subjetivo familiar, reconociéndole a los progenitores derechos y deberes hasta que los hijos alcanzan la mayoría de edad (Bermudez Tapia, 2020)

Estos derechos y deberes son anterior al estado, lo que significa no haber sido creadas por el ordenamiento jurídico, regidos por el derecho natural pues representa una función natural para los padres y los hijos. (Beltran Pacheco, 1998).

Ambos progenitores participan activamente en esta institución jurídica, siendo habitual que sea compartida por los cónyuges y regulada en el Código Civil en los artículos 418 y 419, así que su ejercicio para ambos es conjunto y no resulta mayores complicaciones, a la situación del rompimiento de la relación matrimonial seguido de la separación, que se le llama separación de la guarda (Canales Torres, 2012, pág. 102)

La tenencia determinada judicialmente puede modificarse cuando está correctamente probada, se puede plantear a los 6 meses posteriores a la resolución judicial, excepto si existe riesgo para la integridad del menor, en tal caso decidirá con ayuda del equipo multidisciplinario, para evitar el daño emocional del menor (Chunga Lamonja, 2016, págs. 292-297)

2.2.3. LEGISLACIÓN NACIONAL

La constitución de 1993 y su protección a la familia.

Se sabe que el ser humano constituye el fin supremo de la sociedad, y por ello ningún derecho es absoluto, ya que están interrelacionados con muchos otros, por ello se afirma que el ser humano está dotado de deberes y derechos, en cuanto a la familia, la Constitución, en su artículo 6, dispone la igualdad de los hijos. Protege el derecho a la unión libre y voluntaria, la unión de hecho, entre géneros distintos y que no haya impedimentos legales para casarse.

También esta esfera de protección se consolida por todos los convenios suscritos por nuestro país, a través del artículo 55, con referente a la familia se cuenta:

a. Sistema universal.

- La declaración de los derechos humanos.
    - Artículo 16, inciso 3: La familia es reconocida como la base de la sociedad y posee el derecho a recibir protección tanto del Estado como de la sociedad.
    - El pacto internacional de los derechos civiles y políticos en su artículo 23, menciona lo mismo.
- El pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales.
- Artículo 10, inciso 1: Se indica que la familia, como elemento natural y esencial de la sociedad, debe recibir especial cuidado y apoyo, sobre todo para su formación y mientras tenga bajo su responsabilidad la crianza de hijos menores. El matrimonio debe realizarse con el consentimiento libre de ambas partes.
- La convección contra toda discriminación contra la mujer.
    - Artículo 16, inciso 1: Los Estados deben garantizar la protección de las mujeres en lo relacionado con el matrimonio y asuntos familiares, asegurando la igualdad de condiciones entre ambos sexos y evitando cualquier forma de discriminación.
- La convención de los derechos del niño.

Artículo 8, inciso 1: Los Estados asumen el compromiso de garantizar que el niño mantenga su identidad, lo que comprende su nacionalidad, nombre y relaciones familiares, conforme a la ley y libres de cualquier interferencia ilegal.

a. Sistema interamericano.

- La convención interamericana de derechos humanos.
    - Artículo 17, inciso 1: Reconoce a la familia como núcleo natural y fundamental de la sociedad, otorgándole protección por parte de la sociedad y el Estado.

- *Convención Interamericana para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer.*
    - Artículo 4, inciso e: El derecho al respeto de la dignidad del ser humano y la protección de su familia.

Primera: (Casación N° 2067-2010-Lima, 2011), sobre la resolución emitida en relación con el fallo de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, respecto al proceso en contra del padre, cuya demandante la madre, en la que se otorga la tenencia de los hijos menores de edad a la madre, en la que se determinó que el motivo de la separación de los progenitores fue las agresiones que sufría la madre por parte del padre de los menores, tanto físicas como psicológicas.

Hasta este punto, el caso se enmarca dentro del supuesto clásico, ya que la solución coincide con lo planteado por Gardner, consistente en que se obligue a aceptar a la madre previamente rechazada. Sin embargo, este caso resulta particular porque las acusaciones de abuso sexual recaen sobre el progenitor alienador y no sobre la madre rechazada.

Se evidencia que la medida de protección otorgada a favor de la madre, víctima de los efectos de la alienación, aun cuando contravenga la preferencia de los menores de permanecer bajo la custodia del padre, resulta fundamental para restablecer el vínculo materno-filial. Dicha medida es esencial para el desarrollo integral del menor y constituye un medio para evitar la continuidad del proceso de alienación, motivo por el cual se estableció un régimen de visitas a favor del progenitor que ejerce la influencia alienante.

En la **Casación N.° 3767-2015-Cusco (2015)**, la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema emitió una resolución relevante respecto al Síndrome de Alienación Parental. En ella se determinó que no procede otorgar la tenencia compartida cuando no existe colaboración ni coordinación entre los progenitores, pues la existencia de conductas conflictivas o actitudes negativas podría poner en riesgo la estabilidad emocional y física de los niños o adolescentes.

En el caso concreto, una madre de un niño de tres años solicitó la tenencia y custodia, argumentando que el padre lo había apartado de su cuidado, trasladándolo sin su autorización a otra ciudad y obstaculizando cualquier tipo de contacto entre ambos.

El demandado, padre del menor, al responder la demanda manifestó que tomó la decisión de llevarse al niño debido a que consideraba que la madre lo mantenía en una situación de aparente abandono, lo que ponía en peligro su integridad física, argumentando además que ella era víctima de violencia familiar por parte de su expareja.

La suprema confirmo la tenencia exclusiva y se ordenó la entrega a la madre. Valorando lo señalado en los peritajes psicológicos y sociales que demostraban que el entorno en el que vivía el niño no era adecuado para su desarrollo personal, pues el padre presentaba inestabilidad emocional y mostraba conductas inapropiadas, manipulando al menor en contra de la madre, el padre presentó recurso de casación, y los jueces de la Corte Suprema lo declararon fundado parcialmente, estableciendo únicamente que la entrega del niño, en caso de exclusiva, debe ser progresiva con ayuda del equipo multidisciplinario con el propósito de evitar cualquier perjuicio o afectación al niño. No se optó por una tenencia compartida debido a que los padres no brindaban las condiciones necesarias para que esta se pueda dar, comprometiendo la seguridad física y el bienestar emocional del menor.

Última (Casación N° 6342-2019- Lima Norte 2019), mediante la cual la_Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República recientemente ha resuelto el recurso de casación interpuesta por la madre, donde se consideró como fundamento el resultado de la pericia psicológica realizada en la menor de edad y la evaluación social donde se evidencia el Síndrome de Alienación parental. En síntesis, el pleno casatorio declaró infundado el recurso presentado contra la sentencia de vista expedida por la Segunda Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte; basándose en los fundamentos

que sustentaron el primer fallo en donde se evidencia la negativa de la madre de permitir y facilitar la convivencia de su menor hija con su padre, teniendo como precedente en el Expediente sobre alimentos y el dictamen pericial forense de la niña en la que se evidencia indicadores emocionales de afectación emocional, psicológica, conductiva y cognitiva relacionados a violencia familiar y presunto abuso sexual, a lo que el padre presentó la resolución en la que se señala que no ha lugar a dictar medidas de protección por violencia familiar y sexual y se dispuso otorgar a favor de la niña medidas de protección por presunto maltrato físico, psicológico y negligencia por parte de su madre, sumando todos los medios probatorios con los que se cuenta y realizando la reevaluación se declaró infundado las demanda por cuanto la sentencia está basada en el artículo 84 del código de niños. Niñas y adolescentes; quien faculta al juez de evaluar y tener en cuenta en los casos donde no haya acuerdo sobre la tenencia y tenga que intervenir lo haga observando cuál de los dos progenitores permite y coadyuve a que no se pierda el vínculo filial con aquel progenitor que no detente la tenencia y eso se hizo al verificar la falta de voluntad en la madre de brindar las facilidades pertinentes sin tener en cuenta las necesidades y el bienestar de su hija.

2.2.4. LEGISLACIÓN COMPARADA

La Corte y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos han desarrollado lineamientos sobre la protección de los derechos de los niños, señalando que deben ser criados con afecto y cuidados por ambos padres. En la Opinión Consultiva OC-17 del 2002, se destaca que la convivencia entre padres e hijos es un aspecto esencial para la vida familiar y que, incluso cuando los padres están separados, debe garantizarse la convivencia con sus hijos. Se establece que los menores deben permanecer en su hogar, salvo que la protección prioritaria de sus derechos se vea comprometida. Además, se indica que la separación debe ser excepcional y temporal. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Organización de los Estados Americanos, en su informe sobre el derecho de los niños a vivir en familia (2013), reconocen

a nivel internacional que todo niño tiene derecho a crecer y ser cuidado por sus progenitores dentro de su núcleo familiar.

Brasil: Tiene la Ley N° 12318/10 (Brasil, 2010) aprobada en agosto, la cual establece sanciones para el progenitor que genere obstáculos a la convivencia de los hijos con el otro progenitor. Además, esta normativa dispone que con la ayuda de la pericia de los psicólogos para identificar la condición de alineación, valorando la afectación emocional.

España (lo regula en su Código Civil)

El artículo 94°, señala que: indica que *el progenitor que no conviva con sus hijos menores o incapacitados tiene el derecho de visitarlos, interactuar con ellos y tenerlos en su compañía* (Artículo 94 Código Civil). El juez definirá el momento, la forma y el lugar en que se ejercerá este derecho, pudiendo restringirlo o suspenderlo cuando existan circunstancias graves que lo justifiquen o si se incumplen de manera significativa las obligaciones establecidas por la resolución judicial.

En Argentina, en noviembre de 1993, se aprobó la Ley 24270, la cual sanciona y tipifica como delito impedir u obstaculizar de forma ilegal el contacto de los niños con sus padres no convivientes, estableciendo penas de prisión de uno a doce meses. Aunque no se menciona directamente el síndrome de alienación parental, la conducta descrita en esta norma se asocia a él, motivo por el cual también se modificó el Código Penal en su artículo 72.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

2.3.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA

La Constitución no es solo un documento político, sino que representa un ordenamiento jurídico, ya que todo el sistema legal se basa en ella, por lo que no puede dejar de considerarse al impartir justicia (Rioja Bermudez, 2019).

2.3.2. CÓDIGO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES

El Código de Niños y Adolescentes es el marco normativo que establece las reglas de actuación y define el parámetro legal aplicable

en todo lo relacionado con los menores de edad y los actos jurídicos que les competen (Meza Torres, 2019, pág. 14).

2.3.3. SÍNDROME DE LA ALIENACIÓN PARENTAL

Fue introducido o identificado por el psiquiatra Richard Gardner en el año 1985, conceptualizándolo como, “un trastorno que es originado por los enfrentamientos de los progenitores por obtener la custodia o guardia de su menor hijo”.

Para (Aguilar, 2016), es el trastorno basado en una serie de indicios consecuentes de procedimiento en el que los padres valiéndose de tácticas tergiversan la conciencia en sus menores hijos, con fines de obstaculizar, imposibilitar y erradicar el vínculo que tienen con el progenitor con el que no viven.

Con referente a la suspensión de la patria potestad de los menores de edad, (Varsi E. , 2017) dijo, que es “el cese temporal es decir no se establece el plazo de duración que tenga de manera específica, cosa que no significa que el progenitor que haya sido suspendida su patria potestad deje de cumplir sus obligaciones con su menor hijo”.

Para (Tayo, 2018), en su tesis titulada: “El SAP en el ordenamiento penal peruano”, reconoce las carencias que se tiene en nuestro país en cuanto a la estructura de la familia, con el divorcio por ejemplo que es en muchos casos un indicador para afectar los derechos de los menores de edad que se ven con un carácter perjudicial para su desarrollo, definida por los especialistas como síndrome.

En cuanto a la tutela, Arias (2015, p.68), “la tutela se caracterizaba en las familias primigenias por la autoridad que ejercían los páteres familis sobre sus hijos inclusive si estos cumplían la mayoría de edad, salvo que se emanciparan”.

Para Arias (2015), “la tutela suplantaba a la patria potestad, esto significa que más allá que sea beneficioso para el menor estar bajo la protección de sus progenitores, siempre que sea lo más viable, pero cuando no entra en vigor la tutela”

Según (Sanz, 2016), la tutela sustituye a la patria potestad, cuando está presente problemas de incapacidad en los sujetos quedando amparados por la patria potestad, pero claro está que dependiendo a cuál sea la situación se dispondrá de otras instituciones para una mejor solución.

Para (García, 2017), “es la capacidad legitima con la que cuenta el tutor para sustituir al tutelado en todo cuanto le favorezca ya sea por minoría de edad o adolecer de alguna incapacidad”.

2.3.4. DERECHO DE FAMILIA

Engloba la organización, creación, disolución de la institución de la familia, en el aspecto personal y orden patrimonial. (Mazeud, 1968, pág. 7).

2.3.5. TENENCIA DEL MENOR

Cuando los progenitores se encuentren separados, el menor de edad se queda bajo el cuidado de uno de ellos, considerando lo que sea más favorable para su desarrollo integral, resultado la negativa a uno de ellos y consecuentemente el otro se encargado de su tenencia, velando por el interés superior del niño. (Mejia Salas, 2016, pág. 32)

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

HG Existe una relación significativa entre la presencia del Síndrome de Alienación parental y la determinación de la tenencia tramitados en el 1° Juzgado de Familia de Huánuco, 2023.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

HE1 El Síndrome de Alienación parental es influyente en la decisión del operador de justicia en el proceso de tenencia tramitados en el 1° Juzgado de Familia de Huánuco, 2023.

HE2 Los factores asociados al Síndrome de Alienación parental se relacionan con la determinación de la tenencia tramitados en el 1° Juzgado de Familia de Huánuco, 2023.

HE3 El Síndrome de Alienación parental es importante para determinar la tenencia tramitados en el 1° Juzgado de Familia de Huánuco, 2023.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE DEPENDIENTE

DETERMINACIÓN DE LA TENENCIA

2.5.2. VARIABLE INDEPENDIENTE

SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
V.I SAP Síndrome de alienación parental	La alienación parental como síndrome es decir se da cuando ya hay una intervención del hijo o hija alienada, es un trastorno infantil que se presenta en mayor índice en el contexto de las disputas de los padres por la custodia de sus hijos. Se manifiesta con la denigración del niño hacia su padre con el que no vive y se da sin una justificación, que se conoce como el lavado del cerebro que realiza el padre alienante que tiene efectos lesivos para el vínculo paterno filial, pero cuando este se da en contextos de "abuso o maltrato sexual", y solo así el SAP no puede aplicarse porque estaría justificada. (Gardner, 1991)	- Conductas manipuladoras Desacreditación del otro progenitor Resistencia a la visita	• Uso de mentiras o falsas acusaciones. • Falsas memorias o eventos distorsionados. • Desvalorizar el rol y las cualidades del otro progenitor • Socavar la autoridad • Crear obstáculos o excusas. • Interferir de manera activa en los horarios.
V.D Determinación de la tenencia	La ley señala que es un atributo de los padres, es un derecho, una facultad que le asiste a ambos padres, lo que se ejemplifica a la convivencia con los hijos, de donde surge la custodia como deber de vigilar el cuidado y protección de los mismos, no se puede hablar de tenencia a favor de terceros, si se diera el caso solo serian sus tutores, no solo se entiende a la tenencia como el derecho de los padres a vivir con sus hijos, sino que también implica el derecho de los hijos a vivir con ambos padres. (Llanos·)	Tenencia exclusiva. Tenencia compartida. Tenencia supervisada	• Decisión del operador de justicia. • Prevalencia de tenencias. • Contrarrestar los efectos • Determinar la viabilidad • Proteger al menor. • Imposición de tenencias supervisadas.

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación es aplicada ya que el objetivo es lograr la solución a un problema de la realidad que afecta en este caso a la familia.

3.1.1. ENFOQUE

El estudio es de enfoque mixto porque se han utilizado técnicas cuantitativas y cualitativas, no solo se ha recabado la información teórica fundamental para emplearlo como base de análisis sino se busca integrarla para lograr un mejor resultado.

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

Esta investigación emplea el nivel descriptivo-explicativo.

3.1.3. DISEÑO

En la presente investigación se empleó un diseño no experimental descriptivo simple puesto que se estudió la realidad jurídica, social y psicológica.

El esquema es:

M ⟵ O

Donde:

M = Muestra

O = Observaciones

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

En este contexto la población materia de estudio son los 20 expedientes judiciales sobre procesos de tenencias tramitados en el 1° Juzgado de Familia de Huánuco, 2023. Así como los operadores de justicia de dicho juzgado.

3.2.2. MUESTRA

La muestra que se tuvo en consideración fue 13 expedientes judiciales con sentencia sobre el proceso de tenencia tramitados en el 1° Juzgado de Familia de Huánuco, 2023, un juez y 3 especialistas judiciales del referido órgano jurisdiccional.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Las técnicas que se emplearon fueron:

- Técnica de análisis documental, cuyo instrumento es la **matriz de análisis de investigación.**
- Técnica de la entrevista, cuyo instrumento es **la guía de entrevista**.
- Técnica de la encuesta, cuyo instrumento es el **cuestionario**.
- Técnica del fichaje, cuyo instrumento son las fichas varias.

3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS

- Tablas y figuras.

3.3.3. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

- Matriz de análisis de información, su utilidad la recolección de datos.
- Guía de entrevista y Cuestionario su utilidad la recolección de datos.
- Fichas varias, su utilidad para el marco teórico.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTOS DE DATOS

4.1.1. RESPECTO A LOS EXPEDIENTES DE TENENCIA TRAMITADOS EN EL 1° JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, 2023

MATRIZ DE ANALISIS DOCUMENTAL DE LOS EXPEDIENTES JUDICIALES

Siendo los valores de los indicadores para tener en cuenta **Si (1) y No (2)**

		Indicadores de la variable Independiente									Indicadores de la variable dependiente									SENTENCIA	
	N° DE EXPEDIENTE	Uso de mentiras o falsas acusaciones.	Manipular las emociones.	Falsas memorias o eventos distorsionados.	Desvalorizar el rol y las cualidades del otro progenitor	Socavar la autoridad	Comportamientos negativos	Crear obstáculos o excusas	Interferir de manera activa en los horarios	Resistencia significativa	Otorga la tenencia exclusiva	Decisión del operador de justicia.	Prevalencia de tenencias	Contrarrestar los efectos	Comparación con casos	Determinar la viabilidad	Proteger al menor	Mitigar los efectos negativos	Imposición de tenencias supervisadas		DEMANDANTE
1	00382-2023-0-1201-JR-FC-01	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**1**	**1**	**1**	**1**	**2**	**2**	**1**	**1**	**1**	FUNDADA LA DEMANDA, FACILIDAD DE VISITAS Y REGIMEN DE VISITAS, SEGUIMIENTO POR EL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO POR 06 MESES.	**PADRE**

	N° DE EXPEDIENTE	Indicadores de la variable Independiente									Indicadores de la variable dependiente									SENTENCIA	DEMANDANTE
		Uso de mentiras o falsas acusaciones.	Manipular las emociones.	Falsas memorias o eventos distorsionados.	Desvalorizar el rol y las cualidades del otro progenitor	Socavar la autoridad	Comportamientos negativos	Crear obstáculos o excusas	Interferir de manera activa en los horarios	Resistencia significativa	Otorga la tenencia exclusiva	Decisión del operador de justicia.	Prevalencia de tenencias	Contrarrestar los efectos	Comparación con casos	Determinar la viabilidad	Proteger al menor	Mitigar los efectos negativos	Imposición de tenencias supervisadas		
2	02326-2023-0-1201-JR-FC-01	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**1**	**2**	**1**	**1**	**2**	**2**	APROBAR LA CONCILIACIÓN, TENENCIA COMPARTIDA.	**MADRE**

		Indicadores de la variable Independiente									Indicadores de la variable dependiente									SENTENCIA	
	N° DE EXPEDIENTE	Uso de mentiras o falsas acusaciones.	Manipular las emociones.	Falsas memorias o eventos distorsionados.	Desvalorizar el rol y las cualidades del otro progenitor	Socavar la autoridad	Comportamientos negativos	Crear obstáculos o excusas	Interferir de manera activa en los horarios	Resistencia significativa	Otorga la tenencia exclusiva	Decisión del operador de justicia.	Prevalencia de tenencias	Contrarrestar los efectos	Comparación con casos	Determinar la viabilidad	Proteger al menor	Mitigar los efectos negativos	Imposición de tenencias supervisadas		DEMANDANTE
3	02701-2023-0-1201-JR-FC-01	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**1**	**1**	**1**	**2**	**2**	**2**	**1**	**2**	**1**	FUNDADA LA DEMANDA, FACILIDAD DE VISITAS Y REGIMEN DE VISITAS, SEGUIMIENTO POR EL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO POR 06 MESES.	**MADRE**

		Indicadores de la variable Independiente									Indicadores de la variable dependiente									SENTENCIA	
	N° DE EXPEDIENTE	Uso de mentiras o falsas acusaciones.	Manipular las emociones.	Falsas memorias o eventos distorsionados.	Desvalorizar el rol y las cualidades del otro progenitor	Socavar la autoridad	Comportamientos negativos	Crear obstáculos o excusas	Interferir de manera activa en los horarios	Resistencia significativa	Otorga la tenencia exclusiva	Decisión del operador de justicia.	Prevalencia de tenencias	Contrarrestar los efectos	Comparación con casos	Determinar la viabilidad	Proteger al menor	Mitigar los efectos negativos	Imposición de tenencias supervisadas		DEMANDANTE
4	03065-2023-0-1201-JR-FC-01	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**1**	**1**	**1**	**2**	**2**	**2**	**1**	**1**	**1**	APROBAR LA CONCILIACIÓN, SEGUIMIENTO POR EL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO POR 06 MESES.	**PADRE**

		Indicadores de la variable Independiente									Indicadores de la variable dependiente									SENTENCIA	
	N° DE EXPEDIENTE	Uso de mentiras o falsas acusaciones.	Manipular las emociones.	Falsas memorias o eventos distorsionados.	Desvalorizar el rol y las cualidades del otro progenitor	Socavar la autoridad	Comportamientos negativos	Crear obstáculos o excusas	Interferir de manera activa en los horarios	Resistencia significativa	Otorga la tenencia exclusiva	Decisión del operador de justicia.	Prevalencia de tenencias	Contrarrestar los efectos	Comparación con casos	Determinar la viabilidad	Proteger al menor	Mitigar los efectos negativos	Imposición de tenencias supervisadas		DEMANDANTE
5	03398-2023-0-1201-JR-FC-01	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	2	1	1	1	APROBAR LA CONCILIACIÓN, SEGUIMIENTO POR EL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO A TRAVÉS DE VISITAS INOPINADAS.	**PADRE**

		Indicadores de la variable Independiente									Indicadores de la variable dependiente									SENTENCIA	
	N° DE EXPEDIENTE	Uso de mentiras o falsas acusaciones.	Manipular las emociones.	Falsas memorias o eventos distorsionados.	Desvalorizar el rol y las cualidades del otro progenitor	Socavar la autoridad	Comportamientos negativos	Crear obstáculos o excusas	Interferir de manera activa en los horarios	Resistencia significativa	Otorga la tenencia exclusiva	Decisión del operador de justicia.	Prevalencia de tenencias	Contrarrestar los efectos	Comparación con casos	Determinar la viabilidad	Proteger al menor	Mitigar los efectos negativos	Imposición de tenencias supervisadas		DEMANDANTE
6	**03463-2023-0-1201-JR-FC-01**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**2**	**2**	**2**	**1**	**1**	**1**	**2**	**2**	**2**	**1**	**1**	**2**	**INFUNDADA LA DEMANDA, FACILIDAD DE VISITAS Y REGIMEN DE VISITAS.**	PADRE

		Indicadores de la variable Independiente									Indicadores de la variable dependiente									SENTENCIA	
	N° DE EXPEDIENTE	Uso de mentiras o falsas acusaciones.	Manipular las emociones.	Falsas memorias o eventos distorsionados.	Desvalorizar el rol y las cualidades del otro progenitor	Socavar la autoridad	Comportamientos negativos	Crear obstáculos o excusas	Interferir de manera activa en los horarios	Resistencia significativa	Otorga la tenencia exclusiva	Decisión del operador de justicia.	Prevalencia de tenencias	Contrarrestar los efectos	Comparación con casos	Determinar la viabilidad	Proteger al menor	Mitigar los efectos negativos	Imposición de tenencias supervisadas		DEMANDANTE
7	02583-2023-0-1201-JR-FC-01	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**1**	**1**	**1**	**2**	**2**	**2**	**1**	**2**	**2**	APROBAR LA CONCILIACIÓN, TENENCIA CON REGIMEN DE VISITAS	**PADRE**

		Indicadores de la variable Independiente									Indicadores de la variable dependiente									SENTENCIA	
	N° DE EXPEDIENTE	Uso de mentiras o falsas acusaciones.	Manipular las emociones.	Falsas memorias o eventos distorsionados.	Desvalorizar el rol y las cualidades del otro progenitor	Socavar la autoridad	Comportamientos negativos	Crear obstáculos o excusas	Interferir de manera activa en los horarios	Resistencia significativa	Otorga la tenencia exclusiva	Decisión del operador de justicia.	Prevalencia de tenencias	Contrarrestar los efectos	Comparación con casos	Determinar la viabilidad	Proteger al menor	Mitigar los efectos negativos	Imposición de tenencias supervisadas		DEMANDANTE
8	03371-2023-0-1201-JR-FC-01	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**1**	**1**	**1**	**2**	**2**	**2**	**1**	**1**	**2**	FUNDADA LA DEMANDA, FACILIDAD DE VISITAS Y REGIMEN DE VISITAS	**PADRE**

		Indicadores de la variable Independiente									Indicadores de la variable dependiente									SENTENCIA	
	N° DE EXPEDIENTE	Uso de mentiras o falsas acusaciones.	Manipular las emociones.	Falsas memorias o eventos distorsionados.	Desvalorizar el rol y las cualidades del otro progenitor	Socavar la autoridad	Comportamientos negativos	Crear obstáculos o excusas	Interferir de manera activa en los horarios	Resistencia significativa	Otorga la tenencia exclusiva	Decisión del operador de justicia.	Prevalencia de tenencias	Contrarrestar los efectos	Comparación con casos	Determinar la viabilidad	Proteger al menor	Mitigar los efectos negativos	Imposición de tenencias supervisadas		DEMANDANTE
9	04088-2023-0-1201-JR-FC-01	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**1**	**1**	**1**	**2**	**2**	**2**	**1**	**1**	**1**	APROBAR LA CONCILIACIÓN, SEGUIMIENTO POR EL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO A TRAVÉS DE VISITAS INOPINADAS.	**PADRE**

		Indicadores de la variable Independiente									Indicadores de la variable dependiente									SENTENCIA	
	N° DE EXPEDIENTE	Uso de mentiras o falsas acusaciones.	Manipular las emociones.	Falsas memorias o eventos distorsionados.	Desvalorizar el rol y las cualidades del otro progenitor	Socavar la autoridad	Comportamientos negativos	Crear obstáculos o excusas	Interferir de manera activa en los horarios	Resistencia significativa	Otorga la tenencia exclusiva	Decisión del operador de justicia.	Prevalencia de tenencias	Contrarrestar los efectos	Comparación con casos	Determinar la viabilidad	Proteger al menor	Mitigar los efectos negativos	Imposición de tenencias supervisadas		DEMANDANTE
10	**01202-2023-0-1201-JR-FC-01**	**2**	**1**	**2**	**2**	**1**	**1**	**2**	**2**	**2**	**1**	**1**	**1**	**2**	**2**	**2**	**1**	**1**	**1**	FUNDADA LA DEMANDA DE TENENCIA EXCUSIVA SEGUIMIENTO POR EL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO POR 06 MESES.	**MADRE**

		Indicadores de la variable Independiente									Indicadores de la variable dependiente									SENTENCIA	
	N° DE EXPEDIENTE	Uso de mentiras o falsas acusaciones.	Manipular las emociones.	Falsas memorias o eventos distorsionados.	Desvalorizar el rol y las cualidades del otro progenitor	Socavar la autoridad	Comportamientos negativos	Crear obstáculos o excusas	Interferir de manera activa en los horarios	Resistencia significativa	Otorga la tenencia exclusiva	Decisión del operador de justicia.	Prevalencia de tenencias	Contrarrestar los efectos	Comparación con casos	Determinar la viabilidad	Proteger al menor	Mitigar los efectos negativos	Imposición de tenencias supervisadas		DEMANDANTE
11	01427-2023-0-1201-JR-FC-01	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**1**	**1**	**1**	**2**	**2**	**2**	**1**	**1**	**1**	APROBAR LA CONCILIACIÓN, SEGUIMIENTO POR EL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO A TRAVÉS DE VISITAS INOPINADAS.	**PADRE**

		Indicadores de la variable Independiente									Indicadores de la variable dependiente									SENTENCIA	
	N° DE EXPEDIENTE	Uso de mentiras o falsas acusaciones.	Manipular las emociones.	Falsas memorias o eventos distorsionados.	Desvalorizar el rol y las cualidades del otro progenitor	Socavar la autoridad	Comportamientos negativos	Crear obstáculos o excusas	Interferir de manera activa en los horarios	Resistencia significativa	Otorga la tenencia exclusiva	Decisión del operador de justicia.	Prevalencia de tenencias	Contrarrestar los efectos	Comparación con casos	Determinar la viabilidad	Proteger al menor	Mitigar los efectos negativos	Imposición de tenencias supervisadas		DEMANDANTE
12	01669-2023-0-1201-JR-FC-01	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**1**	**1**	**1**	**2**	**2**	**2**	**1**	**1**	**1**	INFUNDADA LA DEMANDA DE TENENCIA COMPARTIDA Y EXONERACIÓN DE ALIMENTOS, FACILIDAD DE VISITAS Y REGIMEN DE VISITAS.	**PADRE**

		Indicadores de la variable Independiente									Indicadores de la variable dependiente									SENTENCIA	
	N° DE EXPEDIENTE	Uso de mentiras o falsas acusaciones.	Manipular las emociones.	Falsas memorias o eventos distorsionados.	Desvalorizar el rol y las cualidades del otro progenitor	Socavar la autoridad	Comportamientos negativos	Crear obstáculos o excusas	Interferir de manera activa en los horarios	Resistencia significativa	Otorga la tenencia exclusiva	Decisión del operador de justicia.	Prevalencia de tenencias	Contrarrestar los efectos	Comparación con casos	Determinar la viabilidad	Proteger al menor	Mitigar los efectos negativos	Imposición de tenencias supervisadas		DEMANDANTE
13	00027-2023-0-1201-JR-FC-01	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**1**	**1**	**1**	**2**	**2**	**2**	**1**	**2**	**2**	INFUNDADA LA DEMANDA DE TENENCIA, FACILIDAD DE VISITAS Y REGIMEN DE VISITAS	**PADRE**

INTERPRETACIÓN:

De los 13 expedientes judiciales del año 2023 sobre procesos de tenencia, gestionados en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, se observa que 10 fueron presentados por el padre y 3 por la madre, de los cuales 6 concluyeron con la aprobación de la conciliación entre las partes. De estas, 5 resultaron en tenencia exclusiva y un régimen de visitas otorgado al padre o madre que no convive con el niño, con seguimiento del equipo multidisciplinario por un plazo de 6 meses. En un caso se aprobó la tenencia compartida y 4 procesos culminaron con el fallo judicial que resolvió a favor de la solicitud presentada, otorgando la tenencia exclusiva a la parte demandante junto con visitas autorizadas para el progenitor que no reside con el niño, que fueron supervisadas durante 6 meses por el equipo multidisciplinario. Además, 3 demandas fueron declaradas infundadas, pero igualmente se concedió autorización de visitas para proteger el vínculo entre los hijos y ambos progenitores.

Son 02 de los expedientes estudiados que guardan relación con la presente investigación sobre la presencia de alienación parental, en una de ellas el órgano jurisdiccional falló declarando fundada la demanda interpuesta por la madre del menor, y en el otro expediente en mención el fallo fue declarando infundada la demanda interpuesta por el padre del adolescente.

ANÁLISIS:

Centrándonos en el tema materia de investigación, se ha advertido la presencia de las conductas características de un progenitor alienante en dos expedientes judiciales del año 2023, tramitados en el 1° Juzgado de Familia de Huánuco, en la primera la demandante fue la madre quién solicitaba la tenencia de su menor hijo de 06 años, argumentando que se separó del demandado, padre de su menor hijo, debido a que sufrió maltratos físicos y psicológicos por su parte, en presencia de sus menores hijos, por lo que lo denunció obteniendo medidas de protección para su persona y en favor de sus dos menores hijos, uno de ellos hijo del demandado, así como el juez ordenó el pago de una pensión alimenticia adelantada a favor de su menor hijo, por lo que también decidió interponer la demanda de alimentos respectiva

y desde esa fecha el demandado se queda con su menor hijo la mitad de la semana, y cuando su menor hijo regresa a la casa de la madre, el menor esta “mal humorado, rebelde y con actitudes que no son normales a su comportamiento regular; empleando palabras amenazantes e inquisidoras, como: "Ni me digas nada, mi papá dice que si me riñes le voy a avisar para que te denuncie", "cómprame un chocolate, si no me compras le avisaré a mi papá", entre otras situaciones que se generan cada vez que vuelve de estar con el emplazado”. Ante ello se corrió traslado al demandado para que conteste la demanda sin embargo no lo hizo por lo que fue declarado rebelde, en la audiencia única, se declaró saneado el proceso al existir una relación jurídico procesal válida, se fijaron los puntos controvertidos y se admitieron las pruebas presentadas por la parte demandante, por parte de la primera Fiscalía Provincial de Familia de Huánuco se opinó que se declare fundada la demanda, el informe psicológico realizado al menor da cuenta que mantiene una vinculación afectiva con sus progenitores, su desarrollo de su personalidad es con tendencia a la extroversión se expresa con facilidad y el informe social señala que se encuentra viviendo con su madre y hermano mayor, el menor recuerda que cuando era más pequeño su padre lo castigó físicamente, cuando le preguntaron como lo trata su padre refirió que un poquito bien y que a veces pelea con Nicoll, por lo que el juzgado determino que el padre estaría exponiendo a su hijo a hechos de violencia, con respecto a la evaluación psicológica a la madre detalla que presenta rasgos de extroversión con tendencia a la seguridad, no canaliza adecuadamente sus emociones, ante situaciones adversas tiende a la confrontación, se identifica con su rol y género, tiene una vinculación favorable con su menor hijo, y no se evidencia indicadores psicopatológicos en la estructura de su personalidad, del informe social se señala que la demandante tiene ingresos económicos producto del trabajo que realiza en un cafetín de un colegio y de manera independiente realizando instalaciones de cámaras, y teniendo en consideración que la demandante solicito la tenencia exclusiva de su menor hijo y un régimen de visitas a favor de su padre el juzgado, al ver la conducta procesal que mostró el demandado, al no participar del proceso y no contar con su evaluación psicológica y social, no puede evaluar el otorgamiento de un régimen de visitas a favor del demandado, ni una tenencia compartida

como la norma lo prevé como primera opción debido a que en este caso en particular, no hay certeza de que el demandado cuente con las condiciones para hacerse cargo de su menor hijo, y además el menor cuenta con medidas de protección a su favor, por ser testigo de los actos de violencia psicológica en contra de su madre por parte de su padre, por lo que el órgano jurisdiccional fallo por declarar fundada la demanda y otorgándole la tenencia exclusiva a la madre del menor sin régimen de visitas a favor del demandado, dejando a salvo su derecho de recurrir a las vías correspondientes para solicitarlo, con el seguimiento del equipo multidisciplinario por el período de 06 meses.

En referencia al otro caso advertido se trata de un demanda de tenencia interpuesta por el padre, quién solicita la tenencia de su menor hijo adolescente de 15 años, argumentando que su hijo vive en compañía de su madre en una casa alquilada, no disponiendo de comodidades, la relación con la madre de su hijo terminó, refiere que no deja que vea su hijo, ni él ni a sus abuelos paternos, que cada vez que mantienen una conversación telefónica para comunicarse con su hijo, la madre dice que la está agrediendo verbalmente por teléfono o en caso de visitarlo que la agrede físicamente, y producto de estos hechos lo han denunciado y que estas han sido archivadas por falta de pruebas, también refiere ser víctima de intento de homicidio por parte de la demandada, de quién señala lo habría empujado desde el tercer piso, cayendo al segundo piso en casa de sus padres, ocasionándole lesiones graves que lo mantuvo hospitalizado por seis meses, y que dicho hecho lo denunció, habiendo un proceso que estaría en juzgamiento en el juzgado unipersonal y que en el hipotético caso de que la madre de su hijo sea sentenciada este quedaría desamparado, manifiesta el demandante que vive en una de las casa de sus padres, en la que ha acondicionado una habitación para su hijo. Ante ello la demandada contestó la demanda refiriendo que esta demanda es por venganza debido a las liquidaciones de devengados de los procesos de alimentos que hay en contra del demandante, y que 04 se encuentran con sentencia por el delito de omisión a la asistencia familiar, que estos 15 años con los que cuenta su hijo ella se ha hecho cargo de todas las necesidades, manifiesta que el demandante intimida a su hijo con chats del

WhatsApp, acusándola de ser una asesina y que pronto ira a prisión, quedándose solo, en la audiencia única se declaró saneado el proceso, se fijaron los puntos controvertidos, se admitieron y actuaron medios de prueba ofrecidos por ambas partes y se dispuso la actuación de las pruebas de oficio, se recabo la opinión del adolescente, en cuanto a la opinión de la Primera fiscalía de Familia de Huánuco opinó que se declare infundada la demanda, ante ello la opinión del adolescente fue de que nunca ha vivido con el demandante, solo ha recibido visitas de su parte, puesto que sus padres no han vivido juntos, precisó que desde el año pasado, solo se encontró en la calle cuando venía del colegio y lo llevó a almorzar, que mantenía contacto telefónico con su padre, quién le dijo; "tu mamá es así, asá y tanto, que me molestó su comportamiento, y le bloqueé… siempre que le doy la oportunidad de estar con él, estar un tiempo con él e ir a visitarlo me molesta con los temas de mi mamá, dice que es asesina, me va a dejar solo y así muchas cosas."

Resultando así la relación de sus padres inadecuada, por lo que no podría fijarse una tenencia compartida pues significaría exponer al menor a un ambiente hostil, que lo fuerce a tomar una postura por uno de sus progenitores, del informe psicológico practicado al menor se ha determinado que expresa mayor cercanía y proximidad física por su madre, deseando vivir con ella y sentirse seguro, contrario a ello por su padre expresa desconfianza, molestia e incomodidad debido a las denuncias realizadas hacia su madre y del informe social se concluye que el menor se lleva mejor con su madre y que esta lo corrige conversando, por estas consideraciones el juez declaro infundada la demanda interpuesta por el padre y se fijó un régimen de visitas a su favor, para proteger la relación paterno filial ello en conformidad del inciso c del artículo 84° del Código de los Niños y Adolescente.

Evidenciándose así en estos dos expedientes judiciales, comportamientos negativos, manipulación de emociones, socavar la autoridad del progenitor, desvalorizar el rol y las cualidades del otro progenitor que son indicadores del síndrome de la alienación parental, lo que es evaluado de manera conjunta por el órgano jurisdiccional, para determinar el otorgamiento de la tenencia, velando por el interés superior del niño, su desarrollo holístico y la protección de su integridad.

4.1.2. RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS A LOS TRES ESPECIALISTAS DEL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO

Teniendo como consideración la siguiente escala :

SIEMPRE	CASI SIEMPRE	ALGUNAS VECES	NUNCA
1	2	3	4

CONDUCTAS MANIPULADORAS

Tabla 1

¿Considera usted el uso de mentiras o falsas acusaciones generan en los hijos rechazo hacia el progenitor con el que no viven?

ALTERNATIVA	ESPECIALISTAS DEL 1° JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO	% PARTICIPACIÓN
SIEMPRE	0	0%
CASI SIEMPRE	2	67%
ALGUNAS VECES	1	33%
NUNCA	0	0%
Total	**3**	**100%**

Nota. Un 67% de los especialistas encuestados, considera que el uso de mentiras o falsas acusaciones generan rechazo hacia el progenitor con el que no viven

INTERPRETACIÓN:

Del 100% de los especialistas judiciales del 1° Juzgado de Familia de Huánuco, encuestados sometidos al cuestionario de interrogantes, el 67 % son de la opinión que, CASI SIEMPRE el uso de mentiras o falsas acusaciones generan en los hijos rechazo hacia el progenitor con el que no viven y el 33 % considera que se dan ALGUNAS VECES.

ANÁLISIS:

Es así como el uso de mentiras o falsas acusaciones casi siempre y algunas veces generan en los hijos rechazo hacia el progenitor con el que no viven, evidenciándose los efectos negativos que tienen en los hijos menores de edad el Síndrome de la Alienación Parental.

Figura 1

¿Considera usted el uso de mentiras o falsas acusaciones generan en los hijos rechazo hacia el progenitor con el que no viven?

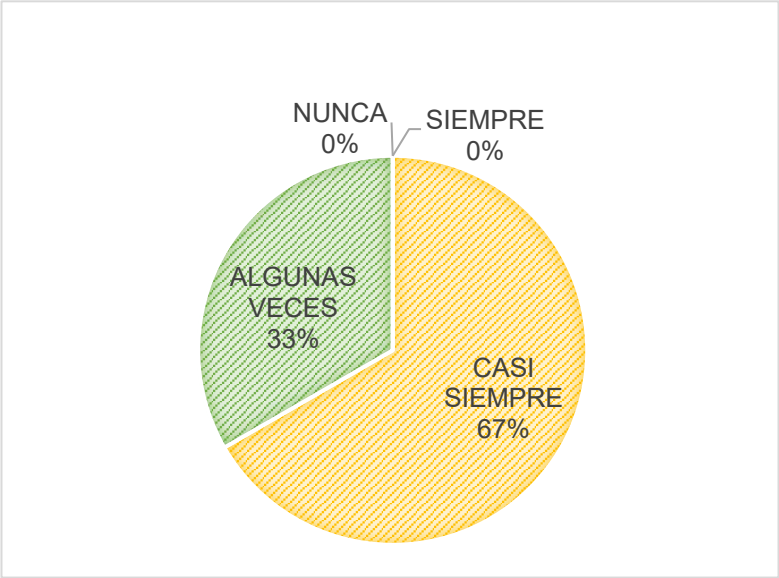

Nota. Un 67% de los especialistas encuestados, considera que el uso de mentiras o falsas acusaciones generan rechazo hacia el progenitor con el que no viven

Tabla 2

¿Cree usted que las falsas memorias o los eventos distorsionados afectan la relación entre los hijos y el progenitor con el que no vive?

ALTERNATIVA	ESPECIALISTAS DEL 1° JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO	% PARTICIPACIÓN
SIEMPRE	0	0%
CASI SIEMPRE	3	100%
ALGUNAS VECES	0	0%
NUNCA	0	0%
Total	**3**	**100%**

Nota. Un 100% de los especialistas encuestados, considera que las falsas memorias o eventos distorsionados afectan la relación entre los hijos y progenitor con el que no vive

INTERPRETACIÓN:

El 100% de los especialistas judiciales del 1° Juzgado de Familia de Huánuco, encuestados sometidos al cuestionario de interrogantes, son de la opinión que, CASI SIEMPRE las falsas memorias o los eventos distorsionados afectan la relación entre los hijos y el progenitor con el que no viven.

ANÁLISIS:

Por lo que casi siempre las falsas memorias o los eventos distorsionados afectan la relación entre los hijos y el progenitor con el que no viven, evidenciándose los efectos negativos que tienen en los hijos menores de edad el Síndrome de la Alienación Parental.

Figura 2

¿Cree usted que las falsas memorias o los eventos distorsionados afectan la relación entre los hijos y el progenitor con el que no vive?

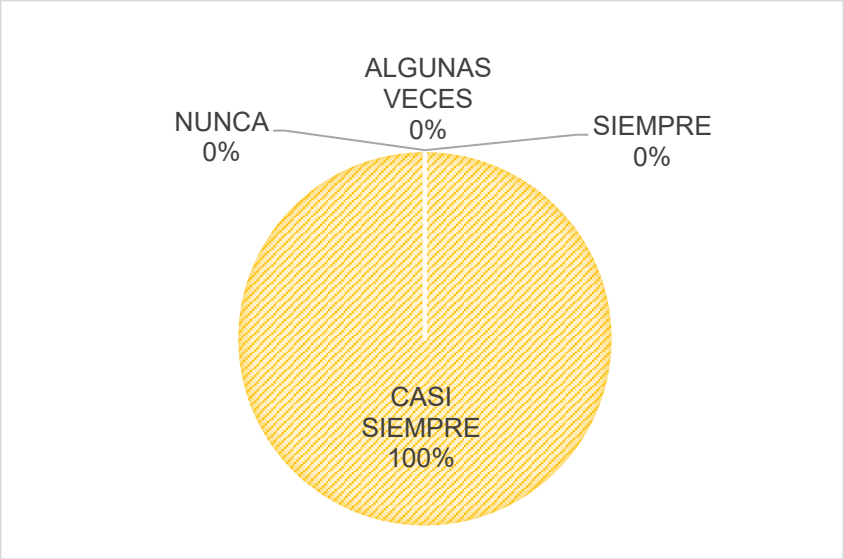

Nota. Un 100% de los especialistas encuestados, considera que las falsas memorias o eventos distorsionados afectan la relación entre los hijos y progenitor con el que no vive

DESACREDITACIÓN DEL OTRO PROGENITOR

Tabla 3

¿Considera usted que desvalorizar el rol y las cualidades del progenitor con el que no vive el menor produce su desacreditación ante este?

ALTERNATIVA	ESPECIALISTAS DEL 1° JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO	% PARTICIPACIÓN
SIEMPRE	0	0%
CASI SIEMPRE	3	100%
ALGUNAS VECES	0	0%
NUNCA	0	0%
Total	**3**	**100%**

Nota. Un 100% de los especialistas encuestados, considera que desvalorizar el rol y las cualidades del progenitor con el que no vive el menor produce su desacreditación ante este

INTERPRETACIÓN:

El 100% de los especialistas judiciales del 1° Juzgado de Familia de Huánuco, encuestados sometidos al cuestionario de interrogantes, son de la opinión que, CASI SIEMPRE desvalorizar el rol y las cualidades del progenitor con el que no vive el menor produce su desacreditación ante este.

ANÁLISIS:

Siendo que casi siempre desvalorizar el rol y las cualidades del progenitor con el que no vive el menor produce su desacreditación ante este, evidenciándose los efectos negativos que tienen en los hijos menores de edad el Síndrome de la Alienación Parental.

Figura 3

¿Considera usted que desvalorizar el rol y las cualidades del progenitor con el que no vive el menor produce su desacreditación ante este?

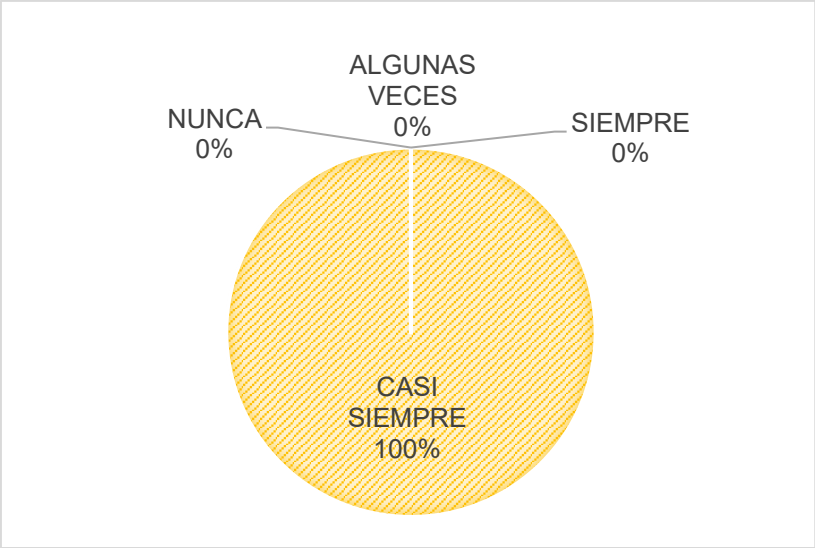

Nota. Un 100% de los especialistas encuestados, considera que desvalorizar el rol y las cualidades del progenitor con el que no vive el menor produce su desacreditación ante este

Tabla 4

¿Considera usted que socavar la autoridad del progenitor que no vive con el menor y no corregir comportamientos negativos genera la desacreditación ante sus hijos?

ALTERNATIVA	ESPECIALISTAS DEL 1° JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO	% PARTICIPACIÓN
SIEMPRE	0	0%
CASI SIEMPRE	1	33%
ALGUNAS VECES	2	67%
NUNCA	0	0%
Total	**3**	**100%**

Nota. Un 67% de los especialistas encuestados, considera que socavar la autoridad del progenitor que no vive con el menor y no corregir comportamientos negativos genera la desacreditación ante sus hijos

INTERPRETACIÓN:

Del 100% de los especialistas judiciales del 1° Juzgado de Familia de Huánuco, encuestados sometidos al cuestionario de interrogantes, el 67 % son de la opinión que, ALGUNAS VECES el socavar la autoridad del progenitor que no vive con el menor y no corregir comportamientos negativos genera la desacreditación ante sus hijos y el 33 % considera que se dan CASI SIEMPRE.

ANÁLISIS:

Resultando que socavar la autoridad del progenitor que no vive con el menor y no corregir comportamientos negativos casi siempre y algunas veces genera la desacreditación ante sus hijos, evidenciándose los efectos negativos que tienen en los hijos menores de edad el Síndrome de la Alienación Parental.

Figura 4

¿Considera usted que socavar la autoridad del progenitor que no vive con el menor y no corregir comportamientos negativos genera la desacreditación ante sus hijos?

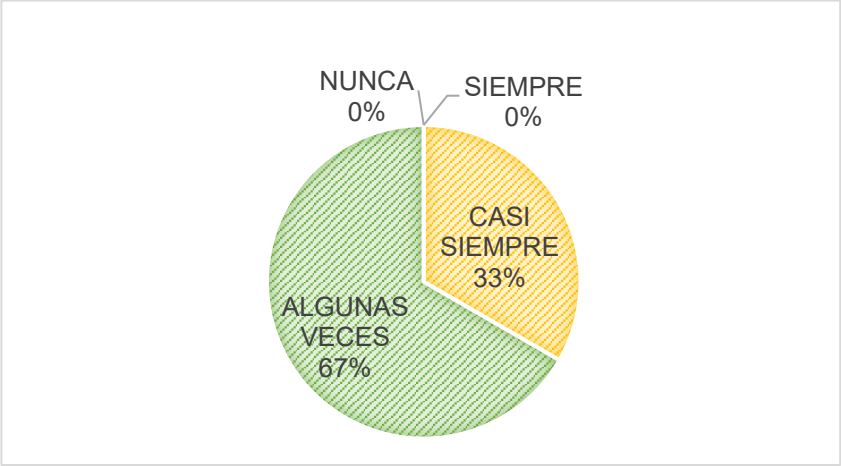

Nota. Un 67% de los especialistas encuestados, considera que socavar la autoridad del progenitor que no vive con el menor y no corregir comportamientos negativos genera la desacreditación ante sus hijos

RESISTENCIA A LA VISITA

Tabla 5

¿Considera usted que el progenitor alienante crea obstáculos o pone excusas para que su hijo no conviva con el progenitor con el que no vive?

ALTERNATIVA	ESPECIALISTAS DEL 1° JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO	% PARTICIPACIÓN
SIEMPRE	0	0%
CASI SIEMPRE	3	100%
ALGUNAS VECES	0	0%
NUNCA	0	0%
Total	**3**	**100%**

Nota. Un 100% de los especialistas encuestados, considera que el progenitor alienante crea obstáculos o pone excusas para que su hijo no conviva con el progenitor con el que no vive

INTERPRETACIÓN:

El 100% de los especialistas judiciales del 1° Juzgado de Familia de Huánuco, encuestados sometidos al cuestionario de interrogantes, son de la opinión que, CASI SIEMPRE el progenitor alienante crea obstáculos o pone excusas para que su hijo no conviva con el progenitor con el que no vive.

ANÁLISIS:

Es así que casi siempre el progenitor alienante crea obstáculos o pone excusas para que su hijo no conviva con el progenitor con el que no vive, evidenciándose los efectos negativos que tienen en los hijos menores de edad el Síndrome de la Alienación Parental.

Figura 5

¿Considera usted que el progenitor alienante crea obstáculos o pone excusas para que su hijo no conviva con el progenitor con el que no vive?

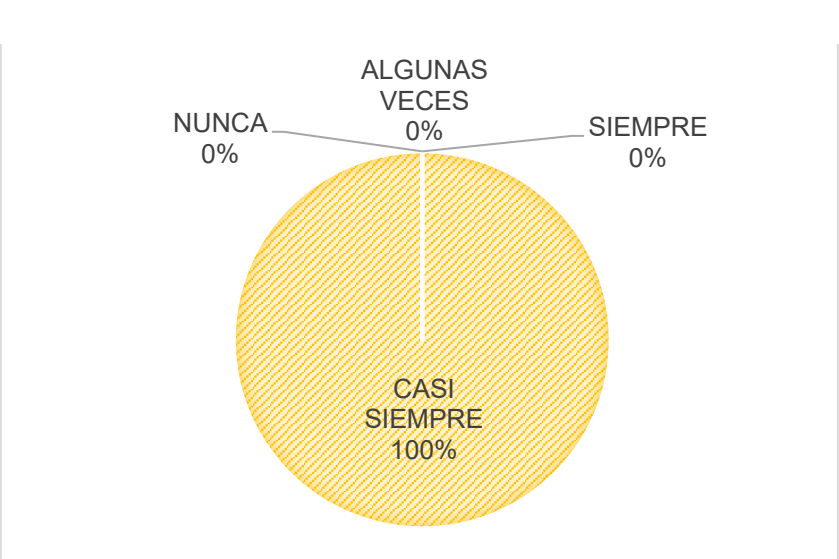

Nota. Un 100% de los especialistas encuestados, considera que el progenitor alienante crea obstáculos o pone excusas para que su hijo no conviva con el progenitor con el que no vive

Tabla 6

¿Considera usted que interferir activamente con los horarios de visita del progenitor que no vive con su hijo provoca que este se resista a verlo?

ALTERNATIVA	ESPECIALISTAS DEL 1° JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO	% PARTICIPACIÓN
SIEMPRE	0	0%
CASI SIEMPRE	2	67%
ALGUNAS VECES	1	33%
NUNCA	0	0%
Total	**3**	**100%**

Nota. Un 67% de los especialistas encuestados, considera que interferir activamente con los horarios de visita del progenitor que no vive con su hijo provoca que este se resista a verlo

INTERPRETACIÓN:

Del 100 % de los especialistas judiciales del 1° Juzgado de Familia de Huánuco, encuestados sometidos al cuestionario de interrogantes, el 67 % son de la opinión que, CASI SIEMPRE interferir activamente con los horarios de visita del progenitor que no vive con su hijo provoca que este se resista a verlo y el 33 % considera que se dan ALGUNAS VECES.

ANÁLISIS:

Es así como interferir activamente con los horarios de visita del progenitor que no vive con su hijo casi siempre y algunas veces provoca que este se resista a verlo, evidenciándose los efectos negativos que tienen en los hijos menores de edad el Síndrome de la Alienación Parental.

Figura 6

¿Considera usted que interferir activamente con los horarios de visita del progenitor que no vive con su hijo provoca que este se resista a verlo?

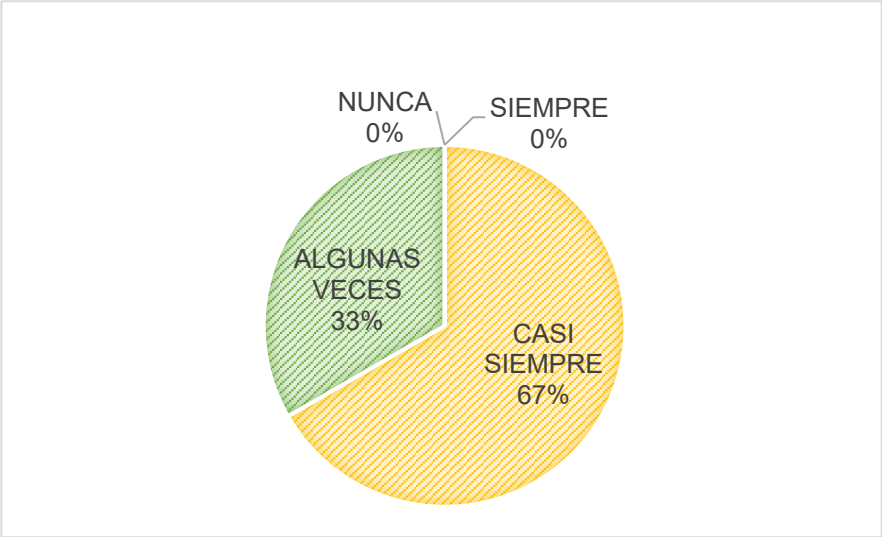

Nota. Un 67% de los especialistas encuestados, considera que interferir activamente con los horarios de visita del progenitor que no vive con su hijo provoca que este se resista a verlo.

TENENCIA EXCLUSIVA

Tabla 7

¿Considera usted que el niño o adolescente es la principal víctima de la alienación parental, al establecerse una tenencia exclusiva para uno de los progenitores?

ALTERNATIVA	ESPECIALISTAS DEL 1° JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO	% PARTICIPACIÓN
SIEMPRE	1	33%
CASI SIEMPRE	1	33%
ALGUNAS VECES	1	33%
NUNCA	0	0%
Total	**3**	**100%**

Nota. Los especialistas encuestados, considera que SIEMPRE, CASI SIEMPRE y ALGUNAS VECES, el niño o adolescente es la principal víctima de la alienación parental, al establecerse una tenencia exclusiva para uno de los progenitores

INTERPRETACIÓN:

Del 100% de los especialistas judiciales del 1° Juzgado de Familia de Huánuco, encuestados sometidos al cuestionario de interrogantes, el 33.33 % son de la opinión que, SIEMPRE el niño o adolescente es la principal víctima de la alienación parental, al establecerse una tenencia exclusiva para uno de los progenitores, como un 33.33 % opina que es CASI SIEMPRE y un 33.33 % considera que se dan ALGUNAS VECES.

ANÁLISIS:

Advirtiendo que los especialistas del 1° Juzgado de Familia de Huánuco opinan que siempre, casi siempre y algunas veces el niño o adolescente es la principal víctima de la alienación parental, al establecerse una tenencia exclusiva para uno de los progenitores, evidenciándose los efectos negativos que tienen en los hijos menores de edad el Síndrome de la Alienación Parental, puesto que en ninguno de los casos se considera que nunca el niño o adolescente es la principal víctima de la alienación parental.

Figura 7

¿Considera usted que el niño o adolescente es la principal víctima de la alienación parental, al establecerse una tenencia exclusiva para uno de los progenitores?

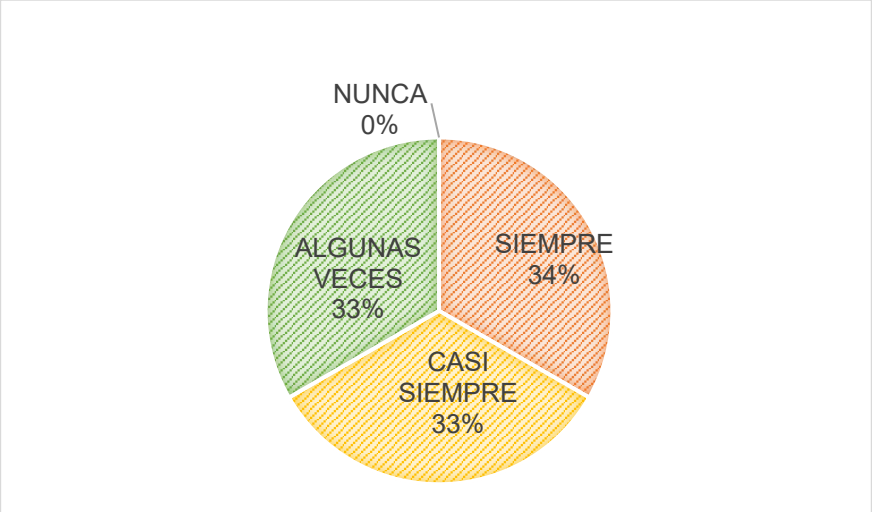

Nota. Los especialistas encuestados, considera que SIEMPRE, CASI SIEMPRE y ALGUNAS VECES, el niño o adolescente es la principal víctima de la alienación parental, al establecerse una tenencia exclusiva para uno de los progenitores

Tabla 8

¿Considera usted que el juez haciendo uso de su facultad, concede la tenencia del menor haciendo un análisis profundo y basándose de los informes del equipo multidisciplinario?

ALTERNATIVA	ESPECIALISTAS DEL 1° JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO	% PARTICIPACIÓN
SIEMPRE	3	100%
CASI SIEMPRE	0	0%
ALGUNAS VECES	0	0%
NUNCA	0	0%
Total	**3**	**100%**

Nota. Un 100% de los especialistas encuestados, considera que el juez haciendo uso de su facultad, concede la tenencia del menor haciendo un análisis profundo y basándose de los informes del equipo multidisciplinario

INTERPRETACIÓN:

El 100% de los especialistas judiciales del 1° Juzgado de Familia de Huánuco, encuestados sometidos al cuestionario de interrogantes, son de la opinión que, SIEMPRE el juez haciendo uso de su facultad, concede la tenencia del menor haciendo un análisis profundo y basándose de los informes del equipo multidisciplinario.

ANÁLISIS:

Siempre el juez haciendo uso de su facultad, concede la tenencia del menor haciendo un análisis profundo y basándose de los informes del equipo multidisciplinario, evidenciándose que se está velando por el interés superior del niño y evitando los efectos negativos que tienen en los hijos menores de edad el Síndrome de la Alienación Parental.

Figura 8

¿Considera usted que el juez haciendo uso de su facultad, concede la tenencia del menor haciendo un análisis profundo y basándose de los informes del equipo multidisciplinario?

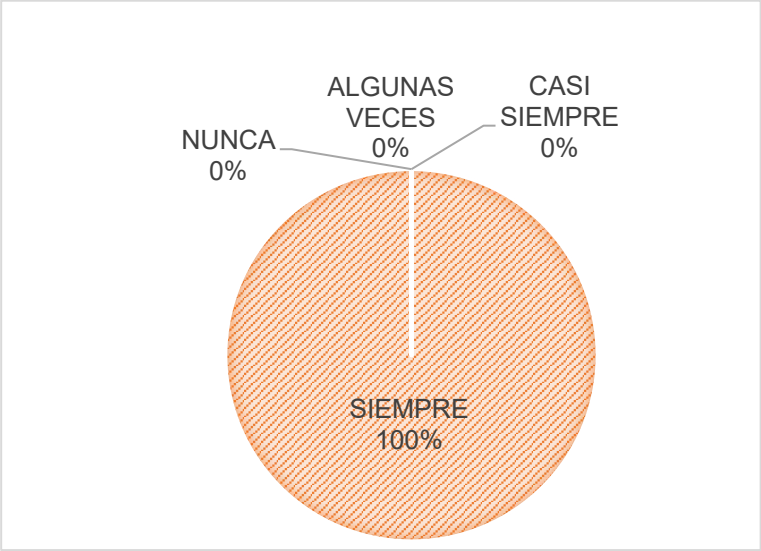

Nota. Un 100% de los especialistas encuestados, considera que el juez haciendo uso de su facultad, concede la tenencia del menor haciendo un análisis profundo y basándose de los informes del equipo multidisciplinario

TENENCIA COMPARTIDA

Tabla 9

¿considera usted que es necesario otorgar la tenencia compartida para contrarrestar los efectos del síndrome de alienación parental?

ALTERNATIVA	ESPECIALISTAS DEL 1° JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO	% PARTICIPACIÓN
SIEMPRE	0	0%
CASI SIEMPRE	1	33%
ALGUNAS VECES	2	67%
NUNCA	0	0%
Total	**3**	**100%**

Nota. Un 67% de los especialistas encuestados, considera que es necesario otorgar la tenencia compartida para contrarrestar los efectos del síndrome de alienación parental

INTERPRETACIÓN:

Del 100% de los especialistas judiciales del 1° Juzgado de Familia de Huánuco, encuestados sometidos al cuestionario de interrogantes, el 67 % son de la opinión que, ALGUNAS VECES es necesario otorgar la tenencia compartida para contrarrestar los efectos del síndrome de alienación parental y el 33 % considera que CASI SIEMPRE es necesario.

ANÁLISIS:

Siendo que algunas veces y casi siempre es necesario otorgar la tenencia compartida para contrarrestar los efectos del síndrome de alienación parental, para proteger el interés superior del niño y evitar los efectos del síndrome de la alienación parental.

Figura 9

¿considera usted que es necesario otorgar la tenencia compartida para contrarrestar los efectos del síndrome de alienación parental?

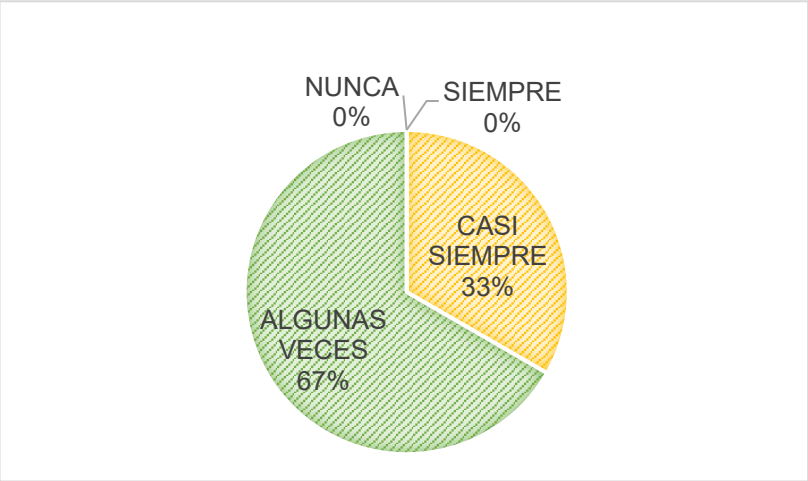

Nota. Un 67% de los especialistas encuestados, considera que es necesario otorgar la tenencia compartida para contrarrestar los efectos del síndrome de alienación parental

Tabla 10

¿Considera usted que el juez haciendo uso de su facultad jurisdiccional vela a través de la tenencia compartida por el interés superior del niño?

ALTERNATIVA	ESPECIALISTAS DEL 1° JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO	% PARTICIPACIÓN
SIEMPRE	0	0%
CASI SIEMPRE	2	67%
ALGUNAS VECES	1	33%
NUNCA	0	0%
Total	**3**	**100%**

Nota. Un 67% de los especialistas encuestados, considera que el juez haciendo uso de su facultad jurisdiccional vela a través de la tenencia compartida por el interés superior del niño.

INTERPRETACIÓN:

Del 100% de los especialistas judiciales del 1° Juzgado de Familia de Huánuco, encuestados sometidos al cuestionario de interrogantes, el 67 % son de la opinión que, CASI SIEMPRE el juez haciendo uso de su facultad jurisdiccional vela a través de la tenencia compartida por el interés superior del niño y el 33 % considera que se da ALGUNAS VECES.

ANÁLISIS:

Es así como casi siempre y algunas veces el juez haciendo uso de su facultad jurisdiccional vela a través de la tenencia compartida por el interés superior del niño para proteger la integridad del menor y evitar los efectos del síndrome de la alienación parental.

Figura 10

¿Considera usted que el juez haciendo uso de su facultad jurisdiccional vela a través de la tenencia compartida por el interés superior del niño?

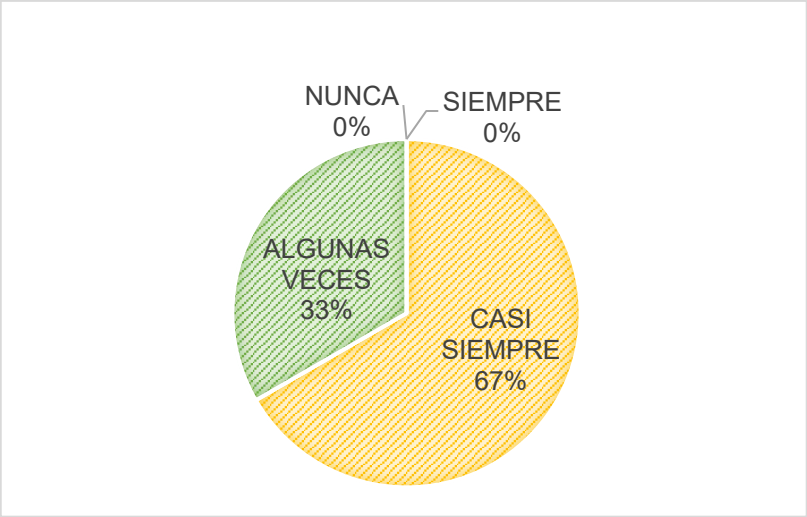

Nota. Un 67% de los especialistas encuestados, considera que el juez haciendo uso de su facultad jurisdiccional vela a través de la tenencia compartida por el interés superior del niño

TENENCIA SUPERVISADA

Tabla 11

¿considera usted que es necesario que el juez dentro de sus atribuciones debe tener en cuenta la existencia de la Alienación Parental al momento de determinar la patria potestad o tenencia?

ALTERNATIVA	ESPECIALISTAS DEL 1° JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO	% PARTICIPACIÓN
SIEMPRE	2	67%
CASI SIEMPRE	1	33%
ALGUNAS VECES	0	0%
NUNCA	0	0%
Total	**3**	**100%**

Nota. Un 67% de los especialistas encuestados, considera que es necesario que el juez dentro de sus atribuciones debe tener en cuenta la existencia de la Alienación Parental al momento de determinar la patria potestad o tenencia

INTERPRETACIÓN:

Del 100% de los especialistas judiciales del 1° Juzgado de Familia de Huánuco, encuestados sometidos al cuestionario de interrogantes, el 67 % son de la opinión que, SIEMPRE es necesario que el juez dentro

de sus atribuciones debe tener en cuenta la existencia de la Alienación Parental al momento de determinar la patria potestad o tenencia y el 33 % considera que se da CASI SIEMPRE.

ANÁLISIS:

Apreciándose que siempre y casi siempre es necesario que el juez dentro de sus atribuciones debe tener en cuenta la existencia de la Alienación Parental al momento de determinar la patria potestad o tenencia para proteger el interés superior del niño y evitar los efectos del síndrome de la alienación parental.

Figura 11

¿considera usted que es necesario que el juez dentro de sus atribuciones debe tener en cuenta la existencia de la Alienación Parental al momento de determinar la patria potestad o tenencia?

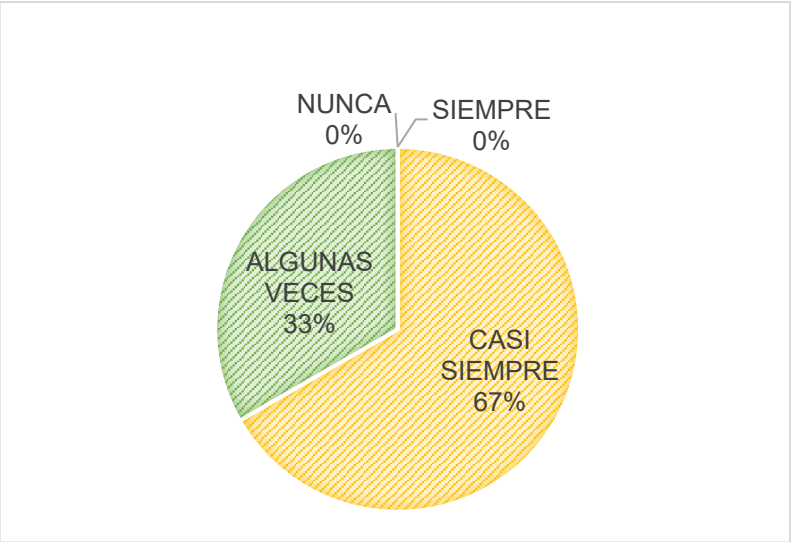

Nota. Un 67% de los especialistas encuestados, considera que es necesario que el juez dentro de sus atribuciones debe tener en cuenta la existencia de la Alienación Parental al momento de determinar la patria potestad o tenencia

Tabla 12

¿Considera usted que el maltrato psicológico y físico son las principales causas para establecer una tenencia supervisada?

ALTERNATIVA	ESPECIALISTAS DEL 1° JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO.	% PARTICIPACIÓN
SIEMPRE	0	0%
CASI SIEMPRE	2	67%
ALGUNAS VECES	1	33%

NUNCA	0	0%
Total	**3**	**100%**

Nota. Un 67% de los especialistas encuestados, considera que el maltrato psicológico y físico son las principales causas para establecer una tenencia supervisada

INTERPRETACIÓN:

Del 100% de los especialistas judiciales del 1° Juzgado de Familia de Huánuco, encuestados sometidos al cuestionario de interrogantes, el 67 % son de la opinión que, CASI SIEMPRE el maltrato psicológico y físico son las principales causas para establecer una tenencia supervisada y el 33 % considera que se da ALGUNAS VECES.

ANÁLISIS:

Casi siempre y algunas el maltrato psicológico y físico son las principales causas para establecer una tenencia supervisada, para proteger la integridad del menor y evitar los efectos del síndrome de la alienación parental.

Figura 12

¿Considera usted que el maltrato psicológico y físico son las principales causas para establecer una tenencia supervisada?

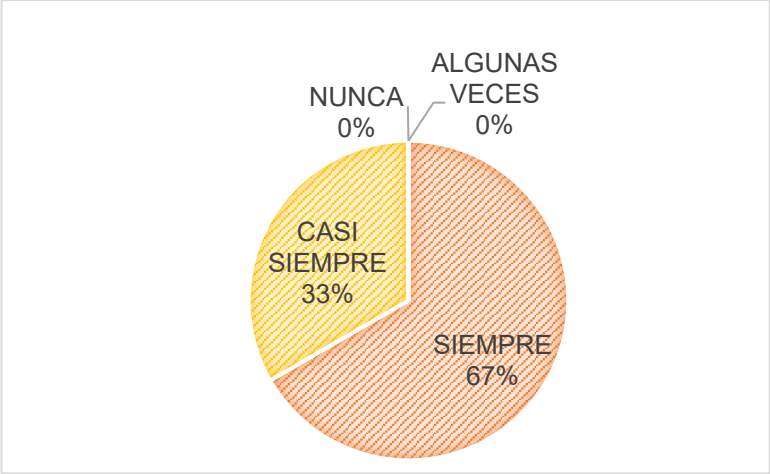

Nota. Un 67% de los especialistas encuestados, considera que el maltrato psicológico y físico son las principales causas para establecer una tenencia supervisada

4.1.3. RESULTADOS DE LA ENTREVISTA AL JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO

1. ¿Se evidencian el uso de mentiras o falsas acusaciones realizadas por el o la progenitora alienante hacia el o los hijos para la determinación de la tenencia tramitados en el 1° Juzgado de Familia de Huánuco, 2023?

Normalmente cuando se interpone una demanda, el padre que solicita la tenencia lo que hace es alegar que se encuentra bajo el cuidado de los hijos y que lo cuida de manera adecuada. Lo que va a hacer el papá demandante o la mamá demandante es mostrarnos o intenta mostrar que el hijo bajo su cuidado recibe, por ejemplo, las atenciones que su edad exige, que lo lleva al colegio, que pasa tiempo con él, que le ayuda en sus tareas, que se encarga de su aseo, que también se recrea con él. Eso es lo que van a hacer siempre resaltar lo que lo que hacen bajo el cuidado de sus hijos. Pero hay supuestos en los que el papá que interpone la demanda no es quien está cuidando al niño, sino que es el papá que no tiene bajo sus cuidados, y en ese supuesto, cuando el que demanda no cuida a los hijos, lo que va a hacer es indisponer o va a tratar de argumentar hechos que desde su perspectiva muestren que el padre que está cuidando a los niños no lo hace de manera adecuada.

Entre los argumentos más recurrentes que se suelen hacer es por ejemplo, que los dejan en abandono, que los dejan cuidado de terceras personas, que como son padres separados los que nos ponen proceso de tenencia, que ya han rehecho su vida y se han olvidado de sus hijos, que salen a fiestas, etc. Normalmente cuando el que demanda es un padre varón, lo que él hace es cuestionar que la mamá tenga vida social, por ejemplo, desde su punto de vista, la mamá no debería salir a ninguna parte y dedicarse las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana al cuidado de sus hijos y ese es un argumento recurrente, por ejemplo. Ahora, también suele argumentarse que el padre que está cuidando a los hijos no deja que éstos se interrelacionen con el otro papá, con el papá que no conviven diariamente. Eso es por lo general lo que se argumenta.

Ahora, que hablen sobre que los papás, el papá con el que vive el niño está indisponiéndolo, no es tan frecuente. Normalmente eso sale cuando el niño presta su opinión.

2. ¿Se advierten que las falsas memorias o eventos distorsionados ocasionado por el síndrome de la alienación parental, influyen en la determinación de la tenencia, tramitados en el 1° Juzgado de Familia de Huánuco, 2023?

No. O sea, el niño puede mostrar signos de que está siendo alienado por el papá con el que no vive, por ejemplo, el papá puede haber creado en el hijo la apariencia o puede haber creado en él subjetivamente que él ha presenciado actos de violencia en su contra, por ejemplo, entre otras circunstancias, pero eso no necesariamente va a determinar la tenencia. ¿Y por qué no va a determinar la tenencia?. En primer lugar, hay que ver hasta qué punto esa supuesta alienación parental se encuentra acreditada y en segundo lugar, si es realmente de tal magnitud que impida el contacto con el otro autor. Y en ese sentido también, por ejemplo, en los procesos de tenencia es muy importante lo que el niño piensa. Nosotros podemos decir, por ejemplo, el papá está construyendo una imagen negativa de la mamá en el niño, pero el niño lo ignora, por ejemplo. ¿Pero qué ocurre si el niño se siente feliz viviendo con el papá? ¿Qué ocurre si el niño está contento de vivir con el papá?, Si tiene un apego emocional muy grande, aun cuando se advierta que él está deconstruyendo la imagen de la madre, no necesariamente va a significar que se le va a dar la tenencia a la mamá. Lo que se puede hacer en esos casos es apercibirlo de que, si sigue haciendo eso, se le va a poner fin a la tenencia, pero no se le va a entregar inmediatamente a la mamá, o no necesariamente va a ser que tú alienas a tus hijos o a tu hijo, consecuentemente, de frente le entrega una tenencia al otro padre, no necesariamente es así. Ahora, también hay que ver con qué se prueba la alienación parental. Normalmente los juzgados de familia lo único que recaban son informes psicológicos, y hay que ver hasta qué punto un informe psicológico es suficiente para determinar la alienación parental tal como es. Esa expresión parece muy difícil de determinar, pero sí se puede evidenciar. Por ejemplo, al recabar la opinión del menor, al hacer

esos informes, sí se puede apreciar si existe algún tipo de manipulación del padre o la madre con el que vive el niño para menoscabar la imagen del otro progenitor o para construir barreras que impidan al niño poder tener contacto con el padre con el que no vive.

3. ¿El síndrome de la alienación parental logra desvalorizar el rol y las cualidades del otro progenitor con el que no vive el o los hijos para la determinación de la tenencia tramitados en el 1° Juzgado de Familia de Huánuco, 2023?

La idea de la alienación parental se supone que es esa justamente. qué es lo que evidencia que existe alienación, es que se ha logrado construir en el hijo alienado una imagen negativa del progenitor con el que no convive, y que la construcción de esa imagen negativa hace justamente que se rompa cualquier vínculo que pueda existir entre el menor y su progenitor. Y esa ruptura hace que, por ejemplo, no pueda haber regímenes de visitas, inclusive que el menor se niegue a pasar tiempo con el progenitor con el que no vive. Eso es una consecuencia de la alienación parental. ¿Ahora, eso puede conllevar a que la tenencia se varíe, por ejemplo? Depende, va a depender de muchas otras circunstancias. Puede ser que el padre contra quien se ha creado la imagen negativa no reúna las condiciones adecuadas para cuidar al niño. ¿Entonces, cómo le otorgas la tenencia? Imaginemos que antes, al vivir con ese padre, el niño fue puesto en peligro. Entonces, aun cuando la imagen se ha construido negativamente, aun cuando se ve cierta manipulación hacia el niño para que rechace al progenitor con el que no vive, no necesariamente va a llevar a que se varíe la tenencia o se entregue la tenencia al padre cuya imagen se está deconstruyendo. Pero puede haber casos en los que sí, en los que la alienación parental se convierte no sólo sea el estar manipulando al menor, sino que inclusive implica algún tipo de violencia en su agravio, porque la alienación en el fondo es una forma de violencia psicológica que se ejerce contra los niños. Y si hay actos de violencia, eso sí, definitivamente va a conllevar a que la tenencia sea entregada al padre que reúna las mejores condiciones, y si estos no lo hacen, el niño puede estar en riesgo de desprotección familiar. En ese caso ya debe

intervenir las unidades de protección familiar y encargar, si es el caso, un tercero del cuidado de los niños.

4. ¿El síndrome de la alienación parental influyó en la decisión del órgano jurisdiccional para variar la tenencia tramitados en el 1° Juzgado de Familia de Huánuco, 2023?

En realidad, es muy de los años que yo tengo como juez aquí en Huánuco y en el primer Juzgado de Familia, decir que ha determinado el haber advertido que se ha ido construyendo una imagen negativa de uno de los padres contra el otro progenitor, ha conllevado a que, por ejemplo, mi persona decide entregarle la tenencia al otro padre o que base su decisión únicamente en la observación de ello. No, pero lo que sí ha hecho es influenciar en las medidas complementarias que se adoptan, además de entregar la tenencia. Por ejemplo, fortalecer la vinculación del niño o de la niña con los padres con el que no convive, exhortar al padre con el que viven los niños a que está prohibido o imponerle prohibiciones, realizar cualquier tipo de comentario negativo acerca de la persona papá o que las personas que le ayuden en el cuidado también hagan eso. Eso sí se ha hecho en varias oportunidades se pone como una prohibición al padre a quien se le está asignando la tenencia se le prohíbe realizar cualquier tipo de comentario negativo hacia el progenitor con el que no vive el niño y que esa prohibición también se extiende a las personas que le ayudan en su cuidado. En eso sí ha llegado, pero lo otro no. Aún no ha habido un caso en el que se haya dicho ah, no, tú lo has alienado, por lo tanto, no te doy la tenencia. No he visto caso.

5. ¿Cómo se contrarresta los efectos del síndrome de la alienación parental?

Yo creo que esa pregunta más está relacionada a los psicólogos. Ellos tendrían que decir cómo se contrarresta los efectos del Síndrome de Alienación Parental, ¿Qué se puede hacer desde un punto de vista jurídico contra los efectos del Síndrome de Alienación Parental? Entre otras cosas, por ejemplo, desde mi punto de vista, la alienación es una forma de violencia, y al ser una forma de violencia, tiene que ser sancionada. Y esto implica, por ejemplo, que puede quitarse la tenencia al pa-

dre que comete la alienación parental, que se dicten medidas de protección a favor del menor, y entre cuyas medidas, por ejemplo, puede inclusive llegar a apartarse al niño del padre que lo está manipulando o del padre que está cometiendo la alienación parental. Y la otra forma de contrarrestar es que, jurídicamente hablando, se adopten medidas para que los lazos, los vínculos entre los menores, los niños o las niñas con los padres con los que no conviven sea más frecuente, a efectos de que estos puedan seguir interrelacionándose y no permitir que el otro progenitor manipule al menor o a la menor con el fin de que no mantenga ningún tipo de contacto. El problema de la tenencia en general, es que la tenencia, los procesos cuando llegan aquí al poder judicial, es porque los padres no se ponen de acuerdo. O sea, los padres no se llevan bien. Entonces, como no se llevan, son pocos los casos en los que, llevándose bien, no se ponen de acuerdo. La mayoría de los supuestos es porque no se ponen de acuerdo. En la mayoría de los supuestos es porque tras la ruptura del vínculo que unió a los padres, normalmente uno de ellos tiene un resentimiento, un rechazo hacia el otro, y ese rechazo lo trasladan hacia los hijos, y los hijos se convierten en una herramienta, en un instrumento de castigo al otro padre. Ahí es cuando aparecen estos problemas. ¿Cuál es el problema de acuñar términos como la alienación parental o de traer a los juicios este tipo de cuestiones? Lo que haces es ahondar en los problemas que ya existen. Si nosotros lo vemos como una forma de violencia, por ejemplo, ya existe legislación para dar medidas de protección y para poner fin a él. Y más allá de quitarle la tenencia, el problema es por qué ocurre con el padre que quiere ver a sus hijos, pero que éstos rechazan el contacto, ese padre probablemente va a llegar un momento en el que se va a resignar a que sus hijos no quieran verlo y entonces se va a romper cualquier tipo de vínculo. Entonces ese es el principal problema. ¿Cómo es que si, por ejemplo, qué ocurre si a partir del rechazo yo le saco al niño del entorno familiar en el que ha vivido toda su vida?; Desde que nació él vivió con su mamá y el papá cuando se va, se va, pero no quiere hacerse cargo de los hijos, solo quiere tener un régimen de visitas y ahora de un momento a otro los niños no quieren que los visite, pero él sólo quiere visitarlo. ¿Entonces,

cómo haces en esos supuestos evidencias que la mamá no quiere que los visite? Es obvio que no quiere, la mamá ha trabajado duro con sus hijos, los ha mentalizado para que no reciban visitas, pero qué haces en ese supuesto, por ejemplo. Los sacas del cuidado de la mamá y le entregas al papá que no quiere hacerse cargo del cuidado, que sólo quiere visitarlos. No es tan simple como decir has alienado y automáticamente pierdes la tenencia. Hay muchos factores que se deben tener en cuenta para determinar a qué progenitor se da la tenencia y dentro de esas muchas cosas, consideraciones se deben tomar en cuenta. Está lo que el niño piensa, están las condiciones en las cuales vive el niño, las condiciones en las cuales va a vivir y, además, cuál es el compromiso que tiene cada uno de los padres con que su hijo se siga interrelacionando con el otro progenitor. Eso es lo que podría decir de la forma como se podría contrarrestar los efectos del Síndrome de la alienación parental.

INTERPRETACIÓN:

De las respuestas brindadas por el juez del 1° Juzgado de Familia de Huánuco, se pudo advertir que los procesos de tenencia vistos en su despacho se trataron de padres separados, que alegan diversas cosas, como cuando un padre detenta la tenencia de hecho de su menor hijo, va a argumentar que cumple las condiciones necesarias para hacerse cargo de sus menores hijos, mientras que en el caso del progenitor que no detenta la tenencia y por ello interpone un proceso judicial, entre sus argumentos se encuentran que el otro progenitor, no está cuidando adecuadamente a su hijo o las terceras personas que lo cuidan no lo hacen correctamente, así como indican que no les permiten verlos, entre otras cosas, que se advierten cuando los menores emiten su opinión, la alienación parental busca construir en el hijo alienado una imagen negativa del progenitor con el que no vive, el menor, ocasionando que no quiera pasar tiempo con aquel progenitor, no siendo viable entonces los regímenes de visitas, si el grado de afectación que provoca en el menor el SAP, es nocivo para su desarrollo, esta situación generalmente se presenta como una forma de violencia psicológica en contra del menor alienado, lo que va a conllevar que se varie la tenencia evaluando

si el otro progenitor tiene las condiciones necesarias para que cuide del menor y si no es el caso, se toman otras medidas legales cuando sea el caso de que el menor se encuentre en una situación de desprotección familiar y sea necesario que un tercero se haga cargo de su cuidado.

El hecho de advertir que el progenitor esta alienando a su hijo, es decir deconstruyendo su imagen frente a él, no ha determinado a quién se le otorgó la tenencia, pero si ha influenciado en las medidas complementarias que se han adoptado para velar por la integridad de los menores, como exhortarles y prohibirles que realicen comentarios negativos en contra del progenitor con el que no vive el menor y esta prohibición también se extiende a las terceras personas que ayuden al cuidado de los menores, el problema de los procesos de tenencia en la mayoría de los casos es que los progenitores no se ponen de acuerdo por diversos problemas que surgieron a raíz de su separación, no terminando en buenos términos, existiendo resentimiento hacia la ex pareja, ocasionando que empleen a sus hijos como herramientas para dañar al otro progenitor con el que no vive el menor, como se contrarresta los efectos del SAP, adoptando mecanismos que ayuden a recuperar los lazos paternos filiales, propiciar las vistas para reconstruir la relación filial dañada, sancionar las conductas alienantes que son formas de violencias psicológicas, variar la tenencia, son algunos mecanismos de solución para combatir los efectos nocivos del SAP.

ANÁLISIS:

Es así que se ha identificado que los procesos de tenencia en la mayoría de los casos se dan porque los progenitores no se ponen de acuerdo, ello a razón de que no han terminado la relación sentimental en buenos términos, existiendo sentimientos de resentimiento a la expareja, empleando como herramientas para dañar a la expareja a los hijos, que se ven inmersos en las discusiones y enfrentamientos de sus padres, en las que se manifiesta el deseo de construir una imagen negativa del progenitor con el que no vive el menor, quebrantando el vínculo paternofilial, evidenciado en el rechazo del menor alienado hacia el

progenitor con el que no vive, por lo que no se puede llevar a cabo un régimen de visitas ante este rechazo del menor a convivir con su progenitor con el que no vive, y esto es el objetivo de la Alienación Parental, que es una forma de violencia psicológica hacia los menores alienados, el juez del 1° Juzgado de Familia de Huánuco, ha precisado que el hecho de que se advierta conductas alienantes (manipuladoras) no ha significado que determine a quién se le otorga la tenencia, lo que si ha hecho es influenciar en las medidas complementarias adoptadas para salvaguardar la integridad del menor, siendo los mecanismos empleados para contrarrestar los efectos del SAP, exhortar al progenitor alienante que no realice comentarios negativos del progenitor con el que no vive el menor, haciéndose extensivo esta prohibición a las terceras personas que ayuden al cuidado de los menores, reconstruir el vínculo filial entre el menor alienado y el progenitor con el que no viva, sancionar las conductas alienantes y de ser el caso se varie la tenencia, siempre que el otro progenitor cumpla las condiciones necesarias para hacerse cargo del cuidado de su hijo y si no es el caso y se verifica una situación de desprotección familiar se optara porque una tercera persona se haga cargo del cuidado del menor.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

En el presente trabajo se obtuvo los resultados de los instrumentos empleados como lo fueron la matriz de análisis (expedientes de procesos de tenencia tramitados en el 1° Juzgado de Familia de Huánuco), la guía de entrevista (al juez), y el cuestionario (a los especialistas judiciales), por lo que se procede a realizar la contrastación de las hipótesis.

HG Existe una relación significativa entre la presencia del Síndrome de Alienación parental y la determinación de la tenencia tramitados en el 1° Juzgado de Familia de Huánuco, 2023.

Del resultado de la entrevista realizado al Juez del Primer Juzgado de Familia de Huánuco, se ha advertido que si bien es cierto el identificar que los hijos (menores de edad), padezcan de Síndrome de la Alienación Parental, no fue determinante para decidir la tenencia en los procesos tramitados en el 1°

Juzgado de Familia de Huánuco en el año 2023, al no ser una causal establecida en el Código de Niños y Adolescentes del Perú, para decidir sobre la tenencia, también es cierto que los procesos de tenencia se rigen por el principio del interés Superior del niño, por ello si es un aspecto que el juez evaluó en los casos de tenencia tramitados en su despacho, valorando las pruebas presentadas por los progenitores y de ser el caso empleando pruebas de oficio, así como los informes del equipo multidisciplinario que son de gran relevancia para tomar una decisión, velando por el bienestar de los menores, que son la parte más vulnerable dentro de un proceso de tenencia, por ello si existió una relación significativa al tener en cuenta al Síndrome de la Alienación Parental, en los procesos de tenencia vistos en el 1° Juzgado de Familia de Huánuco en el año 2023, pero no fueron determinantes, porque no es una causal establecida por el legislador para establecer la tenencia.

HE1 El Síndrome de Alienación parental es influyente en la decisión del operador de justicia en el proceso de tenencia tramitados en el 1° Juzgado de Familia de Huánuco, 2023.

Del resultado de la guía de entrevista realizado al Juez y las encuestas realizadas a los especialistas judiciales del Primer Juzgado de Familia de Huánuco, sobre los procesos de tenencia del año 2023, se ha determinado que si es advertida el Síndrome de la Alienación Parental en los informes del equipo multidisciplinario, si fue influyente en la decisión que adoptó el juez, quién valoró también las pruebas que obraban en el proceso decidió lo más beneficioso para los menores, adoptando los mecanismos legales correspondientes, como lo fue velar por la relación paterno filial entre los progenitores y sus menores hijos, a través de establecer una tenencia exclusiva, con régimen de visitas, o una compartida para evitar los efectos negativos que tiene el SAP, fortaleciendo los lazos filiales, con la supervisión del equipo multidisciplinario, por lo que sí influyó en la decisión del operador de justicia en el proceso de tenencia tramitados en el 1° Juzgado de familia de Huánuco, 2023.

HE2 Los factores asociados al Síndrome de Alienación parental se relacionan con la determinación de la tenencia tramitados en el 1° Juzgado de Familia de Huánuco, 2023.

A través de los resultados de la matriz de análisis y el cuestionario desarrollados por los especialistas judiciales del 1° Juzgado de Familia de Huánuco, sobre los procesos de tenencia del año 2023, se ha advertido que los factores asociados al Síndrome de la Alienación Parental, fueron las conductas manipuladoras, la desacreditación de progenitor con el que no vive el menor y la resistencia a la visita, que fueron evaluados para determinar la tenencia en el 1° Juzgado de Familia de Huánuco, 2023.

HE3 El Síndrome de Alienación parental es importante para determinar la tenencia tramitados en el 1° Juzgado de Familia de Huánuco, 2023.

Con los resultados de la matriz de análisis, sobre los expedientes judiciales sobre procesos de tenencias del año 2023, tramitados en el 1° Juzgado de Familia de Huánuco, la guía de entrevista al juez y el cuestionario a los especialistas judiciales de dicho juzgado, se determinó que fue importante identificar la alienación parental, lo que requirió adoptar mecanismos para contrarrestar el síndrome de la alienación parental, como evaluar una tenencia exclusiva, con régimen de visitas y supervisión o visitas inopinadas de parte del equipo multidisciplinario, para proteger la integridad de los menores de edad y el interés superior del niño buscando fortalecer los lazos paterno filiales en los procesos de tenencia tramitados en el 1° juzgado de Familia de Huánuco, 2023.

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. PRESENTAR LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Para realizar la discusión de los resultados de la presente investigación se ha considerado los antecedentes, los datos recolectados, así como su interpretación del análisis, contrastándose los siguientes resultados.

Discusión de Resultados (Objetivo General)

Con el objetivo general se ha determinado la influencia del Síndrome de Alienación parental en la determinación de la tenencia tramitados en el 1° Juzgado de Familia de Huánuco, 2023, esta entendida como el deber tuitivo que tiene el órgano jurisdiccional de garantizar el interés superior del niño y buscar proteger su integridad, dependiendo de cada caso y las capacidades económicas y psicológicas con las que cuenta cada progenitor.

Estos resultados coinciden con lo establecido por Valentín Maradona Fernández Paisig (2021), donde concluye que el Síndrome de Alienación Parental si influye significativamente en la decisión de los operadores de justicia en nuestro país, pese a que solo tiene una regulación jurisprudencial aunado a ello al ser una realidad social resulta necesario su regulación no solo como una causal para determinar la tenencia, sino también desde un enfoque de violencia familiar y la importancia de su identificación para su correcta regulación.

Por lo que se advierte que los resultados coinciden con el presente trabajo, en la que se evidencia que el SAP, influyó en la decisión del operador de justicia, en los procesos de tenencia tramitados en el 1° Juzgado de Familia de Huánuco, 2023, en la que se buscó garantizar el interés superior del niño y he ahí la responsabilidad de evaluar al SAP, a través de los informes que emite el equipo multidisciplinario, donde se detalla el daño psicológico al que los menores son expuestos por las conductas alienantes de uno de sus progenitores, pero al no ser una causal expresa tipificada en el artículo 84 del

Código de Niños, Niñas y adolescente vigente en nuestro país, no es determinante para variar la tenencia, por lo que se evidencia un vacío legal dentro de nuestra legislación para prevenir y combatir los efectos nocivos que como se ha demostrado tiene el SAP en la familia peruana.

Discusión de Resultados (objetivo específico 01)

Con el objetivo específico 01, se explica cómo afecta el Síndrome de Alienación parental en la decisión del operador de justicia en el proceso de tenencia tramitados en el 1° Juzgado de Familia de Huánuco, 2023.

En los resultados de las encuestas realizadas el 100% de los encuestados respondieron que SIEMPRE el juez haciendo uso de su facultad, concede la tenencia del menor haciendo un análisis profundo y basándose de los informes del equipo multidisciplinario, así como algunas veces y casi siempre es necesario otorgar la tenencia compartida para contrarrestar los efectos del síndrome de alienación parental, como casi siempre y algunas veces el juez haciendo uso de su facultad jurisdiccional vela a través de la tenencia compartida por el interés superior del niño para proteger la integridad del menor y evitar los efectos del síndrome de la alienación parental.

Resultados que se evidencian de lo establecido por Thalía Isabel Berrospi Pío (2024), en su tesis titulada "*Alienación Parental y Variación de la tenencia en las fiscalías provinciales de familia de Huánuco - 2023 "*, en la que concluyo que si se ha podido determinar la relación de la alienación parental y la variación de la tenencia, en las fiscalías de familia de Huánuco en el año 2023, donde se advierte que la conducta alienante del padre hacia el hijo alienado afecta psicológicamente tanto a su menor hijo como al otro padre que sufre también por las consecuencias de la alienación parental, se ha establecido no solo la afectación psicológica en los progenitores, como en sus hijos, y son ellos las víctimas de esta conducta así como se ha observado que el padre alienado pierde interés por sus menores hijos debido a la alienación parental.

De los antecedentes y los resultados de la presente investigación se concluye que el Síndrome de la alienación Parental afectó en la decisión del órgano jurisdiccional, en los procesos de tenencia tramitados en el 1° Juzgado

de Familia de Huánuco, 2023, en el sentido de que, si es advertida en el informe que emite el equipo multidisciplinario, el juez haciendo uso de sus facultades conferidas por ley y analizando los informes del equipo multidisciplinario, así como la valoración de los medios probatorios presentadas por las partes y de ser el caso la actuación de pruebas de oficio para determinar la tenencia, en favor del menor, en la que también se puede establecer una tenencia compartida si es el mecanismo de solución para contrarrestar los efectos del SAP, tanto en el menor, como en el progenitor alienado, evitando que se destruyan los lazos paternos filiales y así garantizar el interés superior del niño.

Discusión de Resultados (objetivo específico 02)

Con el objetivo específico 02, se identificó los factores asociados que influyen al Síndrome de Alienación parental en el proceso de tenencia tramitados en el 1° Juzgado de Familia de Huánuco, 2023.

En los resultados de las encuestas realizadas, se determinó que el uso de mentiras o falsas acusaciones casi siempre y algunas veces generan en los hijos rechazo hacia el progenitor con el que no viven, así como casi siempre y algunas veces el niño o adolescente es la principal víctima de la alienación parental, al establecerse una tenencia exclusiva para uno de los progenitores, evidenciándose los efectos negativos que tienen en los hijos menores de edad el Síndrome, puesto que en ninguno de los casos se considera que nunca el niño o adolescente es la principal víctima de la alienación parental.

Resultados que se demuestran de lo establecido por Thalía Isabel Berrospi Pío (2024), en la que también se concluyó que se evidenció la denigración del progenitor alienante en los casos de variación de la tenencia en las fiscalías provinciales de familia de Huánuco – 2023, porque casi siempre y algunas veces muestran conductas de odio y resentimiento del padre alienador en contra del progenitor alienado, y casi siempre las actitudes de odio y resentimiento en contra del progenitor alienado, vienen del progenitor alienante que genera desacreditación, producto del adoctrinamiento del progenitor alienante, quién emplea manipulación e

información falsa en contra del progenitor que no vive con el menor, donde se advirtió que algunas veces el progenitor alienante sufre de algún problema psicológico y el niño o adolescente es la principal víctima de la alienación parental y algunas veces el progenitor alienado producto del SAP, pierde el interés por el niño o adolescente.

De los antecedentes y los resultados de la presente investigación se concluye que los factores asociados al Síndrome de la alienación Parental son las conductas manipuladoras, la desacreditación de progenitor con el que no vive el menor y la resistencia a la visita y estos son evaluados para determinar la tenencia en el 1° Juzgado de Familia de Huánuco, 2023.

Discusión de Resultados (objetivo específico 03)

Con el objetivo específico 03, se determinó la importancia de identificar el Síndrome de Alienación parental para determinar la tenencia en el 1°Juzgado de Familia de Huánuco, 2023.

En los resultados de las encuestas realizadas, se determinó siempre y casi siempre es necesario que el juez dentro de sus atribuciones debe tener en cuenta la existencia de la Alienación Parental al momento de determinar la patria potestad o tenencia para proteger el interés superior del niño, así como casi siempre y algunas el maltrato psicológico y físico son las principales causas para establecer una tenencia supervisada, para proteger la integridad del menor y evitar los efectos del síndrome de la alienación parental.

Resultados que se corroboran con lo establecido por Mildre Danays Motenegro Diaz (2022), en la que concluyó, en la necesidad de contar con un equipo multidisciplinario que pueda identificar al SAP, para poder tratarlo, lo que significaría una celeridad en los procesos y el respeto del principio del interés superior del niño.

Así como las conclusiones arribadas por Cyntia Jaqueline Huaroc Esteban (2023), en la que precisa sobre la necesidad de identificar y regular al SAP, en nuestra legislación, donde se ha advertido que si constituye una causal para la variación de la tenencia por las consecuencias negativas que tienen en el hijo (a) alienado, que rechaza al progenitor con el que no vive, por

la influencia de su progenitor alienante, catalogándolo como un maltrato psicológico que no permite que los menores se desarrollen óptimamente.

También se advierte su importancia de las conclusiones establecidas por Marcia Raquel Cosi Gutiérrez (2024), en la que concluyó que el incremento de los casos de SAP en el distrito de Arequipa en el año 2020, transgrede los derechos del niño y adolescente, siendo las políticas públicas deficientes al no lograr la correcta protección del interés superior del niño, al no haber una norma expresa que lo regule, no dándose una correcta administración de justicia.

De los antecedentes y los resultados de la presente investigación se concluye que, fue importante identificar la alienación parental, lo que requirió adoptar mecanismos para contrarrestar el síndrome de la alienación parental, como evaluar una tenencia exclusiva, con régimen de visitas y supervisión o visitas inopinadas de parte del equipo multidisciplinario, para proteger la integridad de los menores de edad y el interés superior del niño buscando fortalecer los lazos paterno filiales en los procesos de tenencia tramitados en el 1° juzgado de Familia de Huánuco, 2023.

CONCLUSIONES

Primera: Se determinó que es significativa la influencia del Síndrome de Alienación parental en la determinación de la tenencia de los niños, niñas y adolescentes, tramitados en el 1° Juzgado de Familia de Huánuco, 2023.

Segunda: Se evidenció que el Síndrome de la alienación Parental afectó en la decisión del órgano jurisdiccional, en los procesos de tenencia de los niños, niñas y adolescentes, tramitados en el 1° Juzgado de Familia de Huánuco, 2023.

Tercera: Se determinó que los factores asociados que influyen al Síndrome de la alienación Parental fueron las conductas manipuladoras, la desacreditación de progenitor con el que no vive el menor y la resistencia a la visita, que fueron evaluados para determinar la tenencia en el 1° Juzgado de Familia de Huánuco, 2023.

Cuarta: Se identificó la importancia de reconocer la alienación parental, lo que hizo necesario implementar medidas para mitigar el síndrome de alienación parental, tales como analizar la posibilidad de otorgar tenencia exclusiva, acompañada de un régimen de visitas y supervisión o visitas sorpresivas por parte del equipo multidisciplinario. Esto con el fin de salvaguardar la integridad de los niños y adolescentes y priorizar su interés superior, fortaleciendo el vínculo paterno-filial dentro de los procesos de tenencia llevados en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2023.

RECOMENDACIONES

Primera: Al juez de familia del 1° Juzgado de Familia de Huánuco, priorizar el bienestar del menor dentro de los procesos de tenencia, asumiendo como deber la prevención y la lucha contra el Síndrome de Alienación Parental.

Segunda: Al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que tome las medidas necesarias y urgentes para prevenir y combatir al Síndrome de la Alienación Parental que también contiene dentro de sus características las denuncias falsas y la obstrucción parental, temas que vienen siendo debatidos en la actualidad mediante mesas de diálogo, y una solución real, es atender el problema, llamándolo por su nombre "Síndrome de la Alienación Parental", cuyo gran problema era que no se encontraba reconocida por la Organización Mundial de la Salud.

Sin embargo, esto dejó de ser un obstáculo, ya que el 19 de mayo de 2019 la Organización Mundial de la Salud (OMS) aprobó la versión actual de la CIE-11 (Clasificación Internacional de Enfermedades), en la cual se incorpora el término "índice de alienación parental" bajo el código QE.52.0, correspondiente a "problema de relación cuidador-niño". Esta actualización entrará en vigencia el 1 de enero de 2022, lo que implica que el Síndrome de Alienación Parental ya cuenta con reconocimiento oficial y, por tanto, puede ser regulado debido a los efectos negativos que produce en las familias peruanas.

Tercera: Al Gobierno Regional de Huánuco, promover campañas de sensibilización del Síndrome de la Alienación Parental, a través de las franjas informativas, mediante los medios de comunicación, ya sea a través de la televisión o la radio, ello debido a que esta problemática que aqueja a la familia, en muchos casos no es identificada con ese nombre, pero si se explica qué es, cómo se previene, cuáles son los mecanismos de solución y sus consecuencias en los menores, en el progenitor que recibe el rechazo no justificado de su hijo y para el progenitor alienante, se estaría adoptando mecanismos necesarios

para prevenir que el Síndrome de la alienación Parental se siga presentando en los casos de separación de los padres.

Cuarta: A la Coordinadora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en Huánuco, que realice campañas de sensibilización dirigido a los progenitores, para que se comprometan con el desarrollo holístico de sus hijos, primen su bienestar y no los expongan a un ambiente hostil, provocando el Síndrome de la Alienación Parental, sino por el contrario crezcan en un hogar armonioso donde se priorice el respeto a cada integrante de la familia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguilar, E. (2016). *Traslado de Derecho de Familia.* Lima: Grupo Editorial Lex &Iuris.

Aguillar Llanos, B. (2016). Tratado de Derecho Familia. *Editorial Lex & Iuris-Lima*, 129.

Arias, M. (2016). *Exégesis del Código Civil Peruano de 1984. 1° edición, Tomo IX.* Lima: Gaceta Jurídica S.A.

Canales Torres, C. (2012). *Tenencia definitiva, tenencia provisional y variación de la tenencia.* Lima: Gaceta Jurídica.

Chunga Lamonja, F. (2016). *Comentarios al Codigo de los Niños y Adolescentes.* Lima: Grijley.

De Orbegoso Rusell, C. (2019). *El interes superior del niño al amparo de la Constitución Política del Perú.* LIMA: Editorial Grijley.

Fernandez Espinoza, W. (2017). La alienación parental como causa de la variación de la tenencia. . *Vox Iuris - Fondo Editorial USMP*, 223-240.

GARDNER, R. (1985). *Recent trends in divorce and custody litigation.* Academy forum.

Gardner, R. (1991). Legal and Psychaterapeutic Aproaches to the tree og parental alienation Syndrome Familiaes. 14.

Mazeud, H. (1968). *Las lecciones de Derecho Civil.* BUENOS AIRES-ARGENTINA.: Editorial EJEA.

Mejia Salas, P. &. (2016). *Tenencia y Regimen de visitas.* Lima: Ediciones Jurídicas.

Meza Torres, Y. (2019). *Codigo de Niños y Adolscentes comentado.* Lima: Jurista Editores.

Peralta, J. (2018). *Derecho de familia en el código civil.* Lima: Editorial Idemsa.

Placido Vilcahuanga, A. (2015). *Manual de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.* LIMA: Pacifico Editores.

Rioja Bermudez, A. (2019). *Constitución Política del Perú y sus urisprudencia en nuestro Tribunal Constitucional.* Lima: Jurista editores.

Sanz, H. (2016). *La tutela del Código Civil y sus antecedentes históricos la tutela romana. 3° edición, Tomo I.* Madrid: Dykinson S.

Varsi Rospigliosi, E. (2015). La nueva teoria institucional y juridica de la Familia. *Lima: Gaceta Juridica*, 425.

Varsi, E. (2016). *Tratado de derecho Familia. Derecho familiar patrimonial Relaciones económicas e instituciones supletorias y de amparo familiar. 1° edición, Tomo 1.* Lima: Gaceta Jurídica S.A.

Varsi, E. (2017). *Tratado de Derecho de Familia. La nueva teoría institucional y jurídica de la familia. Tomo I.* Lima: Gaceta Jurídica S.A.

Baeza Concha, G. (2001). *El interés superior del niño: derecho rango constitucional, su recepción en la legislación nacional y aplicación en la jurisprudencia.* SANTIAGO DE CHILE: Revista Chilena de Derecho.

Beltran Pacheco, P. (1998). *La tipicidad del proceso de familia y su reflejo en la tutela cautelar anticipatoria.* Lima: Revista de Derecho Procesal Volumen N° 1,148.

Cabello, J. (1999). *Divorcio y jurisprudencia en el Perú. .* Lima: PUCP.

Cillero, M. (1999). El interes superior del niño en el Marco de la Convencion Internacional sobre los Derechos del Niño. I Curso Latinoamericano de derechos de la niñez y la adolescencia . *San Jose de Costa Rica: Sistema Interamericano de protección de los derechos*, 8.

García, M. (2017). . La legitimación del tutor para el ejercicio de la acción de separación en representación de su pupilo: un supuesto de pugna entre la tutela y el matrimonio. (L. N. Derecho de Familia N° 16.Valladolid, Entrevistador)

Hernández, F. y. (2014). p 128.

ALIAGA MAGNE, G. A. (2022). “Necesidad de incorporar en el Art. 153 de la Ley Nº 548 el Síndrome de Alienación Parental como infracción por

violencia contra niños, niñas y adolescentes para restituir la relación filial con el progenitor afectado". LA PAZ - BOLIVIA.

BERROSPI PIO, T. I. (2024). "ALIENACIÓN PARENTAL Y VARIACIÓN DE LA TENENCIA EN LAS FISCALÍAS PROVINCIALES DE FAMILIA DE HUÁNUCO –2023". En (págs. 72 - 73). HUÁNUCO.

COSI GUTIERREZ, M. R. (2024). EL INCREMENTO DE LA ALIENACIÓN PARENTAL VULNERA DERECHOS DEL NIÑO EN LA CIUDAD DE AREQUIPA AÑO 2020. MOQUEGUA.

Huaroc Esteban, C. J. (2023). La regulación del síndrome de alienación parental como causal para la variación de la tenencia, en los juzgados de familia de Huancayo. HUANCAYO.

MENDIETA PARRA, S. (2020). "LA ALIENACIÓN PARENTAL; TIPIFICADA COMO VIOLENCIA FAMILIAR". MÉXICO.

Mojica Acero, L. (2014). Protección de niñas, niños y adolescentes en caso de alienación parental y debilitamiento de las relaciones parento filiales . . *Bogota - Colombia: Universidad Nacional de Colombia.*, 20.

Montenegro Diaz, M. D. (2022). PROPONER LA INCORPORACIÓN DEL SÍNDROME DE LA ALIENACIÓN PARENTAL PARA MEJORAR LA VARIACIÓN DE TENENCIA EN EL CÓDIGO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE. PIMENTEL.

ORDOÑEZ TIGRE, Y. M. (2024). "Análisis jurídico y comparado respecto al Síndrome de Alienación Parental en Legislación Ecuatoriana". LOJA - ECUADOR.

PAISIG, V. M. (2021). INFLUENCIA DEL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL EN LOS PROCESOS DE VARIACIÓN DE TENENCIA Y RÉGIMEN DE VISITAS EN LOS JUZGADOS MIXTOS Y CIVILES DEL PERÚ, 2020. LIMA.

Peña Barrientos, M. (2016). *El controvertido síndrome de alienación parental como patología jurídica y sus implicancias en el binomio legal tenencia*

– *régimen de visitas en la legislación de familia.* Piura: Universidad de Piura.

Tayo, E. (2018). *Trabajo de investigación.* Obtenido de El Síndrome de Alienación Parental en el Ordenamiento Penal Peruano.Tesis para optar el grado de Abogado.: http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1539/1/TL_TayoCubasElier.pdf

Tejedor Huerta, A. (2006). El Sindrome de Alienación Parentalen el ordenamiento penal Peruano. *Chiclayo - Perú: Universidad Santo Toribio de Mogrovejo.*, 28.

Torrealba Jenkins, A. (2011). *El sindrome de alienación aprental en la legislación de familia.* Santiago de Chile: Universidad de Chile.

Bermudez Tapia, M. (21 de enero de 2020). *blog PUCP Manuel Bermudez*. Obtenido de Obtenido de Aspectos procesales de la tenencia y del régimen de visitas: http://blog.pucp.edu.pe/blog/mbermudez/2008/03/29/aspectosprocesales-de-la-tenencia-y-del-regimen-de-visitas/

Brasil. (26 de Agosto de 2010). *Ley contra la Alienación Parental.* Obtenido de http://www.sospapa.es/ver_noticia.php?id=46

Llanos·, B. A. (s.f.). *Pontificia Universidad Católica del Perú.* Obtenido de file:///C:/Users/usuario/Downloads/17425-Texto%20del%20art%C3%ADculo-69151-1-10-20170503.pdf

Perú, S. d. (2015). *Casación N° 3767-2015-CUSCO. .* Obtenido de https://drive.google.com/file/d/1o37O9KN9XRB78Y13vMIrdsSBESPJd29/vie

CÓMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Gallegos Santiago, A. (2026). *Síndrome de alienación parental e influencia en la tenencia en el 1° Juzgado de Familia de Huánuco, 2023* (Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco). Repositorio Institucional UDH. http://

ANEXOS

ANEXO 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA

"SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL E INFLUENCIA EN LA TENENCIA EN EL 1° JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, 2023"

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	OPERACIÓN DE LAS VARIABLES		METODOLOGÍA
				DIMENSIONES	INDICADORES	
GENERAL **PG** ¿Cuál es la influencia del Síndrome de Alienación parental en la determinación de la tenencia tramitados en el 1° Juzgado de Familia de Huánuco, 2023? **ESPECÍFICOS** **PE$_1$** ¿Cómo afecta el Síndrome de Alienación parental en la decisión del operador de justicia en el	**GENERAL** **OG** Determinar la influencia del Síndrome de Alienación parental en la determinación de la tenencia tramitados en el 1° Juzgado de Familia de Huánuco, 2023. **ESPECÍFICOS** **OG$_1$** Explicar cómo afecta el Síndrome de Alienación parental en la decisión del operador de justicia en el	**GENERAL** **HG.-** Es significativa **l**a influencia del Síndrome de Alienación parental en la determinación de la tenencia es tramitados en el 1° Juzgado de Familia de Huánuco, 2023. **ESPECÍFICAS** **HE$_2$** Los factores asociados al Síndrome de Alienación parental se relacionan con la determinación de	**V I** Síndrome de Alienación parental	Conductas manipuladoras Desacreditación del otro progenitor Resistencia a la visita	• Uso de mentiras o falsas acusaciones. • Manipular las emociones. • Falsas memorias o eventos distorsionados. • Desvalorizar el rol y las cualidades del otro progenitor • Socavar la autoridad • Comportamientos negativos • Crear obstáculos o excusas • Interferir de manera activa en los horarios • Resistencia significativa	**Tipo de investigación.** • Aplicada **Nivel:** • Descriptivo-explicativo **Enfoque:** • Mixto (cuantitativa y cualitativa). **Diseño** • No experimental, Descriptivo simple **Población** Los operadores de justicia del 1° Juzgado de Familia de Huánuco. Los 20 Expedientes judiciales sobre procesos de tenencia tramitadas en el 1° Juzgado de Familia de Huánuco. **Muestra:**
				Tenencia exclusiva	• Otorga la tenencia exclusiva • Decisión del operador de justicia.	

proceso de tenencia tramitados en el 1° Juzgado de Familia de Huánuco, 2023? **PE$_2$** ¿Qué factores asociados influyen al Síndrome de Alienación parental en el proceso de tenencia tramitados en el 1° Juzgado de Familia de Huánuco, 2023? **PE$_3$** ¿Cuál es la importancia de identificar el Síndrome de Alienación parental para determinar la tenencia en el 1°Juzgado de Familia de Huánuco, 2023?	proceso de tenencia tramitados en el 1° Juzgado de Familia de Huánuco, 2023. **OG$_2$** Identificar los factores asociados al Síndrome de Alienación parental, que influyen en el proceso de tenencia tramitados en el 1° Juzgado de Familia de Huánuco, 2023. **OG$_3$**. Determinar la importancia de identificar el Síndrome de Alienación parental para determinar la tenencia en el 1°Juzgado de Familia de Huánuco, 2023.	la tenencia tramitados en el 1° Juzgado de Familia de Huánuco, 2023. **HE$_2$** Los factores asociados al Síndrome de Alienación parental que influyen en el proceso de tenencia tramitados en el 1° Juzgado de Familia de Huánuco, 2023 **HE$_3$** El Síndrome de Alienación parental es importante, para determinar la tenencia tramitados en el 1° Juzgado de Familia de Huánuco, 2023, porque permite al juzgador estar atento para tomar en cuenta otros factores.	**V D** Determinación de la tenencia	Tenencia compartida Tenencia supervisada	• Prevalencia de tenencias • Contrarrestar los efectos • Comparación con casos • Determinar la viabilidad • Proteger al menor • Mitigar los efectos negativos • Imposición de tenencias supervisadas	01 juez de familia, 03 especialistas judiciales del 1° Juzgado de Familia de Huánuco. 13 Expedientes judiciales sobre procesos de tenencia tramitadas en el 1° Juzgado de Familia de Huánuco. **Técnicas:** **1.** Fichaje. **2.** Análisis documental. 3. Entrevista. 4. Encuesta **Instrumentos** 1. Fichas varias. 2. Matriz de análisis. 3. Guía de entrevista. 4. Cuestionario. **Utilidad:** **1.** Marco teórico. **2.** Recolección de datos **3.** Recolección de datos

ANEXO 02

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

1. **Cuestionario.**

"SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL E INFLUENCIA EN LA TENENCIA EN 1° JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, 2023"

Estimado trabajador(a), el siguiente cuestionario es a razón de un trabajo de investigación, agradezco que marque con una (X), según usted considere. A continuación, se presenta una serie de preguntas a fin de ser respondidas desde su experiencia, teniendo como consideración la siguiente escala :

SIEMPRE	CASI SIEMPRE	ALGUNAS VECES	NUNCA
1	2	3	4

Por favor lea atentamente cada ítem y responda con sinceridad, el presente cuestionario es de carácter anónima, a cada pregunta le corresponde una sola respuesta.

ÍTEM	DIMENSIONES	1	2	3	4
CONDUCTAS MANIPULADORAS					
1	¿Considera usted el uso de mentiras o falsas acusaciones generan en los hijos rechazo hacia el progenitor con el que no viven?		X		
2	¿Cree usted que las falsas memorias o los eventos distorsionados afectan la relación entre los hijos y el progenitor con el que no vive?		X		
DESACREDITACIÓN DEL OTRO PROGENITOR					
3	¿Considera usted que desvalorizar el rol y las cualidades del progenitor con el que no vive el menor produce su desacreditación ante este?		X		
4	¿Considera usted que socavar la autoridad del progenitor que no vive con el menor y no corregir comportamientos negativos genera la desacreditación ante sus hijos?		X		

RESISTENCIA A LA VISITA					
5	¿Considera usted que el progenitor alienante crea obstáculos o pone excusas para que su hijo no conviva con el progenitor con el que no vive?		X		
6	¿Considera usted que interferir activamente con los horarios de visita del progenitor que no vive con su hijo provoca que este se resista a verlo?			X	
TENENCIA EXCLUSIVA					
7	¿Considera usted que el niño o adolescente es la principal víctima de la alienación parental, al establecerse una tenencia exclusiva para uno de los progenitores?			X	
8	¿Considera usted que el juez haciendo uso de su facultad, concede la tenencia del menor haciendo un análisis profundo y basándose de los informes del equipo multidisciplinario?	X			
TENENCIA COMPARTIDA					
9	¿considera usted que es necesario otorgar la tenencia compartida para contrarrestar los efectos del síndrome de alienación parental?			X	
10	¿Considera usted que el juez haciendo uso de su facultad jurisdiccional vela a través de la tenencia compartida por el interés superior del niño?		X		
TENENCIA SUPERVISADA					
11	¿considera usted que es necesario que el juez dentro de sus atribuciones debe tener en cuenta la existencia de la Alienación Parental al momento de determinar la patria potestad o tenencia?	X			
12	¿Considera usted que el maltrato psicológico y físico son las principales causas para establecer una tenencia supervisada?		X		

¡MUCHAS GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

1. **Cuestionario.**

"SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL E INFLUENCIA EN LA TENENCIA EN 1° JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, 2023"

Estimado trabajador(a), el siguiente cuestionario es a razón de un trabajo de investigación, agradezco que marque con una (X), según usted considere. A continuación, se presenta una serie de preguntas a fin de ser respondidas desde su experiencia, teniendo como consideración la siguiente escala :

SIEMPRE	CASI SIEMPRE	ALGUNAS VECES	NUNCA
1	2	3	4

Por favor lea atentamente cada ítem y responda con sinceridad, el presente cuestionario es de carácter anónima, a cada pregunta le corresponde una sola respuesta.

ÍTEM	DIMENSIONES	1	2	3	4
CONDUCTAS MANIPULADORAS					
1	¿Considera usted el uso de mentiras o falsas acusaciones generan en los hijos rechazo hacia el progenitor con el que no viven?			X	
2	¿Cree usted que las falsas memorias o los eventos distorsionados afectan la relación entre los hijos y el progenitor con el que no vive?		X		
DESACREDITACIÓN DEL OTRO PROGENITOR					
3	¿Considera usted que desvalorizar el rol y las cualidades del progenitor con el que no vive el menor produce su desacreditación ante este?		X		
4	¿Considera usted que socavar la autoridad del progenitor que no vive con el menor y no corregir comportamientos negativos genera la desacreditación ante sus hijos?			X	

RESISTENCIA A LA VISITA					
5	¿Considera usted que el progenitor alienante crea obstáculos o pone excusas para que su hijo no conviva con el progenitor con el que no vive?		X		
6	¿Considera usted que interferir activamente con los horarios de visita del progenitor que no vive con su hijo provoca que este se resista a verlo?		X		
TENENCIA EXCLUSIVA					
7	¿Considera usted que el niño o adolescente es la principal víctima de la alienación parental, al establecerse una tenencia exclusiva para uno de los progenitores?	X			
8	¿Considera usted que el juez haciendo uso de su facultad, concede la tenencia del menor haciendo un análisis profundo y basándose de los informes del equipo multidisciplinario?	X			
TENENCIA COMPARTIDA					
9	¿considera usted que es necesario otorgar la tenencia compartida para contrarrestar los efectos del síndrome de alienación parental?			X	
10	¿Considera usted que el juez haciendo uso de su facultad jurisdiccional vela a través de la tenencia compartida por el interés superior del niño?			X	
TENENCIA SUPERVISADA					
11	¿considera usted que es necesario que el juez dentro de sus atribuciones debe tener en cuenta la existencia de la Alienación Parental al momento de determinar la patria potestad o tenencia?		X		
12	¿Considera usted que el maltrato psicológico y físico son las principales causas para establecer una tenencia supervisada?			X	

¡MUCHAS GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

1. Cuestionario.

"SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL E INFLUENCIA EN LA TENENCIA EN 1° JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, 2023"

Estimado trabajador(a), el siguiente cuestionario es a razón de un trabajo de investigación, agradezco que marque con una (X), según usted considere. A continuación, se presenta una serie de preguntas a fin de ser respondidas desde su experiencia, teniendo como consideración la siguiente escala :

SIEMPRE	CASI SIEMPRE	ALGUNAS VECES	NUNCA
1	2	3	4

Por favor lea atentamente cada ítem y responda con sinceridad, el presente cuestionario es de carácter anónima, a cada pregunta le corresponde una sola respuesta.

ÍTEM	DIMENSIONES	1	2	3	4
CONDUCTAS MANIPULADORAS					
1	¿Considera usted el uso de mentiras o falsas acusaciones generan en los hijos rechazo hacia el progenitor con el que no viven?		X		
2	¿Cree usted que las falsas memorias o los eventos distorsionados afectan la relación entre los hijos y el progenitor con el que no vive?		X		
DESACREDITACIÓN DEL OTRO PROGENITOR					
3	¿Considera usted que desvalorizar el rol y las cualidades del progenitor con el que no vive el menor produce su desacreditación ante este?		X		
4	¿Considera usted que socavar la autoridad del progenitor que no vive con el menor y no corregir comportamientos negativos genera la desacreditación ante sus hijos?			X	

REGISTENCIA A LA VISITA					
5	¿Considera usted que el progenitor alienante crea obstáculos o pone excusas para que su hijo no conviva con el progenitor con el que no vive?		X		
6	¿Considera usted que interferir activamente con los horarios de visita del progenitor que no vive con su hijo provoca que este se resista a verlo?		X		
TENENCIA EXCLUSIVA					
7	¿Considera usted que el niño o adolescente es la principal victima de la alienación parental, al establecerse una tenencia exclusiva para uno de los progenitores?		X		
8	¿Considera usted que el juez haciendo uso de su facultad, concede la tenencia del menor haciendo un análisis profundo y basándose de los informes del equipo multidisciplinario?	X			
TENENCIA COMPARTIDA					
9	¿considera usted que es necesario otorgar la tenencia compartida para contrarrestar los efectos del síndrome de alienación parental?		X		
10	¿Considera usted que el juez haciendo uso de su facultad jurisdiccional vela a través de la tenencia compartida por el interés superior del niño?		X		
TENENCIA SUPERVISADA					
11	¿considera usted que es necesario que el juez dentro de sus atribuciones debe tener en cuenta la existencia de la Alienación Parental al momento de determinar la patria potestad o tenencia?	X			
12	¿Considera usted que el maltrato psicológico y físico son las principales causas para establecer una tenencia supervisada?		X		

¡MUCHAS GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!

ANEXO 03

GUÍA DE ENTREVISTA

Nombres y Apellidos del entrevistado: Jim Leofel Ramírez Figueroa.

Cargo: Juez del 1° Juzgado de Familia de Huánuco DNI N° 41427506

1. ¿Se evidencian el uso de mentiras o falsas acusaciones realizadas por el o la progenitora alienante hacia el o los hijos para la determinación de la tenencia tramitados en el 1° Juzgado de Familia de Huánuco, 2023?
2. ¿Se advierten que las falsas memorias o eventos distorsionados ocasionado por el síndrome de la alienación parental, influyen en la determinación de la tenencia, tramitados en el 1° Juzgado de Familia de Huánuco, 2023?
3. ¿El síndrome de la alienación parental logra desvalorizar el rol y las cualidades del otro progenitor con el que no vive el o los hijos para la determinación de la tenencia tramitados en el 1° Juzgado de Familia de Huánuco, 2023?
4. ¿El síndrome de la alienación parental influyó en la decisión del órgano jurisdiccional para variar la tenencia tramitados en el 1° Juzgado de Familia de Huánuco, 2023?
6. ¿Cómo se contrarresta los efectos del síndrome de la alienación parental?

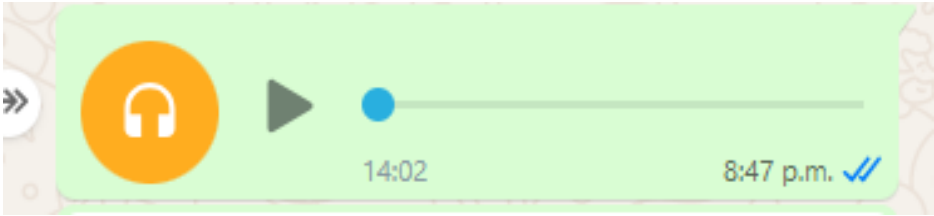

ANEXO 04

EXPEDIENTES ANALIZADOS

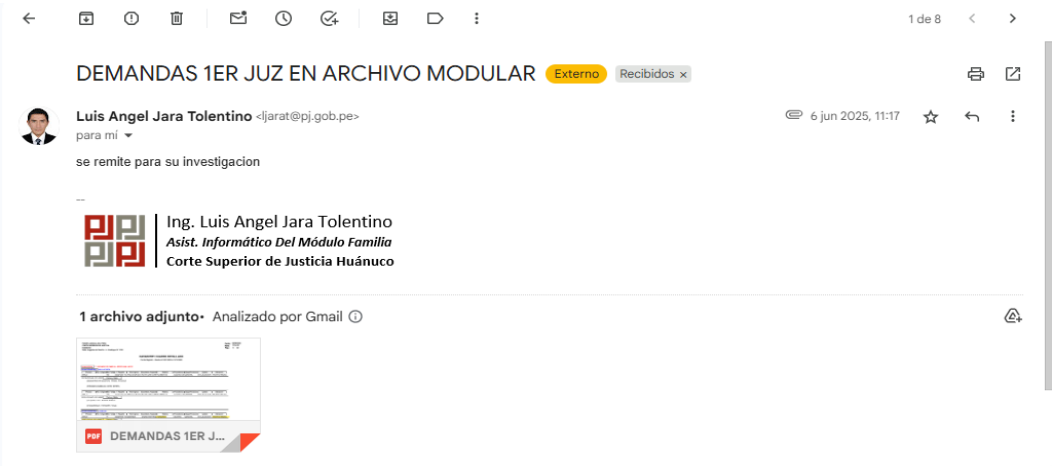

1 de 8

DEMANDAS 1ER JUZ EN ARCHIVO MODULAR Externo Recibidos ×

Luis Angel Jara Tolentino <ljarat@pj.gob.pe>
para mí

6 jun 2025, 11:17

se remite para su investigacion

--

Ing. Luis Angel Jara Tolentino
Asist. Informático Del Módulo Familia
Corte Superior de Justicia Huánuco

1 archivo adjunto • Analizado por Gmail

DEMANDAS 1ER J...

1.EXPEDIENTE N° 00382-2023-0-1201-JR-FC-01

REPORTE DE EXPEDIENTE

Expediente Nº:	00382-2023-0-1201-JR-FC-01		
Órgano Jurisdiccional:	1° JUZGADO DE FAMILIA - SEDE COMPLEJO PILLCO MARCA	**Distrito Judicial:**	HUANUCO
Juez:	NELLY FONSECA LIVIAS	**Especialista Legal:**	QUIÑONEZ CAMPOS FRANCISCO AMADOR
Fecha de Inicio:	30/01/2023	**Proceso:**	UNICO
Observación:	----	**Especialidad:**	FAMILIA CIVIL
Materia(s):	TENENCIA	**Estado:**	EN EJECUCION
Etapa Procesal:	GENERAL	**Fecha Conclusión:**	
Ubicación:	ARCHIVO MODULAR	**Motivo Conclusión:**	-------
Sumilla:	DEMANDA DE RECONOCIMIENTO DE TENENCIA HECHO Y CUSTODIA.		

PARTES PROCESALES

Parte	Tipo de Persona	Apellido Paterno / Razón Social	Apellido Materno	Nombres
DEMANDANTE	NATURAL	ARANCIAGA	OMONTE	CARLOS MAX
MENOR	NATURAL	ARANCIAGA	PANTIGOSO	KATHLEEN
DEMANDADO	NATURAL	PANTIGOSO	VILLANUEVA	DANITZA LISBETH
MINISTERIO PUBLICO	JURIDICA	PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL CIVIL Y DE FAMILIA DE HUANUCO		

2.EXPEDIENTE N° 02326-2023-0-1201-JR-FC-01

REPORTE DE EXPEDIENTE

Expediente N°:	02326-2023-0-1201-JR-FC-01		
Órgano Jurisdiccional:	1° JUZGADO DE FAMILIA - SEDE COMPLEJO PILLCO MARCA	Distrito Judicial:	HUANUCO
Juez:	NELLY FONSECA LIVIAS	Especialista Legal:	QUIÑONEZ CAMPOS FRANCISCO AMADOR
Fecha de Inicio:	27/06/2023	Proceso:	UNICO
Observación:	----	Especialidad:	FAMILIA CIVIL
Materia(s):	TENENCIA	Estado:	EJECUCION
Etapa Procesal:	GENERAL	Fecha Conclusión:	
Ubicación:	ARCHIVO MODULAR	Motivo Conclusión:	-------
Sumilla:	DEMANDA DE TENENCIA		

PARTES PROCESALES

Parte	Tipo de Persona	Apellido Paterno / Razón Social	Apellido Materno	Nombres
DEMANDANTE	NATURAL			
TERCERO	JURIDICA	PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE HUANUCO		
MENOR	NATURAL			
DEMANDADO	NATURAL			

3.EXPEDIENTE N° 02701-2023-0-1201-JR-FC-01

REPORTE DE EXPEDIENTE

Expediente N°:	02701-2023-0-1201-JR-FC-01		
Órgano Jurisdiccional:	1° JUZGADO DE FAMILIA - SEDE COMPLEJO PILLCO MARCA	Distrito Judicial:	HUANUCO
Juez:	NELLY FONSECA LIVIAS	Especialista Legal:	DIGNO MARTINEZ RAMIREZ
Fecha de Inicio:	02/08/2023	Proceso:	UNICO
Observación:	----	Especialidad:	FAMILIA CIVIL
Materia(s):	TENENCIA	Estado:	EN EJECUCION
Etapa Procesal:	GENERAL	Fecha Conclusión:	
Ubicación:	ARCHIVO MODULAR	Motivo Conclusión:	-------
Sumilla:	DEMANDA DE TENENCIA		

PARTES PROCESALES

Parte	Tipo de Persona	Apellido Paterno / Razón Social	Apellido Materno	Nombres
DEMANDANTE	NATURAL			
MINISTERIO PUBLICO	JURIDICA	PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE HUANUCO		
DEMANDADO	NATURAL			

4.EXPEDIENTE N° 03065-2023-0-1201-JR-FC-01

REPORTE DE EXPEDIENTE

Expediente N°:	03065-2023-0-1201-JR-FC-01		
Órgano Jurisdiccional:	1° JUZGADO DE FAMILIA - SEDE COMPLEJO PILLCO MARCA	Distrito Judicial:	HUANUCO
Juez:	NELLY FONSECA LIVIAS	Especialista Legal:	DIGNO MARTINEZ RAMIREZ
Fecha de Inicio:	01/09/2023	Proceso:	UNICO
Observación:	PRESENTA DEMANDA SIN FIRMA DE ABOGADO	Especialidad:	FAMILIA CIVIL
Materia(s):	TENENCIA	Estado:	EJECUCION
Etapa Procesal:	GENERAL	Fecha Conclusión:	
Ubicación:	ARCHIVO MODULAR	Motivo Conclusión:	-------
Sumilla:	INTERPONGO DEMANDA DE TENENCIA Y CUSTODIA DE MENOR		

PARTES PROCESALES

Parte	Tipo de Persona	Apellido Paterno / Razón Social	Apellido Materno	Nombres
DEMANDANTE	NATURAL			
MENOR	NATURAL			
MINISTERIO PUBLICO	JURIDICA	PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE HUANUCO		
DEMANDADO	NATURAL			

5.EXPEDIENTE N° 03398-2023-0-1201-JR-FC-01

REPORTE DE EXPEDIENTE

Expediente N°:	03398-2023-0-1201-JR-FC-01		
Órgano Jurisdiccional:	1° JUZGADO DE FAMILIA - SEDE COMPLEJO PILLCO MARCA	Distrito Judicial:	HUANUCO
Juez:	NELLY FONSECA LIVIAS	Especialista Legal:	QUIÑONEZ CAMPOS FRANCISCO AMADOR
Fecha de Inicio:	22/09/2023	Proceso:	UNICO
Observación:	----	Especialidad:	FAMILIA CIVIL
Materia(s):	TENENCIA	Estado:	EJECUCION
Etapa Procesal:	GENERAL	Fecha Conclusión:	
Ubicación:	ARCHIVO MODULAR	Motivo Conclusión:	-------
Sumilla:	INTERPOPNGO DEMANDA DE DE TENENCIA Y CUSTODIA DE MENOR		

PARTES PROCESALES

Parte	Tipo de Persona	Apellido Paterno / Razón Social	Apellido Materno	Nombres
DEMANDANTE	NATURAL			
TERCERO	JURIDICA	PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL Y CIVIL DE HUANUCO		
MENOR	NATURAL			
DEMANDADO	NATURAL			

6.EXPEDIENTE N° 03463-2023-0-1201-JR-FC-01

REPORTE DE EXPEDIENTE

Expediente N°:	03463-2023-0-1201-JR-FC-01		
Órgano Jurisdiccional:	1° JUZGADO DE FAMILIA - SEDE COMPLEJO PILLCO MARCA	Distrito Judicial:	HUANUCO
Juez:	NELLY FONSECA LIVIAS	Especialista Legal:	DIGNO MARTINEZ RAMIREZ
Fecha de Inicio:	28/09/2023	Proceso:	UNICO
Observación:	PRESENTA ANEXOS INCOMPLETOS	Especialidad:	FAMILIA CIVIL
Materia(s):	TENENCIA	Estado:	SENTENCIADO/ RESUELTO
Etapa Procesal:	GENERAL	Fecha Conclusión:	
Ubicación:	ARCHIVO MODULAR	Motivo Conclusión:	-------
Sumilla:	INTERPONE DEMANDA DE TENENCIA Y CUSTODIAO DE MENOR		

PARTES PROCESALES

Parte	Tipo de Persona	Apellido Paterno / Razón Social	Apellido Materno	Nombres
DEMANDANTE	NATURAL			
MENOR	NATURAL			
MINISTERIO PUBLICO	JURIDICA	PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE HUANUCO		
DEMANDADO	NATURAL			

7.EXPEDIENTE N° 02583-2023-0-1201-JR-FC-01

REPORTE DE EXPEDIENTE

Expediente N°:	02583-2023-0-1201-JR-FC-01		
Órgano Jurisdiccional:	1° JUZGADO DE FAMILIA - SEDE COMPLEJO PILLCO MARCA	Distrito Judicial:	HUANUCO
Juez:	NELLY FONSECA LIVIAS	Especialista Legal:	DIGNO MARTINEZ RAMIREZ
Fecha de Inicio:	25/07/2023	Proceso:	UNICO
Observación:	----	Especialidad:	FAMILIA CIVIL
Materia(s):	TENENCIA	Estado:	SENTENCIADO/ RESUELTO
Etapa Procesal:	GENERAL	Fecha Conclusión:	
Ubicación:	ARCHIVO MODULAR	Motivo Conclusión:	-------
Sumilla:	DEMANDA RECONOCIMIENTO DE TENENCIA Y CUSTODIA		

PARTES PROCESALES

Parte	Tipo de Persona	Apellido Paterno / Razón Social	Apellido Materno	Nombres
DEMANDANTE	NATURAL			
FISCALIA	JURIDICA	PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE HUANUCO		
MENOR	NATURAL			
MENOR	NATURAL			
DEMANDADO	NATURAL			

8.EXPEDIENTE N° 03371-2023-0-1201-JR-FC-01

REPORTE DE EXPEDIENTE

Expediente N°:	**03371-2023-0-1201-JR-FC-01**		
Órgano Jurisdiccional:	1° JUZGADO DE FAMILIA - SEDE COMPLEJO PILLCO MARCA	**Distrito Judicial:**	HUANUCO
Juez:	NELLY FONSECA LIVIAS	**Especialista Legal:**	DIGNO MARTINEZ RAMIREZ
Fecha de Inicio:	22/09/2023	**Proceso:**	UNICO
Observación:	----	**Especialidad:**	FAMILIA CIVIL
Materia(s):	TENENCIA	**Estado:**	SENTENCIADO/ RESUELTO
Etapa Procesal:	GENERAL	**Fecha Conclusión:**	
Ubicación:	ARCHIVO MODULAR	**Motivo Conclusión:**	-------
Sumilla:	DEMANDA DE TENENCIA		

PARTES PROCESALES

Parte	Tipo de Persona	Apellido Paterno / Razón Social	Apellido Materno	Nombres
DEMANDANTE	NATURAL			
MENOR	NATURAL			
MINISTERIO PUBLICO	JURIDICA	PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE HUANUCO		
DEMANDADO	NATURAL			

9.EXPEDIENTE N° 04088-2023-0-1201-JR-FC-01

REPORTE DE EXPEDIENTE

Expediente N°:	**04088-2023-0-1201-JR-FC-01**		
Órgano Jurisdiccional:	1° JUZGADO DE FAMILIA - SEDE COMPLEJO PILLCO MARCA	**Distrito Judicial:**	HUANUCO
Juez:	NELLY FONSECA LIVIAS	**Especialista Legal:**	QUIÑONEZ CAMPOS FRANCISCO AMADOR
Fecha de Inicio:	10/11/2023	**Proceso:**	UNICO
Observación:	SE ADECUA A LA MATERIA PORQUE NO HAY PROCESO DE TENENCIA COMO ESPECIAL EN LA VIA PROCEDIMENTAL	**Especialidad:**	FAMILIA CIVIL
Materia(s):	TENENCIA	**Estado:**	EN EJECUCION
Etapa Procesal:	GENERAL	**Fecha Conclusión:**	
Ubicación:	ARCHIVO MODULAR	**Motivo Conclusión:**	-------
Sumilla:	DEMANDA DE TENENCIA		

PARTES PROCESALES

Parte	Tipo de Persona	Apellido Paterno / Razón Social	Apellido Materno	Nombres
DEMANDANTE	NATURAL			
MENOR	NATURAL			
MINISTERIO PUBLICO	JURIDICA	PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE HUANUCO		
DEMANDADO	NATURAL			

10.EXPEDIENTE N° 01202-2023-0-1201-JR-FC-01

REPORTE DE EXPEDIENTE

Expediente N°:	01202-2023-0-1201-JR-FC-01		
Órgano Jurisdiccional:	1° JUZGADO DE FAMILIA - SEDE COMPLEJO PILLCO MARCA	Distrito Judicial:	HUANUCO
Juez:	NELLY FONSECA LIVIAS	Especialista Legal:	QUIÑONEZ CAMPOS FRANCISCO AMADOR
Fecha de Inicio:	30/03/2023	Proceso:	UNICO
Observación:	----	Especialidad:	FAMILIA CIVIL
Materia(s):	TENENCIA	Estado:	EN EJECUCION
Etapa Procesal:	GENERAL	Fecha Conclusión:	
Ubicación:	ARCHIVO MODULAR	Motivo Conclusión:	-------
Sumilla:	DEMANDA DE TENENCIA Y CUSTODIA		

PARTES PROCESALES

Parte	Tipo de Persona	Apellido Paterno / Razón Social	Apellido Materno	Nombres
MENOR	NATURAL			
DEMANDADO	NATURAL			
MINISTERIO PUBLICO	JURIDICA	PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL CIVIL Y DE FAMILIA DE HUANUCO		
DEMANDANTE	NATURAL			

11.EXPEDIENTE N° 01427-2023-0-1201-JR-FC-01

REPORTE DE EXPEDIENTE

Expediente N°:	01427-2023-0-1201-JR-FC-01		
Órgano Jurisdiccional:	1° JUZGADO DE FAMILIA - SEDE COMPLEJO PILLCO MARCA	Distrito Judicial:	HUANUCO
Juez:	NELLY FONSECA LIVIAS	Especialista Legal:	DIGNO MARTINEZ RAMIREZ
Fecha de Inicio:	18/04/2023	Proceso:	UNICO
Observación:	ADJUNTA UN SOBRE CONTENIDO UN USB TIPO TARJETA	Especialidad:	FAMILIA CIVIL
Materia(s):	TENENCIA	Estado:	EN EJECUCION
Etapa Procesal:	GENERAL	Fecha Conclusión:	
Ubicación:	ARCHIVO MODULAR	Motivo Conclusión:	-------
Sumilla:	DEMANDA DE TENENCIA Y CUSTODIA		

PARTES PROCESALES

Parte	Tipo de Persona	Apellido Paterno / Razón Social	Apellido Materno	Nombres
MENOR	NATURAL			
DEMANDANTE	NATURAL			
DEMANDADO	JURIDICA	PRIMERA FISCALIA DE FAMILIA DE HUANUCO		
DEMANDADO	NATURAL			

12.EXPEDIENTE N° 01669-2023-0-1201-JR-FC-01

REPORTE DE EXPEDIENTE

Expediente N°:	01669-2023-0-1201-JR-FC-01		
Órgano Jurisdiccional:	1° JUZGADO DE FAMILIA - SEDE COMPLEJO PILLCO MARCA	Distrito Judicial:	HUANUCO
Juez:	NELLY FONSECA LIVIAS	Especialista Legal:	DIGNO MARTINEZ RAMIREZ
Fecha de Inicio:	05/05/2023	Proceso:	SUMARISIMO
Observación:	----	Especialidad:	FAMILIA CIVIL
Materia(s):	TENENCIA	Estado:	EN EJECUCION
Etapa Procesal:	GENERAL	Fecha Conclusión:	
Ubicación:	ARCHIVO MODULAR	Motivo Conclusión:	-------
Sumilla:	INTERPONGO DEMANDA DE TENENCIA COMPARTIDA Y OTROS		

PARTES PROCESALES

Parte	Tipo de Persona	Apellido Paterno / Razón Social	Apellido Materno	Nombres
DEMANDADO	NATURAL			
MINISTERIO PUBLICO	JURIDICA	PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE HUANUCO		
MENOR	NATURAL			
DEMANDANTE	NATURAL			

13.EXPEDIENTE N° 00027-2023-0-1201-JR-FC-01

REPORTE DE EXPEDIENTE

Expediente N°:	00027-2023-0-1201-JR-FC-01		
Órgano Jurisdiccional:	1° JUZGADO DE FAMILIA - SEDE COMPLEJO PILLCO MARCA	Distrito Judicial:	HUANUCO
Juez:	NELLY FONSECA LIVIAS	Especialista Legal:	DIGNO MARTINEZ RAMIREZ
Fecha de Inicio:	04/01/2023	Proceso:	UNICO
Observación:	----	Especialidad:	FAMILIA CIVIL
Materia(s):	TENENCIA	Estado:	EN EJECUCION
Etapa Procesal:	GENERAL	Fecha Conclusión:	
Ubicación:	ARCHIVO MODULAR	Motivo Conclusión:	-------
Sumilla:	DEMANDA DE TENENCIA Y CUSTODIA		

PARTES PROCESALES

Parte	Tipo de Persona	Apellido Paterno / Razón Social	Apellido Materno	Nombres
DEMANDADO	NATURAL			
FISCALIA	JURIDICA	PRIMERA FISCALIA DE FAMILIA DE HUANUCO		
MENOR	NATURAL			
DEMANDANTE	NATURAL			

ANEXO 05

FICHAS VARIAS

FICHA DE TESIS	*"Necesidad de incorporar en el Art. 153 de la Ley Nº 548 el Síndrome de Alienación Parental como infracción por violencia contra niños, niñas y adolescentes para restituir la relación filial con el progenitor afectado"*, tesis realizada por Geovana América Magne Aliaga, 2021, para obtener el grado de licenciatura en Derecho por la Universidad Mayor de San Andrés - Bolivia.
MAGNE ALIAGA. (2022). "Necesidad de incorporar en el Art. 153 de la Ley Nº 548 el Síndrome de Alienación Parental como infracción por violencia contra niños, niñas y adolescentes para restituir la relación filial con el progenitor afectado". (págs. 157-158). LA PAZ - BOLIVIA.	
Páginas 157-158	El autor busca justificar la necesidad de regular el Síndrome de la Alienación Parental en la legislación boliviana, como un tipo de violencia psicología, en virtud de garantizar el interés superior del niño a fin de identificarla e imponer una sanción de acuerdo al nivel o grado de daño producido por su ejercicio en los niños, niñas y adolescentes, desde el empleo de pericias realizadas por especialistas en la materia, y determinar la sanción correspondiente, a fin de combatir sus efectos nocivos en los menores de edad de la población boliviana, es por ello que tiene un aporte relevante para la presente investigación justificando la necesidad de su regulación en la legislación de nuestros países, a fin de garantizar y proteger a la parte más vulnerable dentro de un proceso de separación los hijos, más aún al tratarse de menores de edad, que necesitan de padres lo suficientemente maduros y que entiendan que la separación se trata de los padres y no de los hijos.

FICHA DE TESIS	*"Análisis jurídico y comparado respecto al Síndrome de Alienación Parental en Legislación Ecuatoriana"*, tesis realizada por Yolevdy Mickaela Ordoñez Tigre, 2024, para obtener el título de abogada por la Universidad Nacional de Loja - Ecuador.
ORDOÑEZ TIGRE. (2024). "Análisis jurídico y comparado respecto al Síndrome de Alienación Parental en Legislación Ecuatoriana. (pág. 107). LOJA - ECUADOR.	
Página 107	El presente trabajo refuerza la postura de la necesidad del reconocimiento del Síndrome de la Alienación Parental como parte del rol y deber garantista del estado para con los menores de edad, velando por su optimo desarrollo, ante un proceso de separación de sus progenitores, en la que exista esta figura del SAP, y al ser parte de la legislación del país, permitirá al órgano jurisdiccional, identificarla y establecer la sanción correspondiente.

FICHA DE TESIS	*"LA ALIENACIÓN PARENTAL; TIPIFICADA COMO VIOLENCIA FAMILIAR"*, tesis realizada por Selene Mendieta Parra, 2020, para obtener el grado de especialista en derecho familiar por la Universidad Nacional Autónoma de México.
MENDIETA PARRA. (2020). "LA ALIENACIÓN PARENTAL; TIPIFICADA COMO VIOLENCIA FAMILIAR". (págs. 77-78). MÉXICO.	
Páginas 77-78	El presente trabajo, reconoce la necesidad de revenir y sancionar la alienación parental, debido al aumento de los casos de las familias que practican estas conductas, que son las causales de muchas patologías en la niñez y en los adultos, que se ven afectados por la alienación parental, advirtiendo que los progenitores deben de responsabilizarse de no dañar a sus menores hijos con un proceso de separación que si bien es cierto repercute inevitablemente en los menores de edad, y que lo no signifique dañarlos con conductas que desacreditan, desde la educación de odio y rencor por parte del progenitor alienante.

FICHA DE TESIS	"*Influencia del Síndrome de alienación Parental en los procesos de variación de tenencia y régimen de visitas en los juzgados mixtos y civiles del Perú, 2020* ", tesis realizada por Valentín Maradona Fernández Paisig, 2021, para obtener el título de abogado por la Universidad Autónoma del Perú.
PAISIG, V. M. (2021). INFLUENCIA DEL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL EN LOS PROCESOS DE VARIACIÓN DE TENENCIA Y RÉGIMEN DE VISITAS EN LOS JUZGADOS MIXTOS Y CIVILES DEL PERÚ, 2020.(págs. 111-112). LIMA.	
Páginas 111-112	De las conclusiones arribadas por el autor se concluye que el Síndrome de Alienación Parental si influye significativamente en la decisión de los operadores de justicia en nuestro país, pese a que solo tiene una regulación jurisprudencial aunado a ello al ser una realidad social resulta necesario su regulación no solo como una causal para determinar la tenencia, sino también desde un enfoque de violencia familiar y la importancia de su identificación para su correcta regulación, es un aporte ilustrativo para la presente investigación, por los fundamentos y posiciones que plantea el autor en el desarrollo de su trabajo.

FICHA DE TESIS	*"Proponer la incorporación del Síndrome de alienación de tenencia en el Código del niño y adolescente"*, tesis realizada por Mildre Danays Montenegro Diaz, para obtener el título de abogada por la Universidad Señor de Sipán.
Montenegro Diaz (2022). PROPONER LA INCORPORACIÓN DEL SÍNDROME DE LA ALIENACIÓN PARENTAL PARA MEJORAR LA VARIACIÓN DE TENENCIA EN EL CÓDIGO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE (pág. 71). PIMENTEL.	
Página 71	Para la autora, la regulación del Síndrome de Alienación Parental, según el trabajo de investigación realizado sería muy beneficioso por cuanto propiciaría la celeridad de los procesos judiciales, garantizando el interés superior del niño, esta investigación aclara la posición de los operadores de justicia y muestra la viabilidad de su regulación como una solución a respetar los principios fundamentales del proceso judicial en irrestricto respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que son la parte más afectada en el proceso.

FICHA DE TESIS	*"La regulación del Síndrome de Alienación como causal para la variación de la tenencia, en los juzgados de familia de Huancayo"*, tesis realizada por Cyntia Jaqueline Huaroc Esteban - 2023, para obtener el grado de maestra en derecho y ciencias políticas por la Universidad Peruana de los Andes.
Huaroc Esteban. (2023). La regulación del síndrome de alienación parental como causal para la variación de la tenencia, en los juzgados de familia de Huancayo. (pág. 82). HUANCAYO.	
Página 82	La autora a través de su investigación concluyó advirtiendo que la alienación parental en los Juzgados de Familia de Huancayo si constituye una causal para decidir la tenencia de los menores de edad, presentándose como violencia psicológica, afectando el desarrollo adecuado y optimo de los menores, criterio compartido por la mayoría de los encuestados, revelando una necesidad de regulación jurídica, para prevenir y combatir su presencia en los menores de edad la presente investigación dilucida dudas y muestra las opiniones de los operadores de justicia en Huancayo sobre este síndrome que afecta significativamente a los menores de edad.

FICHA DE TESIS	*"El incremento de la alienación parental vulnera derechos del niño en la ciudad de Arequipa año 2020r"*, tesis realizada por Marcia Raquel Cosi Gutiérrez - 2024, para obtener el título de abogada por la Universidad José Carlos Mariátegui.
COSI GUTIERREZ. (2024). EL INCREMENTO DE LA ALIENACIÓN PARENTAL VULNERA DERECHOS DEL NIÑO EN LA CIUDAD DE AREQUIPA AÑO 2020. (págs. 71-72). MOQUEGUA.	
Páginas 71-72	La autora concluye en su investigación que en Arequipa si se han incrementado los casos de Alienación Parental, afectando lo derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la ineficacia de las políticas públicos al no poder combatir este síndrome, lo que imposibilita garantizar el interés superior del niño en los procesos judiciales, llegando así a la misma conclusión de los anteriores trabajos que es la necesidad de regular el síndrome de la alienación parental.

FICHA DE TESIS	"*Alienación Parental y Variación de la tenencia en las fiscalías provinciales de familia de Huánuco - 2023* ", tesis realizada por Thalía Isabel Berrospi Pio, 2024, para obtener el título de abogada por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
BERROSPI PIO. (2024). "ALIENACIÓN PARENTAL Y VARIACIÓN DE LA TENENCIA EN LAS FISCALÍAS PROVINCIALES DE FAMILIA DE HUÁNUCO –2023". (págs. 72 - 73). HUÁNUCO.	
Páginas 71-73	De las conclusiones arribadas por la autora se concluye que si se ha podido determinar la relación de la alienación parental y la variación de la tenencia, en las fiscalías de familia de Huánuco en el año 2023, donde se advierte que la conducta alienante del padre hacia el hijo alienado afecta psicológicamente tanto a su menor hijo como al otro padre que sufre también por las consecuencias de la alienación parental, se ha establecido no solo la afectación psicológica en los progenitores, como en sus hijos, y son ellos las víctimas de esta conducta así como se ha observado que el padre alienado pierde interés por sus menores hijos debido a la alienación parental.

ANEXO 06

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PARTICIPANTES DE INVESTIGACIÓN

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PARTICIPANTES DE INVESTIGACIÓN

El propósito de esta ficha de consentimiento es proveer a los participantes en esta investigación con una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes.

La finalidad del estudio es "Determinar la influencia del Síndrome de Alienación parental en la determinación de la tenencia tramitados en el 1° Juzgado de Familia de Huánuco, 2023".

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente 12 minutos de su tiempo.

La participación es este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por la Bach. Anghela Judith, Gallegos Santiago. He sido informado (a) de que la finalidad de este estudio es "Determinar la influencia del Síndrome de Alienación parental en la determinación de la tenencia tramitados en el 1° Juzgado de Familia de Huánuco, 2023".

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios, lo cual tomará aproximadamente 12 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido.

Fecha: 10 de Junio de 2025

ELOY SOTO MORALES
Nombre del Participante

Firma del Participante

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PARTICIPANTES DE INVESTIGACIÓN

El propósito de esta ficha de consentimiento es proveer a los participantes en esta investigación con una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes.

La finalidad del estudio es "Determinar la influencia del Síndrome de Alienación parental en la determinación de la tenencia tramitados en el 1° Juzgado de Familia de Huánuco, 2023".

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente 12 minutos de su tiempo.

La participación es este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por la Bach. Anghela Judith, Gallegos Santiago. He sido informado (a) de que la finalidad de este estudio es "Determinar la influencia del Síndrome de Alienación parental en la determinación de la tenencia tramitados en el 1° Juzgado de Familia de Huánuco, 2023".

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios, lo cual tomará aproximadamente 12 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido.

Fecha: 10 de Junio de 2025

Tania Trujillo Luciano .....

Nombre del Participante Firma del Participante

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PARTICIPANTES DE INVESTIGACIÓN

El propósito de esta ficha de consentimiento es proveer a los participantes en esta investigación con una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes.

La finalidad del estudio es "Determinar la influencia del Síndrome de Alienación parental en la determinación de la tenencia tramitados en el 1° Juzgado de Familia de Huánuco, 2023".

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente 12 minutos de su tiempo.

La participación es este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por la Bach. Anghela Judith, Gallegos Santiago. He sido informado (a) de que la finalidad de este estudio es "Determinar la influencia del Síndrome de Alienación parental en la determinación de la tenencia tramitados en el 1° Juzgado de Familia de Huánuco, 2023".

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios, lo cual tomará aproximadamente 12 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido.

Fecha: 10 de junio de 2025

Diego Luis Martinez Ramirez

Nombre del Participante

Firma del Participante